

Aratoca, junio 30 de 2026.

Señora

Yurley Patiño Moreno

Apoyo Contabilidad y Presupuestos

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

Aratoca-Santander

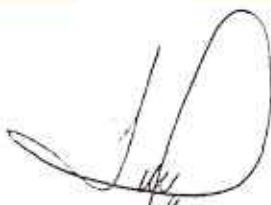
REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cordial saludo,

Sírvase **CERTIFICAR** disponibilidad presupuestal sobre presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPÍACION	VALOR
2.1.2.02.02.008.01	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS- ADMINISTRACION	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000)

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACION, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.



EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca

REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
800.193.904-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00220

LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	Código rápido: 260144
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.01	
Fondo / Fte de Financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.1	: FUNCIONAMIENTO	
2.1.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.1.2.02.02.008.01	: Remuneración de Servicios Técnicos -Administración	

Valor CDP	\$	84,000,000.00	
Saldo antes del CDP	\$	326,920,356.00	Nuevo saldo \$ 242,920,356.00

Para : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

Por la suma de : OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS m/cte. (\$84,000,000)*****

Dado en el día Junio 30 de 2026

Elaboró: YURLEYP



Presupuesto



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Aratoca - Santander, 30 de Junio de 2026

Señora

ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ

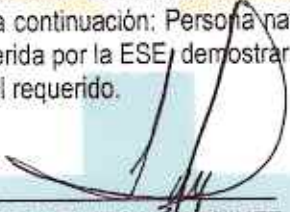
Auxiliar administrativa

Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER y el perfil que se describe a continuación: Persona natural o jurídica con la capacidad jurídica para ejecutar la actividad económica requerida por la ESE, demostrar mínimo dos contratos de experiencia en ejecución de contratos con objeto similar al requerido.

Cordialmente,


EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Proyecto: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor Jurídico externo

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

**LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
JUAN PABLO II DE ARATOCA**

CERTIFICA

Que en la planta de cargos de funcionarios de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el perfil que se describe a continuación: Persona natural o jurídica con la capacidad jurídica para ejecutar la actividad económica requerida por la ESE, demostrar mínimo dos contratos de experiencia en ejecución de contratos con objeto similar al requerido.

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Aratoca – Santander, el día Treinta (30) de mes de Junio de 2026, por solicitud de **EDGAR VEGA MARTINEZ**, Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar administrativa



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACIÓN Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER

De esta forma me permito hacer la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso:

ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variabilidad en el costo de los elementos a suministrar.	Aumento de los precios	3	2	5	MEDIO

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916957

www.juampablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083735





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se encuentre en el mercado nacional al momento de suministrar al departamento, los artículos cotizados por el contratista.	Aumento del precio total de la ejecución del contrato y demoras en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO
6	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	BAJO

ASIGNACION DEL RIESGO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN
-----------------------	---------------------------------	----------------------

Avenida el Ramal
 Pbx. 0376916967
www.juanpablo2-aratoca.gov.co Tel. 321-2083736
 Contratista: Juan Pablo II - Aratoca





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

MUNICIPIO	CONTRATISTA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿Cómo?	Periodicidad
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	El supervisor y contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual
	X	Verificación de posibles subidas de precios de los elementos a suministrar.	3	2	5	MEDIO	Chequear de comportamiento del mercado	Diario
	X	Verificación de la capacidad financiera real del contratista, en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiará la posibilidad de cesión o liquidación del contrato	1	1	2	BAJO	Verificación de la capacidad financiera del contratista	Mensual



DE HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES

Pbx. 0376916957

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	X	Implementación de planes de contingencia, teniendo en cuenta que los elementos a suministrar, podrán ser reemplazados por otros de igual o superiores condiciones de calidad al que se cotizaron inicialmente.	1	2	3	BAJO	Seguimiento de los planes de contingencia implementados	Semanal
X	X	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público	1	2	3	BAJO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario



RED DE HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2063736

contabilidad@juanpablo2-aratoca.gov.co



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Artículo 10 y 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)	
FECHA: JUNIO 30 DE 2026	PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.000.000
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, especialmente lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación), dentro de las fases de la contratación, se deben tener en cuentas las siguientes actividades: 18.1 "Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado..." razón por la cual la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad.	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adiciones o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. En este orden de ideas, por Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar,	



Avenida el Ramal Pbx. 0376916967
www.juanpablo2-aratoca.gov.co Tel. 321-2083736



ESE HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En caso de duda o contradicción entre las disposiciones del Manual o el componente normativo de su reglamentación y los procedimientos que las desarrollen, los principios indicarán el sentido prevalente que debe tener la interpretación, siempre en procura de la publicidad, la transparencia, la eficiencia y eficacia de los procesos contractuales de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, al servicio de la Misión institucional, mediante el ejercicio responsable de las competencias contractuales que se confieran

El Acuerdo de Junta Directiva 018 de 2024 (Manual de Contratación) ordena "Además de los principios y disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y sus servidores públicos, oferentes y contratistas, deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulan o sean aplicables a los contratos que celebre la Empresa Social del Estado".

Igualmente, en el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) establece la competencia para contratar de la siguiente manera: **ARTÍCULO 9. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual deberá existir delegación, a través de un acto administrativo motivado, por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

Parágrafo Primero. El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de su actividad de contratación. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, realizará las actuaciones correspondientes.



**RAMAL DE
HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES**

Avenida el Ramal

Pbx 0376916957

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2183735



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

Parágrafo Segundo: El Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los DOSCIENTOS (200) SMLMV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos cualquiera sea su cuantía.

Lo anterior no aplica para los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o entidades similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política”

La Dr. **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

Por su parte, la E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca, es una Institución Pública de orden Municipal prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Aratoqueña y su área de influencia.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone "La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo,



Pbx. 0376916967

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2183736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Entre los objetivos de la ESE, se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud, a los usuarios, con calidad, oportunidad suficiencia, continuidad e integridad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Siendo que la salud es de derecho de rango constitucional, y que en efecto, sin un estado de salud óptimo, es imposible, el goce de los demás derechos, la obligación de la ESE, es propender porque todos sus usuarios, cuenten con una prestación de servicios de salud, que les permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

El cumplir con esta misión, debe garantizar la oportuna prestación de los servicios de apoyo técnico asistenciales, en el área de enfermería a los usuarios del Municipio de Aratoca, dando cumplimiento a los requisitos básicos en calidad, que promulga el sistema de garantía de la calidad, esencial en materia de seguridad social.

Siendo así, la ESE, cuenta con los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización, referencia y contra referencia, para lo cual se hace necesario contar con personal suficiente, e idóneo, para realizar las actividades que estos servicios demandan, razón por la cual se hace necesario, disponer de una persona profesional en el campo de la enfermería, con el fin de prestar los servicios de salud, de manera eficiente y oportuna, cumpliendo con la misión y objetivos institucionales, compromisos contractuales adquiridos por la ESE, que permitan garantizar la atención de los servicios de salud, a los afiliados al Régimen Subsidiado y contributivo, población pobre no asegurada, en los diferentes servicios, que se tienen habilitados.

El cumplir con esta misión debe garantizar, la oportuna prestación de los servicios de apoyo técnico asistenciales, en el área de enfermería, a los usuarios del Municipio de Aratoca, dando cumplimiento a los requisitos básicos, en calidad, que promulga el sistema de garantía en calidad, esencial en materia de seguridad social.

Por lo anterior, y con el fin de dar cubrimiento a la atención oportuna y eficiente, en salud, y garantizar los derechos reconocidos por el constituyente en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, y teniendo en cuenta que para llegar a este fin, la ESE, requiere contratar la prestación de los servicios de apoyo a la gestión en el área asistencial, como lo es, un auxiliar de Enfermería, acorde con el portafolio de servicios de la ESE.

Que no existe personal natural con la capacidad de realizar las actividades de PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS por lo que se requiere contratar una persona jurídica externa, que realice esta actividades.



HOSPITAL JUAN PABLO II
DE HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES

Salud e sin Daño

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736



E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la Prestación De Los Servicios Profesionales de la ESE en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a:

- 1.- Rendición de informes mensuales, trimestrales y semestrales de la normatividad vigente y de la necesidad de las EPS.
2. Realizar entrega de la información de gestión a la contadora (Procedimiento aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros) correspondiente a la circular 030 de 2013 (trimestral).
3. Realizar entrega de la información a la contadora informes de gestión para la circular 009 de 2016 complemento de la 2193 (cuando se requiera).
4. Realizar entrega de la información a la contadora correspondiente a Deudores Morosos (SEMESTRAL).
5. diligenciamiento en la plataforma INFORME 2193 en lo correspondiente al objeto del contrato (TRIMESTRAL).
6. Realizar el informe mensual y trimestral dirigido a la SUPERSALUD MENSUAL 7. Elaborar, verificar y dar trámite a las cuentas por cobrar con las diferentes ERP.
8. Proyectar los documentos que se requieran para impulsar los procesos de selección y cobro que desarrolle la oficina de cartera.
9. Apoyar las actividades Administrativas que requiera la oficina para garantizar la completa legalización de los procesos de cobro de cartera.
10. Proyectar y tramitar respuestas a las observaciones presentadas por los deudores.
11. Apoyar jurídicamente a la oficina referente a la cartera, estableciendo comunicación constante con las EPS para mejorar el flujo de recursos para la ESE y garantizar el pago oportuno de la facturación, por medio de llamadas, envío de correos electrónicos, oficios, derechos de petición, gestión de cobro persuasivo y acciones judiciales a las EPS deudoras.
12. Asesoría, acompañamiento y trámite pertinente y/o complementario al proceso de cobro de la cartera morosa, ante las entidades que adeudan cartera por prestación de servicios médicos a la ESE, teniendo en cuenta el ítem anterior.
13. Dar respuesta a derechos de petición, tutelas, procesos judiciales y demás requerimientos en que haga parte la ESE, relacionados con cartera y la oficina de contratación.
14. Conciliación de ingresos presupuesto – tesorería y cartera.
15. Informar a contabilidad los movimientos de la cartera y Conciliar la cartera (saldos) con el área de contabilidad.
16. Realizar radicación de la facturación mensual en el sistema GD 17. Digitalizar en el sistema los recibos de caja los pagos realizados por las entidades responsables de Pago.
18. Realizar las interfaces mediante GD – RIPS, en el sistema contable mensualmente.
19. Llevar la trazabilidad de la facturación en cuanto a producción, radicación y recibos de caja, facturación radicada y devuelta, glosas.
20. Ingresar al sistema GD.

En ese sentido, con la presente contratación la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA busca dar cumplimiento a sus objetivos misionales y administrativos.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD O ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Para poder satisfacer la necesidad la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

REGULACIÓN JURÍDICA

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083738





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

Mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994.

El Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 2: **NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación).



Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION: Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las siguientes modalidades o formas:

27.2 Contratación Directa: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y corresponden a aquellos procesos contractuales cuando la cuantía del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV y se reglamentada a través del Manual de Contratación.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aún, cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

27.2.1. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

27.2.2. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE

27.2.3. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

27.2.4. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.



Avenida el Ramal

Pbx. 0376916957

www.juanpablo2-aratoca.gov.co Tel. 321-2183736

contratacion@juanpablo2-aratoca.gov.co



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

27.2.5 La adquisición de bienes inmuebles.

27.2.6. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

27.2.7. Los convenios celebrados con EPS, EPS - S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

27.2.8. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.

27.2.9. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

27.2.10. Los contratos de consultoría e interventoría.

27.2.11. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.

27.2.12. Contratos o convenios interadministrativos.

27.2.13. El comodato.

27.2.14. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

27.2.15. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

27.2.16. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.P.S. públicas o privadas.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES



Salud sin Daño

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratooca - Santander

Cuidamos de tu salud

ARTICULO 28. DESARROLLO DE CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER realizará la contratación de los proveedores de bienes, servicios y obras, atendiendo criterios de conveniencia. La escogencia del futuro contratista deberá sustentarse conforme a los criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar (bien, servicio u obra), en la que se tenga prevalencia la oferta más favorable para ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

28.1 Contratación Directa.

Procedencia

Podrá seleccionarse el contratista mediante un oferta o propuesta en los siguientes casos:

a. Cuando la cuantía del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV.

cuando después de haber agotado el trámite de la convocatoria privada, en caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de contratación directa.

c. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

d. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE

e. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irrisistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

f. La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irrisistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratooca.gov.co

Pbx 0376916967

Tel 321-2083736

Contratación Juan Pablo II de Aratooca - Santander



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

- g. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- h. La adquisición de bienes inmuebles.
- i. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.
- j. Los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.
- k. En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia
- l. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.
 - m. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.
- n. Los contratos de consultoría e interventoría.
- o. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.
- p. Contratos o convenios interadministrativos.
- q. El comodato.
- r. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva
- s. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.



Avenida el Ramal

Pbx 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel 321-2083738



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

t. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.P.S. públicas o privadas.	
Trámite	
a. La oficina jurídica elaborará el Estudio de Conveniencia u Oportunidad y/o estudio Previo, acompañado del CDP y otros documentos que se requieran.	
b. La oficina jurídica elaborará y remitirá a la gerencia la invitación a presentar propuesta.	
c. El gerente firma la Invitación a ofertar, elaborada por de la Oficina Jurídica, formato, que será radicada y enviada por el medio más expedito dejando constancia de lo actuado.	
d. La presentación de la propuesta y demás documentos serán recibidos por la auxiliar administrativa de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.	
e. La Oficina Jurídica y la auxiliar administrativo revisará la documentación recibida y la evaluará conforme a los criterios establecidos en la invitación a presentar oferta.	
f. La Oficina Jurídica elaborará el contrato y lo enviara a la gerencia para su firma, esto junto con el futuro contratista.	
Parágrafo Primero: - Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá adjuntar el certificado de insuficiencia de personal emitido por la auxiliar administrativo.	
Parágrafo Segundo: Se deberá dejar constancia en los estudios previos y/o Estudio de Conveniencia u Oportunidad e invitación, del cronograma del proceso contractual, el que no será inferiores a un día hábil para seleccionar al contratista. Excepcionalmente tratando de inicios de vigencia fiscal (01 de Enero), se realizará la contratación del personal descrito en el parágrafo 1 de este artículo, dentro del tiempo que se habilite de forma laboral, por la gerencia.	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083735





E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSA CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

OBJETO

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la Prestación De Los Servicios Profesionales de la ESE en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a: 1.- Rendición de informes mensuales, trimestrales y semestrales de la normatividad vigente y de la necesidad de las EPS. 2. Realizar entrega de información de gestión a la contadora (Procedimiento aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago facturación por prestación de servicios y recobros) correspondiente a la circular 030 de 2013 (trimestral). 3. Realizar entrega la información a la contadora informes de gestión para la circular 009 de 2016 complemento de la 2193 (cuando se requiera). 4. Realizar entrega de la información a la contadora correspondiente a Deudores Morosos (SEMESTRAL). 5. diligenciamiento en plataforma INFORME 2193 en lo correspondiente al objeto del contrato (TRIMESTRAL); 6. Realizar el informe mensual trimestral dirigido a la SUPERSALUD MENSUAL 7. Elaborar, verificar y dar trámite a las cuentas por cobrar con las diferentes ERP 8. Proyectar los documentos que se requieran para impulsar los procesos de selección y cobro que desarrolle la oficina cartera. 9. Apoyar las actividades Administrativas que requiera la oficina para garantizar la completa legalización de los procesos de cobro de cartera. 10. Proyectar y tramitar respuestas a las observaciones presentadas por los deudores. 11. Apoyar jurídicamente a la oficina referente a la cartera, estableciendo comunicación constante con las EPS para mejorar el flujo de recursos para la ESE y garantizar el pago oportuno de la facturación, por medio de llamadas, envío de correos electrónicos, oficios, derechos de petición, gestión de cobro persuasivo y acciones judiciales a las EPS deudoras. 12. Asesorar acompañamiento y trámite pertinente y/o complementario al proceso de cobro de la cartera morosa, ante las entidades que adeudan cartera por prestación de servicios médicos a la ESE, teniendo en cuenta el ítem anterior. 13. Dar respuesta a derechos de petición, tutelas, procesos judiciales y demás requerimientos en que haga parte la ESE, relacionados con cartera y la oficina de contratación. 14. Conciliación de ingresos presupuestado - tesorería y cartera 15. Informar a contabilidad los movimientos de cartera y Conciliar la cartera (saldos) con el área de contabilidad 16. Realizar radicación de la facturación mensual en el sistema GD 17 Digitar en el sistema los recibos de caja los pagos realizados por las entidades responsables de Pago. 18. Realizar interfaces mediante GD - RIPS, en el sistema contable mensualmente. 19. Llevar la trazabilidad de la facturación en cuanto producción, radicación y recibos de caja, facturación radicada y devuelta, glosas 20. Ingresar al sistema GD

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS	Nombre - Producto			
	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





NIT. 800193904-2

Arañosa - Santander

Cuidamos de tu salud

de HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES

Salud sin Daño

Avenida el Ramal

www.juampablo2-aratoca.gov.co

Ph: 0376918967

Tel 321-7093736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.
SUPERVISIÓN	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la TECNICO ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista. El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico,

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud y sin Daño



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato.

Objetivos específicos

La función de supervisión e interventoría cumple los siguientes objetivos específicos:

1. Controlar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, incluyendo las especificaciones técnicas.
2. Ejecutar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que éstas se desarrollen dentro del tiempo estipulado y con acatamiento de las condiciones técnicas y económicas previstas contractualmente, teniendo siempre como objetivo la protección efectiva de los intereses y derechos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
3. Acompañar a las partes (Contratante y Contratista) facilitando la interacción y comunicación entre éstas para llegar a acuerdos y soluciones efectivas que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito; es decir, con el cumplimiento cabal del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato o convenio por parte del contratista.
5. Propender por la no generación de conflictos entre las partes mediante la adopción de medidas tendientes a solucionar eventuales controversias, informando y exigiendo al contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.
6. Velar por la ejecución cabal de las obligaciones del contrato y evitar que dicha ejecución se interrumpa injustificadamente.
7. Verificar la ejecución y nivel de cumplimiento del contrato, para lo cual se requiere la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, solución de los problemas y toma de decisiones motivadas y argumentadas pero oportunas, absolución de dudas y demás actividades pertinentes para determinar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos, respetando siempre la autonomía de los contratistas para ciertos aspectos y para evitar la extralimitación de las competencias otorgadas para el efecto.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
9. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, tanto de los documentos físicos como de los



REGLAMENTO
de HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

digitales, posterior a la liquidación del contrato.

10. Velar por la aplicación del principio de transparencia en la gestión contractual, de tal manera que la actividad contractual se lleve a cabo con plena publicidad, salvo reserva legal, con respeto de la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, de manera imparcial, y con el fin de satisfacer el interés general, todo con el objeto de que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER elija la oferta más favorable a sus intereses.

11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión:

Quien desarrolle las actividades de supervisión o de apoyo a la supervisión, debe contar con las siguientes características las cuales deben ser verificadas previamente por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión:

Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio.

Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.

Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato.

Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.

Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx 0376916967

Tel. 321-2183736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	Así mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervisión un contratista siempre y cuando: i) Ciente con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente. Los siguientes son deberes: 1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato. 2. Supervisar técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato. 3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. 5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6. Colaborar y apoyar al contratista en la logística o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato. 7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta) 8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto. 9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral. 10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II. 11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
--	--



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx 0376916967

Tel 321-2083736

Aratoca - Santander



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER despliegue las acciones correspondientes. 15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado. 16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de Integridad conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020. 18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reintroducción sobre seguridad y salud en el trabajo, a los cuales es citado por parte del contratante. 20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano. 21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente. 22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido en el decreto 392 de 2018, si ello aplica. 23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual. 24. Solicitar la liquidación del contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente. 25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas
--	---



Avenida el Ramal

www.juannpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2823736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete al supervisor:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- Sugirir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx 0376916967

Tel. 321-2083736

Contratista: Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Médicos



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

- e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- h. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
- d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- e) Responder por los resultados de su gestión.
- f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
- g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
- h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

- corrupción tipificados como conductas punibles.
- j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
 - k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
 - l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
 - m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
 - n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio

11.2 Funciones de vigilancia administrativa

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- d) Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
- e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.
- f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.



Salud sin Daño



Pbx. 03765916967

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

www.juanpablo2-aratoca.gov.co



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto. 11.3 Funciones de vigilancia técnica Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contratual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
--	--



HOSPITAL JUAN PABLO II
DE HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES

Salud sin Daño

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx 0376916967

Tel 321-2083736

Contrato de Vigilancia Técnica No. 2 de 2013



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad. k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 11.4 Funciones de vigilancia financiera y contable Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido,
--	---

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx 0376916967

Tel 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato. e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente. h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista. j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual. 11.5 Funciones de vigilancia legal o jurídica Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación. b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley. c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
--	--

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916367

Tel 321-2083736



Salud sin Daño



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

- | | |
|--|---|
| | <p>g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.</p> <p>h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.</p> <p>i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.</p> <p>j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.</p> |
|--|---|

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

14.1 RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría a otro.

La responsabilidad civil se puede materializar a través de:

- a) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx 0376916967

Tel. 321-2183736



DE HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES

Salud sin Daño



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

II DE ARATOCA – SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa derivada de las acción u omisión del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 20115, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infrinjan a la Entidad por el incumplimiento.

b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.

14.2 RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor.

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoría enmarcados en el control y vigilancia del contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736

usuario: juanpablo2-aratoca.gov.co



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

14.3 RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le imponen, contrariando los fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas.

Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.

Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consignó el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

14.4 RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx 0376916967

Tel. 321-2083736

contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelanta por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial
PERFECCIONAMIENTO	La suscripción del contrato celebrado y para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte de la dependencia encargada de contabilidad, la aprobación de la garantía única en caso de exigirse y la firma del acta de inicio
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER según corresponda. Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño





ESE HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000), teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00220 de Junio 30 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.01 Remuneración de servicios técnicos administrativos.



Salud sin Daño

Pbx. 0376916967

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2082736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

**CRITERIOS PARA
SELECCIONAR LA
OFERTA MAS
FAVORABLE Y
EXPERIENCIA**

El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:



Salud sin Daño



Pbx 0376916967

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2983736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

El proponente anexara certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos: El proponente anexaran dos (02) contratos o certificados de contratos terminados y liquidados, celebrados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos: 1) Haber sido ejecutado en cualquier tiempo 2) Que hayan tenido por objeto o actividades relacionados con el proceso de cartera y/o facturación, y/o glosas, y/o contratación con EPS. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa. La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información: <table border="1"><tr><td>Nombre entidad contratante</td></tr><tr><td>Nombre del contratista</td></tr><tr><td>Objeto del contrato</td></tr><tr><td>Valor del contrato en pesos</td></tr><tr><td>Valor del contrato en SMMLV</td></tr><tr><td>Plazo de ejecución</td></tr><tr><td>Fecha de iniciación</td></tr><tr><td>Fecha de terminación</td></tr><tr><td>Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales</td></tr></table>	Nombre entidad contratante	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Plazo de ejecución	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales	
Nombre entidad contratante										
Nombre del contratista										
Objeto del contrato										
Valor del contrato en pesos										
Valor del contrato en SMMLV										
Plazo de ejecución										
Fecha de iniciación										
Fecha de terminación										
Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales										

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2183735





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL	<u>ENTIDAD CONTRATANTE:</u> LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA <u>ENTIDAD CONTRATISTA:</u> PERSONA JURIDICA
	De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía: Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato. De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad. Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio. Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades.
ANÁLISIS DEL SECTOR	



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2163736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

Este valor obedece igualmente a lo que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados.

Aspectos legales y organizacionales

Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el artículo 28.1 del Acuerdo de Junta Directiva No 018 de 2024 (Manual de Contratación)

Comercial, Técnico y Financiero:

Condiciones del servicio: La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca según su planta de personal no tiene personal para realizar diversas funciones y según el objeto del contrato y la implicación de múltiples actividades a realizar, estas requieren de cierta dedicación de la cual el funcionario no estaría en la capacidad de llevarlas por sí solo, por tal razón al tener un personal que lo apoye con estas actividades dará a la entidad una prestación más eficiente y eficaz del servicio.

El servicio deberá realizarse según los lineamientos de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca para lo cual la persona natural o jurídica que lo preste al menos deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

Análisis de la Demanda

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades de similar naturaleza como los siguientes:

CONTRATO	060-2021
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA APOYAR A LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA EN LOS PLANES DE SALUD PUBLICA DE



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx 0376916967

Tel 321-2083736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2021 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PCCNTR251178-21	
VALOR	\$10.010.000
TERMINO DE EJECUCION	182 DIAS
054-2022	
CONTRATO	
CONTRATANTE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE SALUD PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA
VALOR	\$7.544.000
TERMINO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES

De igual forma se tuvo en cuenta las últimas contrataciones que ha realizado la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en el último año por contrato de igual objeto.

CONTRATO NO.	003-2026
CONTRATO ADICIÓN No.	01-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT NO.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTINEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	SEVEN AUDIT S.A.S.
NIT No.	900960445-4
R.L.	XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA
C.C. NO.	CC: 63 505 296
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.
VALOR	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MICTE (\$84.000.000)



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0378916967

Tel. 321-2883736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

PLAZO	CUATRO (04) MESES
VALOR CONTRATO ADICIONAL	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$126.000.000)
TIEMPO ADICIONAL	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026

De este análisis se observa:

- 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- 2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. No obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de tiempo y que se va a realizar en poco tiempo.
- 3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
- 5) Que la modalidad de contratación en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.
- 6) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
- 7) Que no se observaron incumplimientos o siniestros.
- 8) Que, en materia del profesional ejecutor, se suele auxiliar de odontología u oral con experiencia.

ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Para la consecución de los fines de la contratación estatal la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER:

ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

**OBLIGACIONES,
DECLARACIONES Y
DEBERES DE LAS
PARTES (Contratante y
Contratista)**

1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción).
3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de aratoca - Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.
4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante.
5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.
8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.
9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.
11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 371-2083736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.
2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.
6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.
7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916957

Tel. 321-2083736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca.



DE HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES

Salud sin Daño

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel 321-2083736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO	Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en la presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

Tabla 12 - Identificación de Riesgos

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia s de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quien se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Avenida el Ramal
 Pbx. 0376916967
www.juanpablo2-aratoca.gov.co Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO

	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA					
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083735

atencionalpaciente@juanpablo2-aratoca.gov.co



HOSPITAL
DE HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES



Salud sin Daño

50



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO

IMPACTO							
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin Alterar el Beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la Consecución del objeto contractual.	Perjudica la Ejecución del Contrato de Manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.		
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).		
CATEGORIA	VALORACIÓN		Insuficiente	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5	6	7
Raro	1	2	3	4	5	6	7
Improbable	2	3	4	5	6	7	8

PROBABLE



HOSPITAL JUAN PABLO II
DE HOSPITALES VERDES Y SALUDABLES

Pbx. 0376916957

Avenida el Ramal

Tel. 321-2083736

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

mailto:atencionalpaciente@juanpablo2-aratoca.gov.co



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

		Posible	3	4	5	6	7	8
		Probable	4	5	6	7	8	9
		casi cierto	5	6	7	8	9	10

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
4. Que el Proponente individual esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Ciudadanos de tu salud

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA	6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos. 7. Que la propuesta económica no se aporte firmada. 8. Presentar la oferta extemporáneamente. 9. No presentar oferta económica. 10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. 11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social. 12. Las demás previstas en la ley.
RELACIÓN DOCUMENTOS SOPORTE	El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte: ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones. ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal ❖ Certificado de Insuficiencia de Personal
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA EL PROCESO CONTRACTUAL	La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación. C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente. D. Lo contemple la ley.
	Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Phx. 0376916967

Tel. 321-2083736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Queremos de tu salud

**CONFIDENCIALIDAD DE
LA INFORMACIÓN
RELACIONADA CON
DATOS SENSIBLES**

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de despunte de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra - afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**CRONOGRAMA Y
TRÁMITE DEL PROCESO**

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma:

}		FECHA	LUGAR
Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación		30 DE JUNIO DE 2026.	Correo: gerencia_seveaudit@fgmail.com
Plazo para recepción de observaciones a la invitación		30 DE JUNIO DE 2026	Correo: ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander
Respuesta a las observaciones a la invitación		30 DE JUNIO DE 2026	gerencia_seveaudit@fgmail.com
Plazo máximo para expedir adendas		30 DE JUNIO DE 2026	gerencia_seveaudit@fgmail.com
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)		01 DE JULIO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.



Salud sin Daño

HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES

Pbx. 0376916967

Avenida el Rama

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083738



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	Apertura de ofertas	01 DE JULIO DE 2026 POSTERIOR A SU ENTREGA	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
	Evaluación de las ofertas	01 DE JULIO DE 2026	gerencia.seveaudio@gmail.com
	Suscripción del contrato	01 DE JULIO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia
*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregará en un sobre cerrado en la fecha, hora y lugar descritos en el cronograma anterior.			
CONCLUSIÓN	De conformidad con el Estatuto y el Manual de contratación de LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, se necesita contratar un apoyo que ejecute el objeto contractual descrito en el presente estudio previo, dicho proceso se enmarca dentro de las causales de contratación directa, por lo que es permitido que la entidad pueda contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, y se realizará cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio, sin la necesidad de la obtención previa de varias ofertas.  EDGAR VEGA MARTÍNEZ C.C. No. 8.693.800 de Barranquilla - Atlántico Gerente Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.		
Elaboró: Abg. Oscar Sepúlveda Ibadillo Aprobó: Jefe de Oficina			



Pbx. 0376916967

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Aratoca - Santander, 01 de Julio de 2026

Señor(a)

SEVEN AUDIT S.A.S.

NIT: 900950445-4

R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA

CC: 63.505.296

Carrera 36 No. 34- 22 Oficina 401, barrio el Prado

gerenciasevenaudit@gmail.com

Celular: 3044765247

Bucaramanga - Santander

Referencia: Invitación a presentar Propuesta para contrato de prestación de servicio

La ESE. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se permite invitarla a presentar propuesta para: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la Prestación De Los Servicios Profesionales de la ESE en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a: 1.- Rendición de informes mensuales, trimestrales y semestrales de la normatividad vigente y de la necesidad de las EPS. 2. Realizar entrega de la información de gestión a la contadora (Procedimiento aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros) correspondiente a la circular 030 de 2013 (trimestral). 3. Realizar entrega de la información a la contadora informes de gestión para la circular 009 de 2016 complemento de la 2193 (cuando se requiera). 4. Realizar entrega de la información a la contadora correspondiente a Deudores Morosos (SEMESTRAL). 5. diligenciamiento en la plataforma INFORME 2193 en lo correspondiente al objeto del contrato (TRIMESTRAL); 6. Realizar el informe mensual y trimestral dirigido a la SUPERSALUD MENSUAL 7. Elaborar, verificar y dar trámite a las cuentas por cobrar con las diferentes ERP 8. Proyectar los documentos que se requieran para impulsar los procesos de selección y cobro que desarrolle la oficina de cartera. 9. Apoyar las actividades Administrativas que requiera la oficina para garantizar la completa legalización de los procesos de cobro de cartera. 10. Proyectar y tramitar respuestas a las observaciones presentadas por los deudores. 11. Apoyar jurídicamente a la oficina referente a la cartera, estableciendo comunicación constante con las EPS para mejorar el flujo de recursos para la ESE y garantizar el pago oportuno de la facturación, por medio de llamadas, envío de correos electrónicos, oficios, derechos de petición, gestión de cobro persuasivo y acciones judiciales a las EPS deudoras. 12. Asesoría, acompañamiento y trámite pertinente y/o complementario al proceso de cobro de la cartera morosa, ante las entidades que adeudan cartera por prestación de servicios médicos a la ESE, teniendo en cuenta el ítem anterior. 13. Dar respuesta a derechos de petición, tutelas, procesos judiciales y demás requerimientos en que haga parte la ESE, relacionados con cartera y la oficina de contratación. 14. Conciliación de ingresos presupuesto – tesorería y cartera 15. Informar a contabilidad los movimientos de la cartera y Conciliar la cartera (saldos) con el área de contabilidad 16. Realizar radicación de la facturación mensual en el sistema GD 17. Digital en el sistema los recibos de caja los pagos realizados por las entidades responsables de Pago. 18. Realizar las interfaces mediante GD – RIPS, en el sistema

Avenida el Ramal

Phx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





57

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

contable mensualmente, 19. Llevar la trazabilidad de la facturación en cuanto a producción, radicación y recibos de caja, facturación radicada y devuelta, glosas 20. Ingresar al sistema GD

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
2. Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.
3. Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.
4. Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.
5. En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.
6. Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.
7. Antecedentes fiscales de la Contraloría.
8. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
9. Antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional)
10. Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.
11. Definición de situación militar (Certificado) *<https://www.libretamilitar.mil.co> (certificado fecha 2026)
12. Certificación cuenta bancaria. (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)

En la carta de la propuesta se sintetizarán las especificaciones técnicas de los bienes, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ♦ El término de duración
- ♦ Precio estimado de los bienes.
- ♦ Forma de pago
- ♦ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000), teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00220 de Junio 30 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.01 Remuneración de servicios técnicos administrativos.

FORMA DE PAGO:

LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, estas a razón cada una de ellas de VEINITI UN MILLON DE PESOS MCTE (\$21.000.000)., previo el cumplimiento del objeto y su alcance. El contratista autoriza LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para que por conducto de la pagadora, efectúe de los pagos a su favor, se realicen las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes legales El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato f) los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro.

Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la prestación del servicio es de CUATRO (04) MESES, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

59

SUPERVISIÓN:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la TECNICO ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente.

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato. Objetivos específicos

La función de supervisión e interventoría cumple los siguientes objetivos específicos:

1. Controlar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, incluyendo las especificaciones técnicas
2. Ejecutar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que éstas se desarrollen dentro del tiempo estipulado y con acatamiento de las condiciones técnicas y económicas previstas contractualmente, teniendo siempre como objetivo la protección efectiva de los intereses y derechos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER
3. Acompañar a las partes (Contratante y Contratista) facilitando la interacción y comunicación entre éstas para llegar a acuerdos y soluciones efectivas que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito; es decir, con el cumplimiento cabal del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato o convenio por parte del contratista.
5. Propender por la no generación de conflictos entre las partes mediante la adopción de medidas tendientes a solucionar eventuales controversias, informando y exigiendo al contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.
6. Velar por la ejecución cabal de las obligaciones del contrato y evitar que dicha ejecución se interrumpa injustificadamente.
7. Verificar la ejecución y nivel de cumplimiento del contrato, para lo cual se requiere la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, solución de los problemas y toma de decisiones motivadas y argumentadas pero oportunas, absolución de dudas y demás actividades pertinentes para determinar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos, respetando siempre la autonomía de los contratistas para ciertos aspectos y para evitar la extralimitación de las competencias otorgadas para el efecto.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

9. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, tanto de los documentos físicos como de los digitales, posterior a la liquidación del contrato.
10. Velar por la aplicación del principio de transparencia en la gestión contractual, de tal manera que la actividad contractual se lleve a cabo con plena publicidad, salvo reserva legal, con respeto de la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, de manera imparcial, y con el fin de satisfacer el interés general, todo con el objeto de que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER elija la oferta más favorable a sus intereses.
11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión:

Quien desarrolle las actividades de supervisión o de apoyo a la supervisión, debe contar con las siguientes características las cuales deben ser verificadas previamente por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión:

Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio.

Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.

Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato.

Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.

Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

Así mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervisión un contratista siempre y cuando: i) Cuenten con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente.

Los siguientes son deberes:

1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
6. Colaborar y apoyar al contratista en la logística o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato.
7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta)
8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto.
9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.
10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.
11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER despliegue las acciones correspondientes.
15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado.
16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de Integridad conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020.
18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reinducción sobre seguridad y salud en el trabajo, a los cuales es citado por parte del contratante.
20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano.
21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido en el decreto 392 de 2018, si ello aplica.
23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.
24. Solicitar la liquidación el contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente.
25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor:

- a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- h. Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas



63

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
- d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- e) Responder por los resultados de su gestión.
- f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
- g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
- h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
- j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio

Funciones de vigilancia administrativa

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

64

- c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- d) Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
- e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.
- f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

Funciones de vigilancia técnica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

65

- i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
 - j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
 - k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
 - l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
 - m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- Funciones de vigilancia financiera y contable

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
- b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
- e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

Funciones de vigilancia legal o jurídica



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
- j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría a otro.

La responsabilidad civil se puede materializar a través de:



67

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

- a) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa derivada de las acción u omisión del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- b) De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 20115, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infrinjan a la Entidad por el incumplimiento.
- c) b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.

RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoría enmarcados en el control y vigilancia del contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le imponen, contrariando los fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas.

Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.

Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consignó el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelanta por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y EXPERIENCIA:

El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 2020 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
2. Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.



69

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

El proponente acreditara expericnia, esto mediante contrato o certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

El proponente anexaran dos (02) contratos o certificados de contratos terminados y liquidados, celebrados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Haber sido ejecutado en cualquier tiempo
- 2) Que hayan tenido por objeto o actividades relacionados con el proceso de cartera y/o facturación, y/o glosas, y/o contratación con EPS.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre entidad contratante
Nombre del contratista
Objeto del contrato
Valor del contrato en pesos
Valor del contrato en SMMLV
Plazo de ejecución
Fecha de iniciación
Fecha de terminación

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales

En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019.

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda.

Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

El ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Para la consecución de los fines de la contratación estatal la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER:

ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción).
3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.
4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante.
5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.
8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.
9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.
11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.



72

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.
2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.
6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.
7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventamillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
----------------------	-----------------------------	---

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
4. Que el Proponente individual esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos.
7. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
8. Presentar la oferta extemporáneamente.
9. No presentar oferta económica.
10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
12. Las demás previstas en la ley

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL:

La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente físicamente en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma:

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



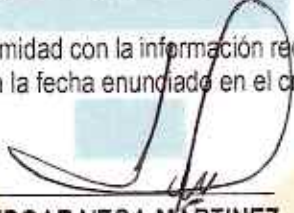


E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

	FECHA	LUGAR
Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	30 DE JUNIO DE 2026	Correo: gerencia.seveaudit@fgmail.com
Plazo para recepción de observaciones a la invitación	30 DE JUNIO DE 2026	Correo: ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander
Respuesta a las observaciones a la invitación	30 DE JUNIO DE 2026	gerencia.seveaudit@fgmail.com
Plazo máximo para expedir adendas	30 DE JUNIO DE 2026	gerencia.seveaudit@fgmail.com
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	01 DE JULIO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
Apertura de ofertas	01 DE JULIO DE 2026 POSTERIOR A SU ENTREGA	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
Evaluación de las ofertas	01 DE JULIO DE 2026	gerencia.seveaudit@fgmail.com
Suscripción del contrato	01 DE JULIO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.

*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregará en un sobre cerrado en la fecha enunciado en el cronograma.

Cordialmente,


EDGAR VEGA MARTÍNEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Elaboró: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



San Gil - Santander, Julio 01 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de propuesta

Yo **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4, representada legalmente por representada por la señora **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63505296 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la carrera 147 No. 25-30 Apt. 002 de Bucaramanga - Santander, Celular: 304 4765247 y correo electrónico gerencia.seveaudit@fgmail.com de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER.; presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido (Si Aplica).
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio, cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

77

El plazo para la prestación del servicio será de CUATRO (04) MESES, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, el precio estimado por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000).

Cordialmente,



SEVEN AUDIT S.A.S.

R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA

NIT: 900950445-4

CC: 63.505.296

Celular: 3044765247

gerenciasevenaudit@gmail.com

San Gil - Santander, Julio 01 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de oferta económica

Yo **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4, representada legalmente por representada por la señora **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63505296 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la carrera 147 No. 25-30 Apt. 002 de Bucaramanga - Santander; Celular: 304 4765247 y correo electrónico gerencia.seveaudit@fgmail.com manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000), Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar. Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la prestación del objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER... presento Oferta económica, así:

EM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER.	4	\$21.000.000	\$84.000.000

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la Prestación De Los Servicios Profesionales de la ESE en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a: 1.- Rendición de informes mensuales, trimestrales y semestrales de la normatividad vigente y de la necesidad de las EPS. 2. Realizar entrega de la información de gestión a la contadora (Procedimiento aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros) correspondiente a la circular 030 de 2013 (trimestral). 3. Realizar entrega de la información a la contadora informes de gestión para la circular 009 de 2016 complemento de la 2193 (cuando se requiera). 4. Realizar entrega de la información a la contadora correspondiente a Deudores Morosos (SEMESTRAL). 5. diligenciamiento en la plataforma INFORME 2193 en lo correspondiente al objeto del contrato (TRIMESTRAL); 6. Realizar el informe mensual y trimestral dirigido a la SUPERSALUD MENSUAL 7. Elaborar, verificar y dar trámite a las cuentas por cobrar con las diferentes ERP 8. Proyectar los documentos que se requieran para impulsar los procesos de selección y cobro que desarrolle la oficina de cartera. 9. Apoyar las actividades Administrativas que requiera la oficina para garantizar la completa legalización de los procesos de cobro de cartera. 10. Proyectar y tramitar respuestas a las observaciones presentadas por los deudores. 11. Apoyar jurídicamente a la oficina referente a la cartera, estableciendo comunicación constante con las EPS para mejorar el flujo de recursos para la ESE y garantizar el pago oportuno de la facturación, por medio de llamadas, envío de correos electrónicos, oficios, derechos de petición, gestión de cobro persuasivo y acciones judiciales a las EPS deudoras. 12. Asesoría, acompañamiento y trámite pertinente y/o complementario al proceso de cobro de la cartera morosa, ante las entidades que adeudan cartera por prestación de servicios médicos a la ESE, teniendo en cuenta el ítem anterior. 13. Dar respuesta a derechos de petición, tutelas, procesos judiciales y demás requerimientos en que haga parte la ESE, relacionados con

cartera y la oficina de contratación. 14. Conciliación de ingresos presupuesto – tesorería y cartera 15. Informar a contabilidad los movimientos de la cartera y Conciliar la cartera (saldos) con el área de contabilidad 16. Realizar radicación de la facturación mensual en el sistema GD 17. Digitar en el sistema los recibos de caja los pagos realizados por las entidades responsables de Pago. 18. Realizar las interfaces mediante GD – RIPS, en el sistema contable mensualmente, 19. Llevar la trazabilidad de la facturación en cuanto a producción, radicación y recibos de caja, facturación radicada y devuelta, glosas 20. Ingresar al sistema GD.

Cordialmente,



SEVEN AUDIT S.A.S.
R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA
NIT: 900950445-4
CC: 63.505.296
Celular: 3044765247
gerenciasevenaudit@gmail.com

San Gil - Santander, Julio 01 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de experiencia

Yo **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4, representada legalmente por representada por la señora **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63505296 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la carrera 147 No. 25-30 Apt. 002 de Bucaramanga - Santander; Celular: 304 4765247 y correo electrónico gerencia.seveaudit@gmail.com, presento bajo la gravedad de juramento la relación de contratos suscritos tanto a nivel nacional como internacional para acreditación de experiencia, indicando la siguiente información:

DATOS DEL CONTRATO CONTRATOS CON LA IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR
UNSPSC SOLICITADA CONTRATO

Entidad contratante: _____
Objeto contractual: _____
Contratista: _____
Porcentaje de participación en el contrato: _____
Valor del contrato: _____
Fecha de inicio: _____
Fecha de terminación: _____

Los anteriores datos se presentan en medio físico.

Cordialmente,

SEVEN AUDIT S.A.S.

R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA

NIT: 900950445-4

CC: 63.505.296

Celular: 3044765247

gerencia.seveaudit@gmail.com

San Gil - Santander, Julio 01 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación inhabilidades e incompatibilidades

Yo **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4, representada legalmente por representada por la señora **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63505296 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la carrera 147 No. 25-30 Apt. 002 de Bucaramanga - Santander; Celular: 304 4765247 y correo electrónico gerencia_seveaudit@fgmail.com; por lo que declaro que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. Ninguna entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y por consiguiente solo comprometo al firmante. Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo. Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad social en salud y en pensiones (como independiente).

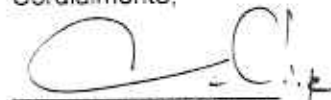
Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Cordialmente,



SEVEN AUDIT S.A.S.

R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA

NIT: 900950445-4

CC: 63.505.296

Celular: 3044765247

gerenciasevenaudit@gmail.com

San Gil - Santander, Julio 01 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de compromiso anticorrupción

Yo **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4, representada legalmente por representada por la señora **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63505296 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la carrera 147 No. 25-30 Apt. 002 de Bucaramanga - Santander; Celular: 304 4765247 y correo electrónico gerencia.seveaudit@gmail.com obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Cordialmente,



SEVEN AUDIT S.A.S.

R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA

NIT: 900950445-4

CC: 63.505.296

Celular: 3044765247

gerenciaseveaudit@gmail.com



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

SIGLA

NIT No.

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

ORDEN

TIPO

NAL

DPTL

DIST

IMPL

OTRO

¿CUAL?

(VER AL RESPALDO)

CLASE

(VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS

DEPARTAMENTO

MUNICIPIO

DIRECCIÓN

TELÉFONOS

FAX

APARTADO AEREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1

2

3

4

5

6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE

PUB

PRIV

TELÉFONO

FECHA TERMINACIÓN

VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)

NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

ACTÚA EN CARÁCTER DE:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

C.C.

C.E.

PASAPORTE

Representante Legal

Apoderado

\$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1a. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5a. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4a. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Bucaramanga, Enero 24 de 2026

Doctor

CIRO ALFONSO RINCON SERRANO

Gerente

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Lebrija

Referencia: Presentación de oferta económica proceso 002 de 2026 para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN, AUDITORIA, CARTERA, CONTRATACIÓN CON EPS Y RECAUDO POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD, DENTRO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA E.S.E - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER".

Cordial Saludo:

Formalmente Presentamos a su consideración propuesta para la realización del proyecto en referencia, en ella ofrecemos la estandarización de procesos y la realización de la gestión.

Esperamos que esta oferta sea oportuna y este acorde a las necesidades de la entidad en esta área.

Cualquier duda o información adicional, favor comunicarse al número celular 304 476 5247 al correo electrónico o al número telefónico 6890970 gerenciasevenaudit@gmail.com

Cordialmente,

XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES

Representante Legal

SEVEN AUDIT S.A.S

PRESENTACION DE LA EMPRESA

SEVEN AUDIT S.A.S., es una firma de consultoría especializada en servicios de auditoría de cuentas medicas contratos de capitación y evento, facturación, contratación con eps liquidación de contratos por capitación, recaudo, saneamientos y gestión del cobro de la cartera hospitalaria en instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. Nuestra experiencia se encuentra relacionada en la implementación de los procesos citados incorporando un modelos de custodia del título valor, modelo que se enfoca a la radicación oportuna de la facturación y el recaudo efectivo de los recursos utilizando todos los mecanismos de cobro, como las conciliación extrajudicial, acuerdos de pago, cesión de crédito y el cobro ejecutivo, enfocado siempre a garantizar que la ESE cuente con los recursos para garantizar la prestación de los servicios a los usuarios que demandan su atención.

La empresa se enfoca en capacitar al personal, organizar los procedimientos, estandarizar procesos sólidos, dejarlos documentados de tal suerte que sigan garantizando resultados por las siguientes vigencias.

SEVEN AUDIT S.A.S consciente del papel importante y la responsabilidad que tienen áreas como contratación, autorizaciones, cuentas médicas, cartera, facturación y radicación en el modelo económico de cualquier IPS, ha desarrollado una metodología fundamentada en siete auditorías, enfocadas a crear y fortalecer los procesos que intervienen en el área financiera apuntándole a la recuperación efectiva de los recursos que permitan apalancar la operación corriente de la E.S.E y que concomitantemente impactan en el equilibrio operacional de la I.P.S permitiéndole tener un presupuesto ajustado a las necesidades particulares de cada institución.

Convencida de la viabilidad económica de los hospitales las cuales deben organizar las diferentes áreas que intervienen en la recuperación de cartera adeuda por las Entidades Administradoras de Servicios, producto de la venta de servicios en salud a sus afiliados en aras de funcionar como unidades económicas autosuficientes y auto sostenibles.

EMPRESAS DE REFERENCIA

- ESE Hospital San Antonio – Rionegro Santander
- ESE Clínica Guane
- E.S.E Hospital Juan Pablo II
- Hospital Local de Piedecuesta.
- E.S.E Clínica Girón
- E.S.E Hospital San Juan de Dios de Lebrija

Bucaramanga, enero 24 de 2026

Doctor

CIRO ALFONSO RINCON SERRANO

Gerente

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Lebrija

Referencia: Presentación de oferta económica proceso 002 de 2026 para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN, AUDITORIA, CARTERA, CONTRATACIÓN CON EPS Y RECAUDO POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD, DENTRO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA E.S.E - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER"

Cordial Saludo:

El Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 reglamenta que las Empresas Sociales del Estado tienen por **objeto la prestación de Servicios de Salud**, son instituciones descentralizadas con personería jurídica, **patrimonio propio y autonomía administrativa**, creada bajo el amparo de la citada Ley, la cual en su primer capítulo establece los principios por los cuales se debe regir el **Sistema de Seguridad Social Integral**, corresponden a: universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, participación y eficiencia, principios ratificados en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015 y define **eficiencia** como: "La mejor utilización social y **económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros** disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente"

En conexidad con este principio el Decreto 111 de 1996, establece: "La programación de los recursos de las empresas sociales del Estado, se realizará bajo un régimen de presupuestación basado en eventos de atención debidamente **cuantificados**, según la población que vaya a ser atendida en la respectiva vigencia fiscal, el plan o planes obligatorios de salud de que trata la Ley 100 de 1993 y las acciones de salud que le corresponda atender conforme a las disposiciones legales"

En este orden de ideas las Entidades Sociales del Estado en consecución con el principio de EFICIENCIA deben garantizar la recuperación de los recursos para cumplir con las obligaciones que demandan su operación corriente; Es en este escenario donde la CONTRATACION de las IPS con los diferentes E.R.P se convierte en la columna vertebral para equilibrio financiero, en el entendido que la IPS pública o privada contrate tarifas ajustadas a sus costos, en el caso del primer nivel que las estimaciones se ajusten a la caracterización de la población, el enfoque correcto de la prevención y la promoción en aras de evitar pagar por la enfermedad sentida, son algunos de los aspectos que toman fuerza en el momento de realizar un acuerdo de voluntades con la EPS y amparar contractualmente la prestación de los servicios a los usuarios que demandan servicios en la E.S.E.

PROCESOS OFERTADOS:

- **Ousorcing de contratación:** Incluye la generación de propuesta económica, análisis de nota técnica, análisis y socialización de estimaciones, formalización del acuerdo de voluntades con las diferentes EPS, liquidación de contratos bajo la modalidad de capitación,
- **Ousorcing de facturación:** proceso de facturación de consulta externa y urgencias.
- **Ousorcing de cartera:** Incluye generación y validación de RIPS, radicación de facturación ante las EPS, radicación en el sistema, descargue de pagos, conciliaciones de cartera con las EPS, cobro de cartera en conciliación extrajudicial en derecho,
- **Ousorcing de glosas:** contestación de glosas, conciliación de glosas, radicación de respuestas en plataformas, cargue de glosas en el sistema.

1. PROCESOS OFERTADOS INCLUYE EL SIGUIENTE PERSONAL

- Un (1) líder contratación y cobro de cartera.
- Un (1) líder de cartera y facturación
- Dos (2) técnicos de radicación
- Un (1) técnico de cartera
- Cinco (5) facturadores urgencias
- Tres (3) facturadores consulta externa

Calle 147 No 25-30 Floridablanca – Santander número celular 304 4765247
Correo electrónico gerenciasevenaudit@gmail.com

- Un (1) técnico de glosas.

➤ **Líder de contratación EPS**

Cargo	Líder
Actividades	Generar ofertas económicas con las EPS, amparar contractualmente la prestación de los servicios de la clínica, coordinar la liquidación de los contratos por capitación, análisis de estimaciones por caracterización de cursos de vida, elaborar propuestas enfocadas a aumentar las ventas de servicios de salud.
Perfil	Abogado con experiencia en sector salud en el área de contratación cartera, auditoría, facturación, con más de 10 años de experiencia.
Experiencia	Experiencia certificada en Contratación con EPS liquidación de contratos, facturación y cartera de más de cinco años con la RED pública o privada.

➤ **Líder de facturación y cartera**

Cargo	Líder
Actividades	Coordinar los subprocesos de cartera y facturación, cierres de caja, control de atenciones abiertas, control de cartera, conciliaciones antes las EPS, elaboración y presentación de informes, ante los diferentes Entes de control.
Perfil	Contadora con especialización y experiencia en sector salud en el área de contratación cartera, auditoría, facturación, con más de 2 años de experiencia.
Experiencia	Experiencia en procesos similares con entidades Sociales del Estado.

➤ **técnico de cartera**

Cargo	Técnico de cartera
actividades	Radicar en el sistema las facturas entregadas a las diferentes EPS, descargar los pagos, radicar las glosas en el sistema, control de archivo y correspondencia y de correos electrónicos.
Perfil	Bachiller Académico o Técnico.
Experiencia	Experiencia certificada mínima de 1 año en manejo de cartera en

	hospitales de primero o segundo de complejidad.
--	---

➤ **técnico de cartera**

Cargo	Técnico de radicación
actividades	Recibir la totalidad de las facturas entregadas por cuentas médicas, generar los RIPS de las diferentes EPS, validarlos coordinar con el mensajero la entrega antes los ERP, escanear el recibido y radicar en el módulo de cartera, generar los informes ante los entes de control.
Perfil	Bachiller Académico o Técnico.
Experiencia	Experiencia certificada mínima de 1 año en manejo de cartera en hospitales de primero o segundo de complejidad.

➤ **técnicos de facturación**

Cargo	Facturador consulta urgencias consulta externa
actividades	Atender al público, pedir autorizaciones ante las ERP, generar la admisión de los pacientes, generar la factura a las diferentes ERP
Perfil	Técnico en salud y enfermería.
Experiencia	Experiencia certificada mínima de 1 año en manejo de 4505 en hospitales de primer nivel

➤ **profesional o técnico profesional el glosas**

Cargo	Técnico o profesional en glosas
actividades	Contestar y conciliar las glosas presentadas por las diferentes ERP a la E.S.E conciliación de glosas de PyM, de evento, auditoria de 202, conciliaciones de estimaciones.
Perfil	Profesional en administración de servicios de salud, con conocimientos en Resolución 3280 de 2018.
Experiencia	Experiencia certificada mínima de 2 años, con conocimiento en Resolución 3280 de 2018.

2. INVERSION MENSUAL DE LOS SERVICIOS OFERTADOS:

SETESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MC (\$770.000.000) .

Todo el personal requerido para el funcionamiento de la operación corriente de las áreas objeto de la presente propuesta tendrán, en cumplimiento al Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y a los derechos de los trabajadores vinculación laboral de acuerdo a la normatividad vigente, con ingresos prestacionales dignos y acorde a las responsabilidades de su cargo.

3. MESES OFERTADOS

Once meses (11) contados a partir del 1 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026

4. FORMA DE PAGO:

La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Pago mensual, con la presentación de la factura debidamente expedida por el contratista, previo concepto favorable de la supervisión, presentación de informe de actividades y pago de seguridad social.

5. VALOR AGREGADO

SEVEN AUDIT SAS suministrará durante la ejecución del contrato la papelería para la generación de facturas de la ESE de los procesos contratados, así mismo suministra el mobiliario para el área de cartera, urgencias y consulta externa.

PROCESOS QUE SE ESTANDARIZAN, IMPLEMENTAN Y GESTIONAN

- Contratación EPS/ ERP
- Saneamiento contable y financiero
- Auditoría de cuentas médicas.
- Conciliación y tramite de Glosas
- Cartera
- Presupuesto

BENEFICIOS DEL MODELOAumentar las Ventas de Servicios Ofrecidos.

- Trazabilidad a los servicios prestados, a través de una Auditoría a la Cuenta Médica.
- Mejorar el ingreso en el entendido que se disminuye la glosa y aumenta el pago del 100 % de la capitación
- Saneamiento de la cartera a través de las liquidaciones de contratos de capitación.
- Seguimiento a la realización de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud.
- Gestión de cobro vía extrajudicial

Cualquier duda o información adicional, favor comunicarse al número celular 304 4765247, número o al correo electrónico gerenciasevenaudit@gmail.com

Cordialmente,

XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES --
Representante Legal

Tipo de declaración Fecha de publicación

Razón social

NIT
 DV

Lugar de ubicación
País Departamento Municipio

Clase de entidad

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Si ☐ No ☒

Servicios de la entidad:

Nombres y apellidos completos del representante legal			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
XIMENA	FERNANDA	CASTAÑEDA	JAIMES

Documento de identificación del representante legal
Tipo Número

Lugar de nacimiento del representante legal
País Departamento Municipio

Lugar de domicilio del representante legal
País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - LEBRIJA

Lugar de sede

País

COLOMBIA

Departamento

SANTANDER

Municipio

LEBRIJA

Dirección

["cra 7 No 11- 20 centro lebrija"]

Cargo o función que cumple

CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE SEVEN AUDIT SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo SEVEN AUDIT SAS en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$600.813.000,00
Ingresos no operacionales	\$0,00
Otros	\$0,00
TOTAL	\$600.813.000,00

Las cuentas bancarias de SEVEN AUDIT SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$138.045.000,00

Los bienes patrimoniales de SEVEN AUDIT SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
BIENES MUEBLES	COLOMBIA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	\$55.984.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de SEVEN AUDIT SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo
CUENTAS POR PAGAR	\$30.557.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de SEVEN AUDIT SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SEVEN AUDIT SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SEVEN AUDIT SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual SEVEN AUDIT SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual SEVEN AUDIT SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SEVEN AUDIT SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SEVEN AUDIT SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿SEVEN AUDIT SAS realizó donaciones?

Sí ☐ No ☒

FB

Las donaciones realizadas por SEVEN AUDIT SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

SEVEN AUDIT SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Si ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

PERIDO: 01 ENERO DE 2025 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTIVO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO		6.500.000
Caja General	6.500.000	
BANCOS		155.530.000
Cuenta de ahorros GNB SUDAMERIS	155.530.000	
CUENTAS POR COBRAR		21.548.100
Otros Deudores	21.548.100	
ANTICIPOS Y AVANCES		47.589.000
Anticipo de impuestos	47.589.000	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		231.167.100

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Equipo de oficina	36.000.000	
Equipo de Computación y Comunicación	36.116.929	
(-) Depreciación Acumulada	- 12.838.986	
Otros Activos		
Software	1.943.864	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		61.221.807

TOTAL ACTIVO		292.388.907
---------------------	--	--------------------

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR		
RETENCIONES Y APORTES		\$9.118.200
Aportes a seguridad social	\$9.118.200	
IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS		11.223.000
De Industria y Comercio	1.586.000	
Impuesto Simple	7.433.000	
Impuesto sobre las Ventas	2.204.000	
OBLIGACIONES LABORALES		53.005.100
Prestaciones Sociales	53.005.100	
ACREEDORES VARIOS		1.330.000
Embargos por pagar	1.330.000	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		74.676.300

TOTAL PASIVO		74.676.300
---------------------	--	-------------------

95

SEVEN AUDIT SAS
NIT. 900950445
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
PERIDO: 01 ENERO DE 2025 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PATRIMONIO

Capital	40.000.000	
Utilidad del ejercicio	177.712.607	
TOTAL PATRIMONIO		217.712.607

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		292.388.907
----------------------------------	--	--------------------



XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES
Representante legal
C.C. 63.505.296



DIANA PATRICIA FLOREZ BARON
Contadora
T.P. 311705-T

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
PERIDO: 01 ENERO DE 2025 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

Actividades de Consultoría de Gestión 876.349.362

UTILIDAD BRUTA 876.349.362

GASTOS OPERANCIONALES DE ADMINISTRACIÓN

Sueldos y presabones sociales 525.242.695
Seguridad Social 67.875.328
Honorarios 18.349.900
Bonificaciones 5.200.000
Capacitaciones 7.000.000
Bienestar y atención a empleados 6.377.169
Dotación 2.663.460
Materiales y suministros 9.815.900
Viaticos 6.411.790
Gastos legales 1.173.300
Seguros 3.194.209
Servicios 186.839
Diversos 26.889.780
Depreciaciones 10.823.386

GASTOS OPERANCIONALES DE ADMINISTRACIÓN 691.203.755,08

UTILIDAD OPERACIONAL 185.145.607

INGRESOS NO OPERACIONALES
RENDIMIENTOS FINANCIEROS

GASTOS NO OPERACIONALES 7.433.000

Impuesto año 2025 7.433.000

GASTOS NO OPERACIONALES 41.094.213,09

RESULTADO NETO DEL EJERCICIO 177.712.607


XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES
Representante legal
C.C. 63.505.296


DIANA PATRICIA FLOREZ BARON
Contadora
T.P. 311705-T

97



Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/07/2026 - 16:27:43
Recibo No. 12750067, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M37T327B12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **WWW.CAMARADIRECTA.COM** y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: SEVEN AUDIT S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 900950445-4
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-342456-16
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 2016
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 25 # 150 - 27 CONJUNTO TORRES
DEL BOSQUE ETAPA 2 APARTAMENTO 208
Municipio: Floridablanca - Santander
Correo electrónico: gerenciasevenaudit@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3044765247
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 25 # 150 - 27 CONJUNTO TORRES
DEL BOSQUE ETAPA 2 APARTAMENTO 208
Municipio: Floridablanca - Santander
Correo electrónico de notificación: gerenciasevenaudit@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3044765247
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEVEN AUDIT S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

98

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/07/2026 - 16:27:43
Recibo No. 12750067, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M37T327B12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 08 de Marzo de 2016 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2016, con el No 135941 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada SEVEN AUDIT S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2016/03/08, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 2º - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: PRESTAR SERVICIOS EN EL ÁREA FINANCIERA QUE COMPRENDE: PROCESOS DE CARTERA CONTRATACIÓN CON EPS, FACTURACIÓN, AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS, GLOSAS, CONCILIACIONES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, Y DEMÁS ACTIVIDADES DE APOYO ESPECIALMENTE A LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD EN COLOMBIA COMO LAS ENTIDADES SOCIALES DEL ESTADO, ENTES TERRITORIALES E IPS PRIVADAS, NO OBSTANTE PODRÁ ASESORAR OTRAS INSTITUCIONES QUE ESTÉN POR FUERA DEL SISTEMA PERO QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD Y SIMILARES, PUDIENDO DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - EFECTUAR ASESORÍAS DE CARÁCTER JURÍDICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS RELACIONADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN COLOMBIA U OTRAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO. - CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E IPS PRIVADAS, PARA LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIONES, FACTURACIÓN, AUTORIZACIONES, CARTERA CUENTAS MÉDICAS, GLOSAS Y CONTRATACIÓN CON LOS DIFERENTES ASEGURADORES DEL SISTEMA. - CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E IPS PRIVADAS, PARA LA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS ESTADOS DE CARTERA, ADEUDADOS POR LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA. - CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS CON IPS PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, TRÁMITE DE EXCEDENTES DE FACTURACIÓN, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES EN DERECHO, CESIONES DE CRÉDITO, COBROS PRE JURÍDICO Y JURÍDICO ANTES LOS DIFERENTES ASEGURADORES. - CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E IPS PRIVADAS, PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES DE CARTERA, FACTURACIÓN Y GLOSAS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. - CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E IPS PRIVADAS PARA ASESORAR EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS) Y SECRETARÍAS DE SALUD DE SANTANDER. - CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS CON IPS PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS DIFERENTES INFORMES Y CIRCULARES SOLICITADOS POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL EN LAS PLATAFORMAS DISEÑADAS PARA EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN. -

99

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/07/2026 - 16:27:43
Recibo No. 12750067, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M37T327B12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A FIN DE ASESORAR, PROGRAMAR LA PUESTA EN MARCHA DE SOFTWARE SISTEMATIZADOS ESPECIALIZADO EN EL SECTOR SALUD PARA IPS PÚBLICAS Y PRIVADAS. - CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES TERRITORIALES PARA ACTUAR COMO ASESORES Y CONSULTORES EN EL DISEÑO ELABORACIÓN DE PROYECTOS QUE SEAN FINANCIADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y RECURSOS PROPIOS. - PROGRAMAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR SEMINARIOS RELATIVOS AL EJERCICIO (SIC) DESARROLLO DE LA GESTIÓN EN SALUD U OTRAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A NOMBRE PROPIO, A NOMBRE DE TERCEROS O MEDIANTE CONVENIOS INSTITUCIONALES CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	\$40.000.000,00
No. de acciones	:	100
Valor Nominal	:	\$400.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	\$20.000.000,00
No. de acciones	:	50
Valor Nominal	:	\$400.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	\$20.000.000,00
No. de acciones	:	50
Valor Nominal	:	\$400.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2016/03/08, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 28. LA REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

100

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/07/2026 - 16:27:43
Recibo No. 12750067, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M37T327B12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2016/03/08, ANTES CITADO, CONSTA: ART. 29. ¿ FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR LA REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, O CUANDO LA GARANTÍA DEL OBJETO CONTRACTUAL DEBA SUBCONTRATAR. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DEL A SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONAS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 08 de Marzo de 2016 de Accionista inscrita en esta cámara de comercio el 15 de Marzo de 2016 con el No 135941 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	CASTAÑEDA JAIMES XIMENA FERNANDA	C.C. 63505296

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

101

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/07/2026 - 16:27:43
Recibo No. 12750067, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M37T327B12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$876.349.362

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/07/2026 - 16:27:43
Recibo No. 12750067, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: M37T327B12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodríguez Buitrago

1. Africa	2	0	2	4
-----------	---	---	---	---

171. Fracción año gravable siguiente

4. Número de formulario

2604600607698

Espacio reservado para la DIAN



(415) 770 7212 489984 (8020) 000260460060769 8

5. No. identificación Tributaria (NIT)

E. D. N.

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

g. **Primer nombre**

12. Otros nombres

9 0 0 9 5 0 4 4

12.Cód. dire
seccional

11. Razón social

SEVEN AUDIT S.A.S.

24. Actividad económica	7 0 2 0	Si es una corrección indique	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Tipo de Solicitud	28. Fecha de consolidación	29. Total patrimonio líquido
28. Total patrimonio líquido			214,616,000				184,059,000
29. Total patrimonio líquido							184,059,000

28. Total patrimonio bruto		214,616,000	29. Pasivos en el país y en el exterior	30,557,000	30. Total patrimonio líquido	184,059,000
Grupos de actividades empresariales desarrolladas	Ingresos brutos anuales en todo el país (Sin incluir ganancias ocasionales)	Ingresos brutos anuales en el exterior (Sin incluir ganancias ocasionales)	Ingresos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	69	0	
			Impuesto nacional al consumo <th>70</th> <th>0</th> <th></th>	70	0	
			Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas efectivamente pagado <th>71</th> <th>0</th> <th></th>	71	0	
				72	0	
Grupo 1	33	0	34	0		
Grupo 2	35	0	36	0		
Grupo 3	37	0	38	0		
Grupo 3 (sic)	39	589,611,000	40	0		
Grupo 5	41	0	42	0		
Total ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales		43	589,611,000			
Ingresos no constitutivos de renta		44	0			
Total Ingresos gravables		45	589,611,000			
Impuesto SIMPLE		46	43,042,000			
Componente ICA territorial anual		47	5,332,000			
Valor componente SIMPLE nacional		48	37,710,000			
Discuentos	Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador	49	28,487,000			
	0.5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos	50	0			
	Gravamen a los movimientos financieros	51	0			
	Total descuentos	52	28,487,000			
Impuesto neto SIMPLE		53	9,223,000			
Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de pasar al Régimen SIMPLE		54	0			
Anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior		55	0			
Anticipos impuesto SIMPLE efectivamente pagados		56	16,429,000			
Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior		57	1,890,000			
Saldo a pagar por impuesto SIMPLE		58	0			
Sancciones por impuesto SIMPLE	Por extemporaneidad por impuesto SIMPLE	59	0			
	Por corrección por impuesto SIMPLE	60	0			
	Otras sanciones por impuesto SIMPLE	61	0			
	Total sanciones por impuesto SIMPLE	62	0			
Total saldo a pagar por impuesto SIMPLE		63	0			
Total saldo a favor por impuesto SIMPLE		64	9,096,000			
Sancciones por ICA territorial anual	Por extemporaneidad por ICA territorial anual	65	0			
	Por corrección por ICA territorial anual	66	0			
	Otras sanciones ICA territorial anual	67	0			
	Total sanciones ICA territorial anual	68	0			

Ajustes mayores anticipos SIMPLE

Ajustes mayores valores impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas.

109. Bim. 1	110. Bim. 3	112. Bim. 5	114. Bim. 1	116. Bim. 3	118. Bim. 5
0	0	1,184,000	0	0	0
109. Bim. 2	111. Bim. 4	113. Bim. 6	115. Bim. 2	117. Bim. 4	119. Bim. 6
0	1,616,000	7,529,000	0	0	0

120. No. identificación señalario

121.0V

361. Cód. Representación

997. Espaço exclusivo

ad recaudadora

996. Espaço para el número interno de la DIAN / Adhesivo

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

683. No. Tarjeta profesional

2025

:5 2

2025-04-20 / 11:48:59 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

91900283593730

5

2 0 2 5 3 4 1 3 2 8 0 2 0 6

1. Año 2024

171. Fracción año gravable siguiente ☐

Página

2 de 5

Hoja No. 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2604600607698



(415)7707212489924(8020) 0002604600607698

Datos generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

9 0 0 9 5 0 4 4 5

4

11. Razón social

SEVEN AUDIT S.A.S.

12. Cód. Dirección seccional

4

122. Departamento

Santander

Cód.

68

123. Municipio

Araloca

Cód.

68051

Base gravable ICA

Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito

Por devoluciones, rebajas y descuentos

Por exportaciones

Por venta de activos fijos

Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados

Por otras actividades exentas en este municipio o distrito

Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito

124

164,410,000

125

0

126

0

127

0

128

0

129

0

130

164,410,000

Descripción de actividades gravadas ICA

Actividades gravadas

131. Código CIIU

132. Ingresos gravados

133. Tarifa (por mil)

134. Impuesto

Actividad 1 (Principal)

7020

164410000

7

1149000

Actividad 2

Actividad 3

Actividad 4

Actividad 5

Actividad 6

Actividad 7

Actividad 8

Actividad 9

Actividad 10

Actividad 11

Actividad 12

Actividad 13

Actividad 14

Actividad 15

Actividad 16

Valores a pagar ICA

Total impuesto de industria y comercio consolidado anual

Exención o exoneración sobre el impuesto

Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual

Otros beneficios e incentivos

Total componente ICA territorial anual

Retenciones o autoretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE

Anticipos ICA efectivamente pagados

Saldo a favor solicitado en el municipio o distrito

Saldo a pagar componente ICA territorial

Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual

Sanción por corrección por componente ICA territorial anual

Otras sanciones por componente ICA territorial anual

Total sanciones por componente ICA territorial anual

Total saldo a pagar en el municipio o distrito

Total saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito

135

1,149,000

136

0

137

1,149,000

138

0

139

1,149,000

140

0

141

976,000

142

0

143

173,000

144

0

145

0

146

0

147

0

148

173,000

149

0

Anticipos ICA

Ajustes mayores anticipos ICA

150. Bim. 1

192,000

152. Bim. 3

189,000

154. Bim. 5

192,000

156. Bim. 1

0

158. Bim. 3

0

160. Bim. 5

0

151. Bim. 2

192,000

153. Bim. 4

192,000

155. Bim. 6

19,000

157. Bim. 2

0

159. Bim. 4

0

161. Bim. 6

173,000

1. Año 2024

171. Fracción año gravable siguiente

Página

3 de 5

Hoja No. 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2604600607698



(415)7707212489984(8020) 000260460060769 8

Datos generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

9009504454

11. Razón social

SEVEN AUDIT S.A.S.

12. Cód. Dirección seccional

4

122. Departamento

Santander

Cód.

68

123. Municipio

Rionegro

Cód.

68615

Base gravable ICA

Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito

Por devoluciones, rebajas y descuentos

Por exportaciones

Por venta de activos fijos

Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados

Por otras actividades exentas en este municipio o distrito

Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito

124

33,946,000

125

0

126

0

127

0

128

0

129

0

130

33,946,000

Discriminación de actividades gravadas ICA

Actividades gravadas

131. Código CIIU

132. Ingresos gravados

133. Tarifa (por mil)

134. Impuesto

Actividad 1 (Principal)

7020

33946000

8

271000

Actividad 2

Actividad 3

Actividad 4

Actividad 5

Actividad 6

Actividad 7

Actividad 8

Actividad 9

Actividad 10

Actividad 11

Actividad 12

Actividad 13

Actividad 14

Actividad 15

Actividad 16

Valores a pagar ICA

Total impuesto de industria y comercio consolidado anual

Exención o exoneración sobre el impuesto

Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual

Otros beneficios e incentivos

Total componente ICA territorial anual

Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE

Anticipos ICA efectivamente pagados

Saldo a favor solicitado en el municipio o distrito

Saldo a pagar componente ICA territorial

Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual

Sanción por corrección por componente ICA territorial anual

Otras sanciones por componente ICA territorial anual

Total sanciones por componente ICA territorial anual

Total saldo a pagar en el municipio o distrito

Total saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito

135

271,000

136

0

137

271,000

138

0

139

271,000

140

0

141

271,000

142

0

143

0

144

0

145

0

146

0

147

0

148

0

149

0

Anticipos ICA

Ajustes mayores anticipos ICA

150. Bim. 1

183,000

152. Bim. 3

0

154. Bim. 5

0

156. Bim. 1

0

158. Bim. 3

0

160. Bim. 5

0

151. Bim. 2

88,000

153. Bim. 4

0

155. Bim. 6

0

157. Bim. 2

0

159. Bim. 4

0

161. Bim. 6

0

1. Año 2024

171. Fracción año gravable siguiente ☐

Página

4 de 5

Hoja No. 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2604600607698



(415)7707212489984(8020) 0002604600607698

Datos
generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

9 0 0 9 5 0 4 4 5

4

11. Razón social:

SEVEN AUDIT S.A.S.

12. Cód. Dirección
seccional

4

122. Departamento

Santander

Cód.

68

123. Municipio

Lebrija

Cód.

68406

Base gravable ICA Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito

Por devoluciones, rebajas y descuentos

Por exportaciones

Por venta de activos fijos

Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados

Por otras actividades exentas en este municipio o distrito

Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito

124

391,255,000

125

0

126

0

127

0

128

0

129

0

130

391,255,000

Discriminación de actividades gravadas ICA

Actividades gravadas

131. Código CIU

132. Ingresos gravados

133. Tarifa (por mil)

134. Impuesto

Actividad 1 (Principal)

7020

391255000

10

3912000

Actividad 2

Actividad 3

Actividad 4

Actividad 5

Actividad 6

Actividad 7

Actividad 8

Actividad 9

Actividad 10

Actividad 11

Actividad 12

Actividad 13

Actividad 14

Actividad 15

Actividad 16

Valores a pagar ICA

Total impuesto de industria y comercio consolidado anual

Exención o exoneración sobre el impuesto

Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual

Otros beneficios e incentivos

Total componente ICA territorial anual

Retenciones o automantenimientos a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE

Anticipos ICA efectivamente pagados

Saldo a favor solicitado en el municipio o distrito

Saldo a pagar componente ICA territorial

Sanciones por extemporaneidad por componente ICA territorial anual

Sanción por corrección por componente ICA territorial anual

Otras sanciones por componente ICA territorial anual

Total sanciones por componente ICA territorial anual

Total saldo a pagar en el municipio o distrito

Total saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito

135

3,912,000

136

0

137

3,912,000

138

0

139

3,912,000

140

0

141

3,032,000

142

0

143

880,000

144

0

145

0

146

0

147

0

148

880,000

149

0

Anticipos ICA

Ajustes mayores anticipos ICA

150. Bim. 1

152. Bim. 3

154. Bim. 5

156. Bim. 1

158. Bim. 3

160. Bim. 5

0

489,000

978,000

0

0

0

151. Bim. 2

153. Bim. 4

155. Bim. 6

157. Bim. 2

159. Bim. 4

161. Bim. 6

0

1,467,000

98,000

0

0

880,000

DIAN

Patrimonio bruto poseído en el país y en el exterior

PRIVADA

260

Espacio reservado para la DIAN



Página

5 de 5

Hoja No. 3

4. Número de formulario

2604600607698



[415]7707212489984(8020) 000260460060769 8

Relación patrimonio bruto en el país

Valor patrimonial \$

Patrimonio bruto en el país	Efectivo y equivalentes al efectivo	162	143,632,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	163	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	164	15,000,000
	Inventarios	165	0
	Activos intangibles	166	0
	Activos biológicos	167	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	168	55,984,000
	Otros activos	169	0
		170	0
Patrimonio bruto en el exterior			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **63.505.296**
CASTAÑEDA JAIMES

APELLIDOS **XIMENA FERNANDA**

NOMBRES

 C.I.





FECHA DE NACIMIENTO **31-MAR-1975**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

ESTRUC DE NACIMIENTO
1.65 O+ F

11-OCT-1993 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION
REGISTRACION
CARLOS ARBEL SANCHEZ



A 2700100 00253463 F 0064505296 20100963

00237148410



HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1996)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Castañeda		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Jaimes		NOMBRES Ximena Fernanda	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C. G. ☒ C. E. ☐ PAS ☐ No. <u>63505296</u>			SEXO F ☒ M ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐			NÚMERO D. M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>31</u> MES <u>03</u> AÑO <u>1975</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>SANTANDER</u> MUNICIPIO <u>BUCARAMANGA</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE <u>147 25 30</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>SANTANDER</u> MUNICIPIO <u>BUCARAMANGA</u> TELÉFONO <u>8054357</u> EMAIL <u>gerenciacevenauditi@gmail.com</u>		

5

FORMACIÓN ACADÉMICA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACIÓN MEDIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	DI	AÑO	1998

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA

TC (TECNICA)

TL (TECNOLOGICA)

TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)

UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)

MG (MAESTRIA O MAGISTER)

DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2		X	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD			
PREGRADO	10	X		DERECHO	11	2019	358093

[illegible]

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE													
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LOCAL DE PIEDEQUETA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO PIEDEQUETA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	26	Mes	05	Año	2023	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL LIDER DE CONTRATACION		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CALLE 6A 3A 1111 SUR					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II - ARATOCA (SANTANDER)				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO ARATOCA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3044765247		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	10	Año	2022	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN AVENIDA null null null RAMAL					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO RIONEGRO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3044765247		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	07	Mes	07	Año	2021	Día	30	Mes	04	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CARRERA 5 # 4 27 Barrio Perpetua Socorro					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA GIRON				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO GIRON				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6159800		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	02	Mes	05	Año	2016	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN calle 33 No. 25-36 Girón centro					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSQUIATRIKO SAN CAMILO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO BUCARAMANGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	08	Año	2012	Día	28	Mes	02	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CALLE 45 188 null					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO FLORIDABLANCA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7000800			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		01	Mes		05	Año		2009	Día		31	Mes		12	Año		2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO LÍDER DE CONTRATACIÓN			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN CALLE 8A A SUR 3B 30												

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																				
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS												
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO												
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día			Mes			Año			Día			Mes			Año		
ÁREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN												

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	14	7
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	14	10

112

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1996)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

HOJA DE VIDA**DATOS PERSONALES**

Nombres:	XMENA FERNANDA
Apellido:	CASTAÑEDA JAIMES
Documento de identidad	63.505.296 de Bucaramanga
Profesión:	Abogada
Tarjeta profesional	358093 C.S.J
Especialización:	Gerencia en Instituciones de Salud
Lugar de nacimiento:	Bucaramanga
Estado Civil	Casada
Dirección	Calle 147 No 25-30
Numero celular:	304 476 5247
Email:	zime31@hotmail.com

- PAIS – MIA- RIAS Secretaria de Salud de Santander Bucaramanga 2019.
- Congreso Internacional en Salud: Bogotá 2018
- Capacitación programa de Saneamiento Fiscal y Financiero Ministerio de hacienda Bogotá agosto de 2018
- Diplomado en facturación y contratación EPS/ IPS. : Bucaramanga 2014.
- Capacitación Ministerio de Hacienda y Crédito Publico en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero 2013.

HERRAMIENTAS Y COMPETENCIAS

- Diplomado en Excel avanzado y financiero.
- Open office
- Análisis de frecuencia de uso en el sector hospitalito
- Microsoft teams

EXPERIENCIA LABORAL

- ✚ E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO: Asesora gerencia, para los procesos financieros, presupuestales, Junio 2023 a la fecha. Asesoría en los procesos financieros de contabilidad costos, facturación, cartera en la formulación e implementación de políticas normas, apoyar a la gerencia en las diferentes actividades públicas o privadas, contrato, liderar el proceso de contratación con las diferentes EPS a las que el hospital presente servicios en salud mental, elaboración de ofertas económicas, apoyar a la ESE en la búsqueda de acuerdos de pago conciliación de pagos con las diferentes EPS.
- ✚ ESE LOCAL DE PIEDECUESTA: Abogada asesora para de los procesos de contratación, cartera y glosas de la ESE – Mayo 2023 a la fecha: Elaboración de las ofertas económica para la contratación con EPS como PGP UPC ADICIONAL capitación, liquidación de contratación de capitación, conciliación glosas, acompañamiento a la gestión de cobro frente a las obligaciones que las diferentes ERP tiene para con el hospital.
- ✚ ESE JUAN PABLO II: SEVEN AUDIT SAS - Líder de los procesos de contratación, cartera, auditoría de cuentas médicas, facturación y glosas de la ESE – septiembre 2022 a la fecha: Elaboración de las ofertas de contratación con EPS, liquidación de contratación de capitación, conciliación de cuentas médicas, conciliación glosas, saneamiento financiero.

✚ **Jefe de Cartera-HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
2009-2013**

Líder de Contratación, cartera, facturación, auditoría de cuentas médicas y glosas: Elaboración de las ofertas de contratación con EPS, suscripción de contrataos con EPS, conciliación de cuentas médicas, conciliación glosas, elaboración del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, recuperación de cartera hospitalaria.

✚ **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA -2015**

Elaboración del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

✚ **Jefe de cartera y facturación: FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA-2007-2009: Gestión de cobro, cruces de cartera, coordinación de radicación ante las ERP.**

REFERENCIAS LABORALES

- **LIPSAMIA RENDON CROSS**
Telefono: 3173705095
E-mail: lipsamia05@yahoo.es
- **WILLIAN MANTILLA SERRANO**
Telefono: 3182826781
E-mail: willian09@hotmail.com

REFERENCIAS PERSONALES

- ✓ **CRISTIAN CAMILO RUEDA** - Economista tesorero ESE ISABU
Telefono: 3115387080
- ✓ **MARIA ISABEL RUEDA** - Contadora publica - presupuesto ESE ISABU
Telefono: 311 5301295

Atentamente



XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES



En República de Colombia
y en su nombre



El Colegio "Aurelio Martínez Muñoz"

Sección Nocturna
Bucaramanga

Autorizado por la Gobernación del Departamento de Santander según Resolución
No. 5549 del 16 de octubre de 1990, prorrogada mediante Resolución No. 6074
del 16 de noviembre de 1995

Confiere a

Ximena Fernanda Castañeda Jaimes

Identificada(a) con C.C. No. 63'303.296 Expedida en Bucaramanga

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario



Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 003 Folio No. 412 Diploma No. 01

Dado en Bucaramanga, a 9 de Julio de 1997



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO

Personería Jurídica Res. 020/1996 del Ministerio de Educación Nacional

La Suscrita Secretaria General de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, certifica que este documento es copia auténtica del Acta de Grado No. 1185 del Programa de Derecho de fecha veintisiete (27) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte (2020), con destino a **CASTAÑEDA JAIMES XIMENA FERNANDA**

ACTA DE GRADO No. 1185

En Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte (2020), se reunieron los Directivos de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, encabezados por Doctor DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO Rector (E), Doctora LILIAN JOHANNA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Secretaria General y el Doctor JESUS ANTONIO PEÑARANDA BAUTISTA Vicerrector Académico y de Investigación (E) y considerando que:

12155. CASTAÑEDA JAIMES XIMENA FERNANDA identificada con C.C. No. 63.505.296 Bucaramanga, cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, resuelve otorgarle el Título Profesional de:

ABOGADO

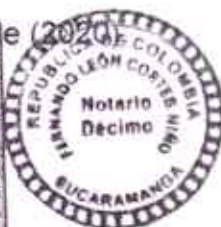
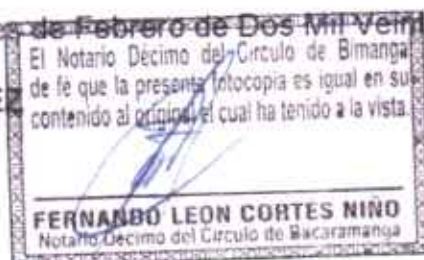
En nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA** y previo juramento de rigor, el Rector (E) hizo entrega del Diploma debidamente firmado y sellado, registrado en el Libro de Actas No. 16, Folios 008 y 009.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte (2020). Diego Arturo Tamayo Salcedo Rector (E), Lilian Johanna Fernández Rodríguez Secretaria General, Jesús Antonio Peñaranda Bautista Vicerrector Académico y de Investigación (E).

Es fiel copia de lo que reposa en archivos.

Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).


LILIAN JOHANNA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Secretaria General



03 AGO. 2020

118

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$25.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	\$71.478.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$96.478.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$26.031.351,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí ☐ No ☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

NUMERO 63.505.296
CASTAÑEDA JAIMES

APELLIDOS
XIMENA FERNANDA

 C.I.





FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1975
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

ESTADURA 1.65 PESO 55.00 SEX F

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1993 BUCARAMANGA

FECHA DE EMISION 11-OCT-1993
REGISTRADOR CARLOS ARBEL SANABRIA



A 2750110 00253463 F 006305296 00109903 00237148175



Formulario del Registro Único Tributario

001

图 2-1-1 中国人口年龄构成变化图

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.23 del Decreto 1525
de 2016 Firma del solicitante:

984	Nombre
985	Cargo

CASAREDA JAIMES XIMENA FERNANDA CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 18-05-2023 10:00:05AM



41517707212489984(8020) 000001491518434 0

[illegible]



123

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 714301

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 63505296**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	358093	07/05/2021	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **21** días del mes de **mayo** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRARÍOS
Director

Notar 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Nº 10.792

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL	
18 DÍA	05 MES	2023 AÑO	PIEDECUESTA (SANTANDER, COLOMBIA)	
			EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO	
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORA EL TRABAJADOR O ASPIRANTE				
PARTICULARES CONTADO			PARTICULARES	
Nombre de la empresa			Empresa en misión	
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PY, Pasaporte)				
CASTAÑEDA JAIMES XIMENA FERNANDA			Genero	Edad
Apellidos y Nombres			FEMENINO	48 AÑOS 1 MESES 17 DÍAS
			Documento de Identificación	CC 63505296
			Tipo	Número
Cargo				
ABOGADA				
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL				
SIN DEFECTO FÍSICO NI ENFERMEDAD QUE INTERFIERA SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA				
Observaciones: NO APLICA				
NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)				
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO	RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES		NO APLICA	NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:				
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL ✓				
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
		USO DE EPP		HABITOS SALUDABLES
		PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		FORTALECIMIENTO MUSCULAR
		CAPACITACIÓN		CONTROL DE PESO
		OTROS : RECOMENDACIONES COVID		ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
				HACER DEPORTE
				DIETA BALANCEADA
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.				
Médico		Aspirante o Trabajador		
 Firma:		 Firma:		
Nombre: GUTIERREZ PEREZ WALTER ENRIQUE R. M.: 1462 L.S.O.: 07506		Nombre: CASTAÑEDA JAIMES XIMENA FERNANDA CC: 63505296		
		 Código de Seguridad 6427M1S10792		

RAZÓN SOCIAL :	XIMENA FERNANDA CASTAREDA JAIMES
IDENTIFICACIÓN:	CC-83505296
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-05-02
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-05-23
FECHA DE PAGO:	2025-05-02
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO GNB SUDAMERIS
PERÍODO PENSIÓN:	2025-04
PERÍODO SALUD:	2025-04
NÚMERO PLANILLA:	33006201
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	33006201
TIPO DE PLANILLA:	1

CÓDIGO ENTIDAD	NTT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EP5046	900914254	SALUD N/A EPS	1	\$ 6.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 750.000	\$ 750.000
20-14	900036004	COLPENSIONES	1	\$ 6.000.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 0	\$ 1.020.000	\$ 1.020.000
14-23	860011132	POSITIVA	1	\$ 6.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 146.200	\$ 146.200
Total a pagar					\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 0	\$ 1.916.200	\$ 1.916.200

	Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios De Floridablanca NIT: 890.202.024-3	 ...Nuestro Compromiso es su vida
---	--	--

Floridablanca, Julio 27 de 2012

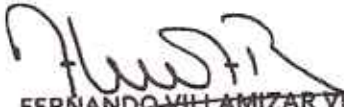
REFERENCIA: CONSTANCIA DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Por medio del presente documento se expide **CONSTANCIA DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, relacionados a continuación, suscritos entre LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA Y XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES, Coordinadora de facturación y Cartera, con Cédula de Ciudadanía número 63.505.296 de Bucaramanga.

CONTRATO No.	CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
1050-11	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	63.505.296	Coordinadora de Facturación y Cartera	\$14.000.000	01/07/2011	30/09/2011
1776-11		63.505.296	Coordinadora de Facturación y Cartera	\$3.800.000	01/11/2011	30/11/2011
1965-11		63.505.296	Coordinadora de Facturación y Cartera	\$3.800.000	01/12/2011	31/12/2011
107-12		63.505.296	Coordinadora de Facturación y Cartera	\$11.799.000	02/01/2012	31/03/2012
337-12		63.505.296	Coordinadora de Facturación y Cartera	\$15.732.000	01/04/2012	31/07/2012

La presente constancia se expide a los Veintisiete (27) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012), por solicitud del contratista.

Respetuosamente,


FERNANDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
SUBGERENTE

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	FECHA	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-17		Aprobación: diciembre 2021
	VERSION 01		Actualización: diciembre 2021

No. 010 de 2020 expedida por la Gobernación de Santander, **MELISA ANDREA MACHADO REYES – SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA** de la E.S.E. HLP, en calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **051 de 2023**, por una parte y por la otra **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.505.296 de Bucaramanga, Santander, quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando que a la fecha se encuentran revisados todos los requisitos de ejecución del contrato, se suscribe la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA y EL CONTRATISTA, suscribieron el día dieciocho (18) de mayo de 2023, la minuta contractual correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **051 de 2023**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LOS ESTUDIOS DE LA CONTRATACIÓN CON LAS DIFERENTES ENTIDADES ASEGURADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), RESPUESTA A GLOSAS, DEVOLUCIONES, CONCILIACIÓN DE GLOSAS DEFINITIVAS GENERADAS POR LAS ENTIDADES ASEGURADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"**.
2. Que el supervisor del contrato y el contratista, suscribieron el dieciocho (18) de mayo de 2023, el acta de inicio del contrato en mención, por un plazo de **SIETE (07) MESES Y DOCE (12) DÍAS**.
3. Que en el acta de inicio arriba descrita fue fijada como fecha de terminación del contrato el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés 2023.
4. Que el valor inicial del contrato ascendió a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$26.600.000) M/CTE INCLUIDO IVA**.
5. Que las partes suscribieron el día veintidós (22) del mes de diciembre de 2023, la ADICIÓN 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **051 de 2023**, mediante el cual se adicionaron recursos al valor inicial del contrato por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**.
6. Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual, su alcance y las obligaciones consagradas dentro del mismo.
7. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
8. Que las partes y EL CONTRATISTA, suscribieron el día primero (01) del mes de enero de 2024, el acta de terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 051 de 2023.
9. Que a la fecha el balance financiero del contrato es el siguiente

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Elaboración: diciembre 2021
	CÓDIGO: GAD-CN-F-17	Aprobación: diciembre 2021
	VERSION 01	Actualización: diciembre 2021

ACUERDOS:

PRIMERO: Dar por liquidado a partir de la fecha, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **051 de 2023**, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA** y EL CONTRATISTA, **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.505.296 de Bucaramanga, Santander, cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LOS ESTUDIOS DE LA CONTRATACIÓN CON LAS DIFERENTES ENTIDADES ASEGURADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), RESPUESTA A GLOSAS, DEVOLUCIONES, CONCILIACIÓN DE GLOSAS DEFINITIVAS GENERADAS POR LAS ENTIDADES ASEGURADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"**.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA, renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **051 de 2023**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LOS ESTUDIOS DE LA CONTRATACIÓN CON LAS DIFERENTES ENTIDADES ASEGURADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), RESPUESTA A GLOSAS, DEVOLUCIONES, CONCILIACIÓN DE GLOSAS DEFINITIVAS GENERADAS POR LAS ENTIDADES ASEGURADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"**

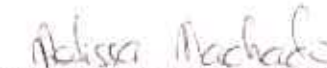
TERCERO: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de Liquidación, que se realizó de conformidad con lo estipulado en el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2020 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"**.

Para constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, el día primero (01) de enero de 2024.

EL CONTRATANTE,

EL SUPERVISOR,


MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
 Gerente E. S. E. HLP


MELISA ANDREA MACHADO REYES
 Subdirectora Administrativa
 Supervisora Contrato 051-2023

EL CONTRATISTA,


XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES
 CC: No. 63.505.296 de Bucaramanga

 PIEDECUESTA	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	FECHA	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-17		Aprobación: diciembre 2021
	VERSION 01		Actualización: diciembre 2021

CONSIDERACIONES:

1. Que entre la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA y EL CONTRATISTA, suscribieron el día primero (01) de febrero de 2024, la minuta contractual correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **026 de 2024**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN SUSCRITA CON LAS DIFERENTES ENTIDADES ASEGURADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB) Y CONCILIACIÓN DE GLOSAS DEFINITIVAS GENERADAS POR LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"**
2. Que el supervisor del contrato y el contratista, suscribieron el día primero (01) de febrero de 2024, el acta de inicio del contrato en mención, por un plazo de **TRES (03) MESES**.
3. Que en el acta de inicio arriba descrita fue fijada como fecha de terminación del contrato el día treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro 2024.
4. Que el valor inicial del contrato ascendió a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$14.700.000) M/CTE.**
5. Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual, su alcance y las obligaciones consagradas dentro del mismo.
6. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
7. Que las partes y EL CONTRATISTA, suscribieron el día treinta (30) del mes de abril de 2024, el acta de terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 026 de 2024.
8. Que a la fecha el balance financiero del contrato es el siguiente

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 14.700.000	
VALOR ADICIONAL	\$ 0	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 14.700.000	
VALOR PAGADO CUENTA N.1 DEL 1 AL 29 DE FEBRERO 2024		\$4.900.000
VALOR PAGADO CUENTA N.2 DEL 1 AL 31 DE MARZO 2024		\$ 4.900.000
VALOR A PAGAR CUENTA N.3 DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2024		\$ 4.900.000
VALOR EJECUTADO		\$ 14.700.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATO		\$ 0
SUMAS IGUALES	\$ 14.700.000	\$ 14.700.000

Nota: QUE UNA VEZ, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, EFECTÚE EL PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA, LAS PARTES INTERVINIENTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DERIVADO DEL CONTRATO.

La última versión de este formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, existe mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	TP. Administrativo	
	PR. Gestión Jurídica y Contratación	Código: AD-GJU-P-01-R-12	Versión: 07
Página 1 de 3			

En Bucaramanga, se reunieron las siguientes personas:

A. Ordenador del Gasto de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo

Nombres y apellidos:	NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición:	1.047.370.700
Cargo:	GERENTE

B. Supervisor

Nombres y apellidos:	EDGAR ALBARRACIN COGOLLO
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición:	13.745.629
Cargo:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

C. Interventor

Nombres y apellidos:	N/A
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición:	N/A
Cargo:	N/A

D. Contratista

Nombres y apellidos del contratista o nombre de la empresa:	XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición o NIT:	63.505.296
Nombre del representante Legal (Si aplica)	N/A
Cédula del Representante Legal (Si aplica)	N/A

Para terminar y liquidar el contrato, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCION GENERAL DEL ACTA: (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Mutuo Acuerdo ¹
	Mutuo Acuerdo Anticipado ²

2. DESCRIPCION GENERAL DEL CONTRATO: (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Contrato de Prestación de Servicios	Orden de Compra o Servicio
	Contrato de Suministro	Contrato de Compra Venta
	Contrato de Obra	Contrato de Arrendamiento
	Contrato de Interventoría	

2.1 Número, Fecha de Suscripción y Plazo del Contrato: (Dígite la información en los recuadros)

No:	116
Fecha	04 DE JULIO DE 2024
Plazo	CINCO (05) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

2.2 Objeto del contrato: (Dígite la información en el recuadro)

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE CARTERA, FACTURACIÓN Y FINANCIERA DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO
--

¹ Cuando ambas partes estén de acuerdo en Terminar y Liquidar el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución y cumplido el objeto contractual.
² Cuando ambas partes estén de acuerdo en Terminar y Liquidar el contrato, sin que haya finalizado el plazo de ejecución o cumplido el objeto contractual. Las causas de terminación anticipada están contempladas en la minuta del contrato.

131

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	TP. Administrativo	
	PR. Gestión Jurídica y Contratación	Código: AD-GJU-P-01-R-12	Versión: 07
		Página 3 de 3	

7. OBSERVACIONES: (Diligencie si aplica)

Observaciones
N/A

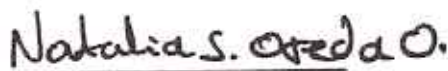
8. CAUSA DE TERMINACIÓN: (Marque con una "X" el que corresponda)

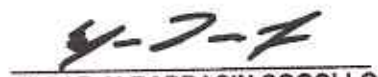
X	Cumplimiento del objeto contractual
X	Finalización del plazo pactado
	Por renuncia del contratista
	Otra. Especifique cuál:

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 116 del 04 de Julio de 2024, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)


NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
Gerente


EDGAR ALBARRACIN COGOLLO
Supervisor

N/A

Interventor


XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES
Contratista

Revisó Aspectos Jurídicos: JOSÉ MIGUEL ARENAS V.
Asesor Jurídico Contratación

Proyectó: GREISY PAOLA ORTEGA O.
Profesional Apoyo Subdirección Administrativa

Yo, XIMENA FERNANDA CASTALEDA JAIMES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.505.296, expedida en BUCARAMANGA, en mi condición de Representante Legal de SEVEN AUDIT S.A.S identificada con NIT No. 900.950.445-4, certifico que cuento con la experiencia para manejar procesos de facturación cartera contratación con EPS, glosas, recaudo de cartera y procesos de la resolución 202, los cuales se respaldan con los siguientes acuerdos de voluntades, suscritos entre SEVEN AUDIT SAS y los siguientes hospitales así:

NO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	VALOR	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
039-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE FACTURACION, RECAUDO DE CARTERA, AUDITORIA, ASESORIA EN CONTRATACION CON EPS, TRAMITE Y RESPUESTAS DE GLOSAS	E.S.E SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	\$638.000.000	11 MESES	1 01/02/2025	31/12/2025
014-2018	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LOS PROCESOS DE FACTURACION Y RECAUDO DE CARTERA POR SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR LA CLINICA GIRON ESE ASI COMO EL APOYO EN LA CONTRATACION QUE DEBA	E.S.E CLINICA GIRON E.S.E	\$480.188.876	12 MESS	01/01/2018	31/12/2018

	REALIZAR LA ENTIDAD CON LAS EPS Y LA CONTESTACION DE GLOSAS					
078	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE FACTURACION, RECAUDO DE CARTERA, AUDITORIA, ASESORIA EN CONTRATACION CON EPS, TRAMITE Y RESPUESTAS DE GLOSAS	E.S.E SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	\$373.769.910	7 MESES Y QUINCE DIAS	1/05/2024	15/12/2024
102/025	PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO PARA LOS PROCESOS DE FACTURACION, RECAUDO DE LA CARTERA, GLOSAS Y CONTRATACION CON EPS	ESE JUAN PABLO II DE ARATOCA	\$140.000.000	10 MESES	1/01/2024	31/10/2024
298	PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO PARA LOS PROCESOS DE FACTURACION, RECAUDO DE LA CARTERA, GLOSAS Y CONTRATACION CON EPS	CLINICA GIRON ESE	\$298.241.510	12 MESES	1/01/2020	31/12/2020

Me permito suscribir el presente documento a los 30 días del mes de junio 2026.



XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES

Representante legal

NIT 900.950.445-4

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de mayo de 2025, a las 20:57:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63505296
Código de Verificación	63505296250521205732

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 272046709



PIB

20:57:05

Página 1 de 1

Bogotá DC, 21 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) XIMENA FERNANDA CASTAREDA JAIMES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63505296:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad validar la información de antecedentes del candidato en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Boas-Practicas>.

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:00:52 horas del 21/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 63505296,
Apellidos y Nombres: CASTAÑEDA JAIMES XIMENA FERNANDA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, con NIT 900186802-3 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

SEVENT AUDIT SAS

Nit. 900.950.445 - 4
Calle 147 # 25 - 30
6890970
gerenciasevenaudit@gmail.com

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Bucaramanga, 25 de junio de 2026

La suscrita DIANA PATRICIA FLOREZ BARON identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.799.858 expedida en Floridablanca (Sder), Contador Público de la Empresa SEVEN AUDIT S.A.S. con Nit. 900.950.445-4 como aparece al pie de mi firma.

CERTIFICAMOS QUE:

La Empresa SEVEN AUDIT S.A.S., ha realizado los aportes correspondientes a Caja de Compensación Familiar, aportes parafiscales, así como a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (ARL), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los últimos 6 meses, encontrándose a paz y salvo por estos conceptos al mes de junio de 2026.

Atentamente,


XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES
Representante Legal


DIANA PATRICIA FLOREZ BARON
Contadora T.P 311705-T

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE		CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
AS. SEGURAS	4	SEVEN LIGHT S.A.S	6	2	2	COLOMBIA 16-28	UNICA	7001	SAVING
MOTIVO	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL				
GR-1	CALLE 3A 14 72 OF 101		6017111		2961180@TALL.COM				

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
PERIODO PENSION	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA
2014-05	2014-05	3775324	1	2014-05-11	TODOS LOS DEPARTAMENTOS	BOGOTA	1.0345	11.680.100	0
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (P.R.)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA						
19	3775324	2014-05-11	Pagada						

TOTALES IBC			
IBC PENSION	82.743.575	IBC SALUD	43.743.575
		IBC CAJAS	43.629.824
		IBC PASAF	0

SUBSISTEMA	CODIGO	MIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFPI (Administradores: 4)									
PROTECCION	230201	900228738	0	19	7.059.800	0	0	0	7.059.800
FOROENIR	230301	800224808	8	4	1.240.800	0	0	0	1.240.800
COOPERACIONES	2514	900336004	7	10	2.838.600	0	0	0	2.838.600
COLFONDOS	231001	800227940	6	4	2.740.400	0	0	0	2.740.400
EPS (Administradores: 5)									
NUOVA E.P.S. S.A.	EP-8037	900156264	2	19	1.750.700	0	0	0	1.750.700
SALUD TOTAL	EP-5003	800135007	4	8	619.800	0	0	0	619.800
EPS-S COOSALUD	EP-5024	800226715	3	2	170.100	0	0	0	170.100
SALUD MA EPS	EP-5046	800181254	1	5	350.500	0	0	0	350.500
NUOVA E.P.S. S.A. MOV	EP-5041	900156254	2	2	470.100	0	0	0	470.100
ASPI (Administradores: 1)									
COLMENA	14-38	800226178	3	2	140.200	0	0	0	140.200
COF (Administradores: 1)									
CAUSAN	CCF-39	891000108	1	19	1.083.600	0	0	0	1.083.600
Gran Total				19	1.746.000	0	0	0	1.746.000
				19	1.746.000	0	0	0	1.746.000
				19	11.680.100	0	0	0	11.680.100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.095.799.858**

FLOREZ BARON

APELLIDOS

DIANA PATRICIA

NOMBRES

DIANA P. FLOREZ BARON

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-NOV-1987**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

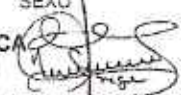
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

05-OCT-2007 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2713300-F 1270249-F-1095799858-2021113 X

0077028678A.1

9916019955

141

Presidencia de la Cámara
Administrativa de Contadores y Turistas

UNION JUNTA CENTRAL
ADMINISTRATIVA DE CONTADORES
ESPECIAL

311705-T

DIANA PATRICIA
FLOREZ BARON
C.C. 1095799858
RES. INSCRIPCION 276 DEL 12/07/2023
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

361265 JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA DIRECTOR GENERAL 362783



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de junio de 2026, a las 14:01:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009504454
Código de Verificación	9009504454260626140152

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 15:12:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63505296
Código de Verificación	63505296260701151219

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298520073**



PIB

14:00:36

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SEVEN AUDIT S.A.S. (identificado(a) con NIT número 9009504454:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(5), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298519984



PIB
13:59:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63505296:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/06/2026 02:03:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **63505296**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142880231**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención. 019000-910112





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

157

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:02:46 PM horas del 26/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **63505296**

Apellidos y Nombres: **CASTAÑEDA JAIMES XIMENA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la [Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
Email: dijn.arg@pnc.gov.co
ato@pnc.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:48:51 horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63505296**,
Apellidos y Nombres **CASTAÑEDA JAIMES XIMENA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL JUAN PABLO II**, con NIT **800193904-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

159



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63505296 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 12:46 PM



Código Verificación: 5Q4T2PFE1X

Válida hasta: 29/09/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
VIT 800193904-2
ARATÓCA - SANTANDER
 Instituto de E.S. 2008

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACION, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATÓCA - SANTANDER

CONTRATO NO	102-2024
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATÓCA
NIT NO	800193904-2
R.L	JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
C.C NO	91 226 422 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	SEVEN AUDIT SAS
NIT No	900950445-4
R.L	XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES
C.C NO	63505296 DE BUCARAMANGA
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACION, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATÓCA - SANTANDER".
VALOR	OCHENTA Y CUATRO MILLONES MIL PESOS (\$84.000.000)
PLAZO	SEIS (06) MESES - A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: **JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN**, mayor de edad, vecino, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91 226 422 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratóca, nombrado mediante Resolución 023 del 26 de Enero de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratóca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 102 del 1 de Abril de 2024 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATÓCA, y quien en adelante y contractualmente se denominará **EL HOSPITAL**, por una y por la otra la **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4, representada legalmente por representada por la señora **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63505296 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la carrera 147 No. 25-30 Apt. 002 de Bucaramanga - Santander, Celular: 304 4765247 y correo electrónico sevensas@sevensas.com, quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** para la Empresa Social del Estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratóca, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que de acuerdo al estudio previo de fecha 01 de Julio de 2024 el Gerente de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratóca, establece la necesidad de realizar la contratación de la Prestación de Servicios profesionales como asesor en el área de cartera, facturación y demás de la ESE 2) En el artículo 2º de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad; promover la prosperidad



general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta) facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales); defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo. 3) Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en su artículo 31 numeral 31.1.1. subnumeral 31.2.1.2 la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. 4) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Junio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autoforma administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Junio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. 5) La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cumplimiento de su Misión y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. 6) Por su parte el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de Contratación) establece la competencia en la actividad contractual en el gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7) El artículo 13 de la ley 1150 de 2007 indica que "Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un Régimen Contractual excepcional al Estatuto General de la Contratación Estatal, acorde con el Régimen Legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución política, respectivamente, según sea el caso, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, razón por la cual el Manual de Contratación debe incluir estas disposiciones. 8) Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 9) Que conforme al Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de Contratación) en su artículo 31 establece las modalidades de Contratación, encontrando que aquellos procesos contractuales que no superen los 70 MMLV (numeral 31.1.2.2) pueden celebrarse bajo la modalidad de la contratación directa. 10) Que el parágrafo primero del artículo 31 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de contratación) establece que los eventos señalados



dentro de los cuales se encuentra el numeral 31.1.2 no será necesario obtener previamente varias propuestas. 11) Que teniendo en cuenta lo anterior, se elevó solicitud de oferta escrita a **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4 quien la recibe y presenta su propuesta y presenta su oferta dentro del término señalado. 12) Que el HOSPITAL cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el compromiso adquirido objeto de este contrato con el CONTRATISTA, tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y que hace parte integral del presente contrato. 13) Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta se recibió oferta por parte de **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4 la que una vez realizada la verificación de experiencia y cumplimiento de requisitos habilitantes, se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta por lo que se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. 14) Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe más adelante. 15) Que los servicios que se van a adquirir por medio del presente contrato están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. 16) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA tiene disponibilidad presupuestal por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MOTE (\$84.000.000). 17) Que la propuesta económica presentada por **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4 fue la acogida por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA esto por el comité evaluador. 18) Que la propuesta económica presentada por **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4 se ajusta al presupuesto de la misma, a su vez se viabiliza y por consiguiente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cabeza de su gerente firmará contrato con esta persona natural. 19) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca y el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de Contratación) se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración ejecución y liquidación de los contratos de la ESE se regirán por las normas del Derecho Privado y las demás normas que le sean concordantes. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la tabla siguiente y de acuerdo al significado establecido en el contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en las presentes cláusulas, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CONTRATISTA	SEVEN AUDIT SAS, identificada con el NIT Nro. 900950445-4

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente sin vinculación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE, se obliga para con El CONTRATANTE a



ESE HOSPITAL JUAN PABLO II
VIT 800193904 3

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE SANTANDER



ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA - SANTANDER. CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Rendición de informes mensuales, trimestrales y semestrales de la normatividad vigente y de la necesidad de las EPS. 2. Realizar entrega de la información de gestión a la contadora (Procedimiento aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y cobros) correspondiente a la circular 030 de 2013 (trimestral). 3. Realizar entrega de la información a la contadora informes de gestión para la circular 009 de 2016 complemento de la 2193 (cuando se requiera). 4. Realizar entrega de la información a la contadora correspondiente a Deudores Morosos (SEMESTRAL). 5. diligenciamiento en la plataforma INFORME 2193 en lo correspondiente al objeto del contrato (TRIMESTRAL). 6. Realizar el informe mensual y trimestral dirigido a la SUPERSALUD MENSUAL. 7. Elaborar, verificar y dar trámite a las cuentas por cobrar con las diferentes ERP. 8. Proyectar los documentos que se requieran para impulsar los procesos de selección y cobro que desarrolle la oficina de cartera. 9. Apoyar las actividades Administrativas que requiera la oficina para garantizar la completa legalización de los procesos de cobro de cartera. 10. Proyectar y tramitar respuestas a las observaciones presentadas por los deudores. 11. Apoyar jurídicamente a la oficina referente a la cartera, estableciendo comunicación constante con las EPS para mejorar el flujo de recursos para la ESE y garantizar el pago oportuno de la facturación, por medio de llamadas, envío de correos electrónicos, oficios, derechos de petición, gestión de cobro persuasivo y acciones judiciales a las EPS deudoras. 12. Asesoría, acompañamiento y trámite pertinente y/o complementario al proceso de cobro de la cartera morosa ante las entidades que adeudan cartera por prestación de servicios médicos a la ESE, teniendo en cuenta el ítem anterior. 13. Dar respuesta a derechos de petición, tutelas, procesos judiciales y demás requerimientos en que haga parte la ESE, relacionados con cartera y la oficina de contratación. 14. Conciliación de ingresos presupuesto – tesorería y cartera. 15. Informar a contabilidad los movimientos de la cartera y Conciliar la cartera (salidos) con el área de contabilidad. 16. Realizar radicación de la facturación mensual en el sistema GD. 17. Digitar en el sistema los recibos de caja los pagos realizados por las entidades responsables de Pago. 18. Realizar las interfaces mediante GD – RIPS, en el sistema contable mensualmente. 19. Llevar la trazabilidad de la facturación en cuanto a producción, radicación y recibos de caja, facturación radicada y devuelta, glosas. 20. Ingresar al sistema GD todas las glosas. 21. Realizar comités de depuración de cartera. 22. Depurar la cartera de acuerdo con el tiempo de retraso y sus respectivos valores. 23. Emitir los insumos para las reuniones de los diferentes comités, en lo tiene que ver con el cumplimiento de metas de promoción y mantenimiento de la salud y producción de contrato asistencial. 24. El contratista deberá realizar la Organización y digitalización total de toda la facturación y sus respectivos soportes. 25. auditar los sistemas de información y calidad de los rps generados por la empresa. 26. elaborar las ofertas económicas antes las ERP EPS. 27. Radicación y validación de las ofertas económicas a las EPS. 28. Revisión de los acuerdos de voluntades realizados por las EPS. 29. liquidación de los contratos de captación. 30. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA -**





ESE HOSPITAL JUAN PABLO II
VIT 800193904 2

ARATOCA - BOYACÁ
 Institución de Salud



OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

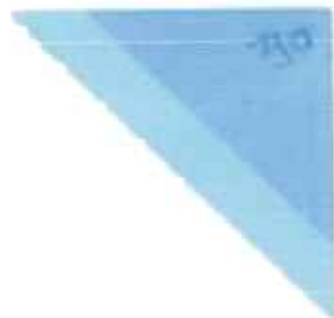
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA:

1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas de mismo por parte de EL CONTRATISTA.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.



E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
VIT 800193904 2
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
 Construyendo la vida humana



3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2006 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Clausula 11 del presente contrato. 2) Recibir colaboración en los temas que sean de necesidad para el cumplimiento de cada una de las actividades. 3) Recibir por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATCCA los elementos de trabajo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. 4) Las demás que sean del resorte del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: INFORMES.** En desarrollo de la cláusula primera y segunda el contratista deberá presentar con cada pago un informe de las actividades desarrolladas y al final un informe donde se evidencie por parte del supervisor la totalidad de las actividades requeridas y desarrolladas, con el objeto de poder ser autorizado el pago del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación y la ley. **CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de seis (6) meses, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES MIL PESOS (\$84.000.000). **PARAGRAFO I:** El CONTRATISTA esta sometido al Régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA en el marco de su naturaleza jurídica. **PARAGRAFO II:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriera el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO.** El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA en seis (6) pagos mensualidad vencida, a razón cada uno de CATORCE MILLONES DE PESOS MTCE, (\$14.000.000) cada una, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará



sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses. Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remunerarán por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (6) meses más no generará interés alguno la suma de dinero adeudadas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Capítulo VI De la Supervisión e Interventoría de los contratos artículos 45, 46, del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de Contratación). La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. **CLAUSULA**

DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EL HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL**

PECUNIARIA. Las partes de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar EL HOSPITAL con base en el presente documento, el cual prestará miento ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en la es eventos estipulados. **Parágrafo:** Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) de valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUTACIÓN**

PRESUPUESTAL. Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00223 de Julio 01 de 2024, del Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.01. Remuneración de servicios Técnicos-Administración, como consta en estos documentos adjuntos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS, SANCIONES**

E INDEMNIZACIONES. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme



la resolución prestara mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD** la **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4 representada legalmente por representada por la señora **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63505296 expedida en Bucaramanga es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. la **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4 representada legalmente por representada por la señora **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63505296 expedida en Bucaramanga sera responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL** El consultor cede a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA** reconoce. En consecuencia, el consultor puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 23 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA** El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA** contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA: GARANTIA:** Teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de Contratación) los contratos suscritos bajo la modalidad de la contratación directa no requieren garantías. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 13 y 14 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de Contratación). EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los terminos establecidos en los Artículos 80 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD** El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL



ESE HOSPITAL JUAN PABLO II
VIT 800193904-2

MINISTERIO DE SALUD
BOGOTÁ, D.C. 2008

JUAN PABLO II DE ARATOCA la información confidencial de propiedad de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Clausula 23 o con las funciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: MARCAS Y PATENTES: El Contratista le garantiza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SUBCONTRATACION: la **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4, representada legalmente por representada por la señora **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63505296 expedida en Bucaramanga, no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4826 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato a firma bajo juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo preve el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital Juan Pablo II de AratoCA se dará aplicación a lo



establecido en el Capítulo VI de la Liquidación de los Contratos de Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018 (Manual de Contratación) el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral. Luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el PARAGRAFO del artículo 51 de Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018 (Manual de Contratación).

CLAUSULA TRIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 55 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018 (Manual de Contratación).

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el artículo 26 y 27 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018 (Manual de Contratación) y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Aratoca- Santander. El contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales el contratista declara aceptar.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato, el documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta, la propuesta, los documentos que se realicen en la ejecución del contrato, anexos y los que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA: De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los contratantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor del contrato por el tiempo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación deberán constar por escrito. Se deberá igualmente prever el restablecimiento de la garantía y sus negos cuando se produzca una prórroga si es que se exige el afianzamiento.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: RECLAMOS: Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN CONCERTADA: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el

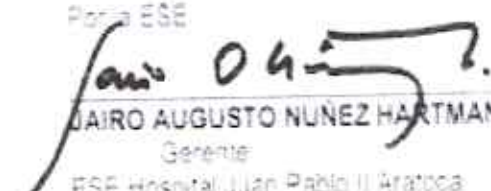


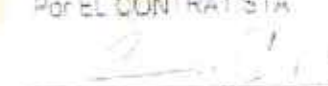
incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Para estos efectos se deberá adelantar el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2015 (Manual de Contratación). **CLAUSULA CUADRAGESIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA REPRESENTANTE LEGAL JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN CARGO GERENTE DIRECCION AVENIDA EL RAMAL ARATOCA TELÉFONO 3212083736-6916967 CORREO ELECTRÓNICO se@hospitaljuanpablo2.gov.co	SEVEN AUDIT SAS identificada con el NIT No. 400950449-4; representada legalmente por representada por la señora XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 83505296 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la carrera 147 No. 25-30 Apt. 102 de Bucaramanga - Santander, Celular 304 4755247 y correo electrónico gerencia@sevenaudit.com

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza a la ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica al correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. **CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1 - El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. 2 - Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Aratoca - Santander y el domicilio contractual será el mismo municipio.

Para constancia se firma en Aratoca - Santander, en (02) originales del mismo contenido íntegro por las partes que en el intervinieron, el día Primero (01) día de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

Por la ESE

JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Por EL CONTRATISTA

XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES
Contratista
CC No. 83505296 expedida en Bucaramanga
R.L. SEVEN AUDIT SAS

MANEJO SECRETO DE LA INFORMACIÓN
FOLIO 001 DE 001



LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 102-2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA Y SEVEN AUDIT SAS

CONTRATO No.	102-2024
CONTRATISTA	SEVEN AUDIT SAS
NIT DEL CONTRATISTA	900 950 445-4
SUPERVISOR	ERIKA YASMIN GALVIS GOMEZ
VISTO BUENO	OSCAR SEPULVEDA BADILLO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA FACTURACION Y GLOSAS CONTRATACION CON EPS SUBPROCESOS DE RADICACION LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA SANTANDER
PLAZO	SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA DE INICIO	JULIO 01 DE 2024
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 31 DE 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000)

GENERALIDADES

En cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales, las partes deciden de mutuo acuerdo, suscribir la presente acta de liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 102-2024 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato por vencimiento del plazo contractual.
2. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de la E.S.E
3. Que se verificó por parte de la Supervisor **ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ** junto con el visto bueno jurídico **OSCAR SEPULVEDA BADILLO** el cumplimiento del objeto del contrato, mediante informe FINAL del supervisor y el acta de pago No. 06, documentos suscritos el día 19 de diciembre de 2024. Que con base en el acta de pago anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000) equivalente al 100% del valor total del contrato



E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT 801193904-2

Aratoca Santander

Construyendo la vida

4. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	\$84.000.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$0	
ANTICIPO INICIAL		\$00 00
ANTICIPO ADICIONAL		\$00 00
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (01)		\$14 000 000
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (02)		\$14 000 000
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (03)		\$14 000 000
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (04)		\$14 000 000
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (05)		\$14 000 000
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (06) FINAL		\$14 000 000
SALDO A FAVOR DE LA E.S.E		\$00 00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$00 00
SUMAS IGUALES	\$84.000.000	\$84.000

5. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (Descripción del concepto)	VALOR
24-00608	31/07/2024	ACTA No 1	\$14 000 000
24-00671	29/08/2024	ACTA No 2	\$14 000 000
24-00776	27/09/2024	ACTA No 3	\$14 000 000
24-00855	30/10/2024	ACTA No 4	\$14 000 000
24-00945	29/11/2024	ACTA No 5	\$14 000 000
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA No 4 FINAL	\$14 000 000

773



ESE HOSPITAL JUAN PABLO
SISTEMA DE SALUD
CALLE 100 N° 100-100

359

6 Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del E.S.E.

SALDOS A FAVOR DE LA E.S.E.	FECHA	VALOR \$	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO		\$	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		\$	
TOTAL		\$	

Que durante la ejecución del contrato, se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por liquidado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro 102 de 2024 declarandose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

SEGUNDO: Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato declara

Que una vez la Tesorería (o quien haga sus veces) de la ESE efectúe el último desembolso por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14 000 000) correspondiente al pago de acta Nro. 4 Final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato de la referencia.

TERCERO: Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los veintisiete (27) días del mes diciembre de 2024.

Mabel Eugenia Rojas Romero
Gerente

Erika Yasmín Galvis Gómez
Supervisor

Oscar Sepúlveda Badillo
Vº Bº Jurídico

Ximena Fernanda Castañeda Jaimes
Contratista
R.L. SEVEN AUDIT SAS

Revisó: Asistente Jurídica
Abg. Oscar Sepúlveda Badillo



E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS: CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA - SANTANDER

CONTRATO NO.	025-2024
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT NO.	800193904-2
R.L.	JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
C.C NO.	91.226.422 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	SEVEN AUDIT SAS
NIT No.	900950445-4
R.L.	XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES
C.C. NO.	63505296 DE BUCARAMANGA
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA - SANTANDER".
VALOR	CINCUENTA Y SEIS MILLONES MIL PESOS (\$56.000.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES - APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, **JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN**, mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.226.422 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Decreto No. 220 del 1 de septiembre de 2022 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca Santander, debidamente posesionado mediante acta de posesión No.088 del 1 de septiembre de 2022 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, y quien en adelante y contractualmente se denominará **EL HOSPITAL**, por una y por la otra la **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4, representada legalmente por representada por la señora **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63505296 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la carrera 147 No. 25-30 Apt. 002 de Bucaramanga - Santander; Celular: 304 4765247 y correo electrónico gerencia.seveaudit@gmail.com quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** para la Empresa Social del Estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que de acuerdo al estudio previo de fecha 02 de Enero de 2024 el Gerente de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, establece la necesidad de realizar la contratación de la Prestación de Servicios profesionales como asesor en el área de cartera, facturación y demas de la ESE 2) En el artículo 2º de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Construimos la salud

general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo. **3)** Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en su artículo 31 numeral 31.1.1 subnumeral 31.2.1.2 la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **4)** Que en cumplimiento del procedimiento para la contratación directa se invitó a presentar propuesta la **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4. **5)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en su planta de personal no cuenta con un profesional en el área bacteriología, como lo certifico el área auxiliar administrativa, la que de forma escrita manifestó, que en la planta de cargos de funcionarios de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto. **6)** Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta se recibió oferta por parte de la **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4., la que una vez realizada la verificación de idoneidad, experiencia y cumplimiento de requisitos habilitantes, se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta por lo que se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. **7)** Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe más adelante **8)** Que los servicios que se van a adquirir por medio del presente contrato están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. **9)** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca y el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de Contratación) se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración ejecución y liquidación de los contratos de la ESE se regirán por las normas del Derecho Privado y las demás normas que le sean concordantes. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la tabla siguiente y de acuerdo al significado establecido en el contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en las presentes cláusulas, deben entenderse de acuerdo con su significado natura y obvio:

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de la salud

CONTRATISTA

SEVEN AUDIT SAS, identificada con el NIT Nro.
900960445-4

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS. CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA - SANTANDER. CLAUSULA TERCERA: ALCANDE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1 Rendición de informes mensuales, trimestrales y semestrales de la normatividad vigente y de la necesidad de las EPS. 2. Realizar entrega de la información de gestión a la contadora (Procedimiento aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros) correspondiente a la circular 030 de 2013 (trimestral). 3. Realizar entrega de la información a la contadora informes de gestión para la circular 009 de 2016 complemento de la 2193 (cuando se requiera). 4. Realizar entrega de la información a la contadora correspondiente a Deudores Morosos (SEMESTRAL). 5. diligenciamiento en la plataforma INFORME 2193 en lo correspondiente al objeto del contrato (TRIMESTRAL). 6. Realizar el informe mensual y trimestral dirigido a la SUPERSALUD MENSUAL 7. Elaborar, verificar y dar trámite a las cuentas por cobrar con las diferentes ERP 8. Proyectar los documentos que se requieran para impulsar los procesos de selección y cobro que desarrolle la oficina de cartera. 9. Apoyar las actividades Administrativas que requiera la oficina para garantizar la completa legalización de los procesos de cobro de cartera. 10. Proyectar y tramitar respuestas a las observaciones presentadas por los deudores. 11. Apoyar jurídicamente a la oficina referente a la cartera, estableciendo comunicación constante con las EPS para mejorar el flujo de recursos para la ESE y garantizar el pago oportuno de la facturación, por medio de llamadas, envío de correos electrónicos, oficios, derechos de petición, gestión de cobro persuasivo y acciones judiciales a las EPS deudoras. 12. Asesoría, acompañamiento y trámite pertinente y/o complementario al proceso de cobro de la cartera morosa, ante las entidades que adeudan cartera por prestación de servicios médicos a la ESE, teniendo en cuenta el ítem anterior. 13. Dar respuesta a derechos de petición, tutelas, procesos judiciales y demás requerimientos en que haga parte la ESE, relacionados con cartera y la oficina de contratación. 14. Conciliación de ingresos presupuesto – tesorería y cartera 15. Informar a contabilidad los movimientos de la cartera y Conciliar la cartera (salvos) con el área de contabilidad 16. Realizar radicación de la facturación mensual en el sistema GD 17. Digitar en el sistema los recibos de caja los pagos realizados por las entidades responsables de Pago. 18. Realizar las interfaces mediante GD – RIPS, en el sistema contable mensualmente. 19. Llevar la trazabilidad de la facturación en cuanto a producción, radicación y recibos de caja. facturación radicada y devuelta, glosas 20. Ingresar al sistema GD todas las glosas. 21. Realizar comités de depuración de cartera 22. Depurar la cartera de acuerdo con el tiempo de retraso y sus respectivos valores. 23. Emitir los insumos para las reuniones de los diferentes comités, en lo tiene que ver con el cumplimiento de metas de promoción y mantenimiento de la salud, y producción de contrato asistencial. 24. El contratista deberá realizar la Organización y digitalización total de toda la facturación y sus respectivos soportes. 25. auditar los sistemas de información y calidad de los rips generados por la empresa. 26. elaborar las ofertas económicas antes las ERP EPS 27 Radicación y validación de las ofertas económicas a las EPS 28. Revisión de los acuerdos de voluntades realizados por las EPS. 29 liquidación de los contratos de capitación. 30. Las demás que tengan relación con el



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
VIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
VIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de la salud

encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1). Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 11 del presente contrato. 2). Recibir colaboración en los temas que sean de necesidad para el cumplimiento de cada una de las actividades. 3). Recibir por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los elementos de trabajo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. 4). Las demás que sean del resorte del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: INFORMES:** En desarrollo de la cláusula primera y segunda el contratista deberá presentar con cada pago un informe de las actividades desarrolladas y al final un informe donde se evidencie por parte del supervisor la totalidad de las actividades requeridas y desarrolladas, con el objeto de poder ser autorizado el pago del presente contrato. **CLASULA NOVENA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación y la ley. **CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES MIL PESOS (\$56.000.000), PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA está sometido al Régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. **PARÁGRAFO II:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA en cuatro (4) pagos mensualidad vencida, a razón cada uno de **CATORCE MILLONES DE PESOS MTCE, (\$14.000.000)** cada una, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro; b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Araúca - Santander
Cuidamos de tu salud

quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Capítulo VI De la Supervisión e Interventoría de los contratos artículos 45, 46, del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de Contratación). La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EL HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y éste contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar EL HOSPITAL con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00025 de Enero 02 de 2024, del Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.01, Remuneración de servicios Técnicos-Administración, como consta en estos documentos adjuntos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

la resolución prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** la **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4, representada legalmente por representada por la señora **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63505296 expedida en Bucaramanga es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. la **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4, representada legalmente por representada por la señora **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63505296 expedida en Bucaramanga será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** El consultor cede a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 23 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA: GARANTÍA:** Teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de Contratación) los contratos suscritos bajo la modalidad de la contratación directa no requieren garantías. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 13 y 14 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018 (Manual de Contratación). EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 80 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
VIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

JUAN PABLO II DE ARATOCA la información confidencial de propiedad de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 23 o con las funciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: MARCAS Y PATENTES:** El Contratista le garantiza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SUBCONTRATACION:** la **SEVEN AUDIT SAS**, identificada con el NIT Nro. 900950445-4, representada legalmente por representada por la señora **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63505296 expedida en Bucaramanga, no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato a firma bajo juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca se dará aplicación a lo establecido



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

en el Capítulo VII de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018 (Manual de Contratación) el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el PARAGRAFO del artículo 51 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018 (Manual de Contratación). **CLAUSULA TRIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 55 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018 (manual de Contratación). **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el artículo 26 y 27 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018 (manual de Contratación) y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aratoca- Santander-. El contrato se registrará por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales el contratista declara aceptar. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato, el documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta, la propuesta, los documentos que se realicen en la ejecución del contrato: anexos y, los que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los celebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor del contrato, por el tiempo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación deberán constar por escrito. Se deberá igualmente prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga si es que se exigió el afianzamiento. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT 90019001-2
Aratoca - Santander
Cuidamos la Salud

incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Para estos efectos se debiera adelantar el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2016 (Manual de Contratación). **CLAUSULA CUADRAGESIMA: NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA REPRESENTANTE LEGAL JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN CARGO GERENTE DIRECCION AVENIDA EL RAMAL ARATOCA TELEFONO 3212083736 / 3216967 CORREO ELECTRONICO	R.L. SEVEN AUDIT SAS (identificada con la CO No. 63505296 expedida en Bucaramanga) representada por XIMENA FERNANDA CASTANEDA JAIMES (identificada con la cédula de ciudadanía No. 63505296 expedida en Bucaramanga) domicilio en la carrera 147 No. 25-30 Apt. 104 de Bucaramanga - Santander, Celular: 314 4765267 y correo electrónico gerente@sevenaudit.com

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza a la ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica al correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. **CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante - 2 - Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Aratoca - Santander y el domicilio contractual será el mismo municipio.

Para constancia se firma en Aratoca- Santander- en (02) originales del mismo contenido (literal por las partes que en él intervinieron) a los dos (02) día de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por la ESE

JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Por EL CONTRATISTA

XIMENA FERNANDA CASTANEDA JAIMES
Contratista
CO No. 63505296 expedida en Bucaramanga
R.L. SEVEN AUDIT SAS



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT 900191904-2
ARATOCA SANTANDER
Comunidad de la Salud

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 025-2024
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE
ARATOCA Y SEVEN AUDIT.SAS

CONTRATO No.	025-2024
CONTRATISTA	SEVEN AUDIT SAS
NIT DEL	NIT 900.950.445-4
CONTRATISTA SUPERVISOR	ERIKA YASMIN GALVIS GOMEZ
VISTO BUENO	OSCAR SEPULVEDA BADILLO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACION LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA
PLAZO	CUATRO (04) MESES
TIEMPO ADICIONAL	CINCUENTA Y NUEVE (59) DIAS
TIEMPO TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES Y (29) DIAS
FECHA D E INICIO	ENERO 02 DE 2024
FECHA DE TERMINACION	JUNIO 30 DE 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$56 000.000)
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$27 533 333)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 83.533.333)

GENERALIDADES

En cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales, las partes deciden de mutuo acuerdo suscribir la presente acta de liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 025-2024 previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato por vencimiento del plazo contractual.
2. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de la E.S.E.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratocha.gov.co

ventam@aratocha.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



SALUDABLE



3. Que se verificó por parte de la Supervisor **ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ** junto con el visto bueno del asesor jurídico **OSCAR SEPULVEDA BADILLO** el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el último informe del supervisor y el acta de pago, documentos suscritos el día 28 de Junio de 2024.
4. Que con base en el acta de pago anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.533.333), equivalente al 100% del valor total del contrato.

5. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	\$56.000.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$27.533.333	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$83.533.333
ANTICIPO INICIAL		\$00.00
ANTICIPO ADICIONAL		\$00.00
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL N° 1		\$ 14.000.000
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL N° 2		\$ 14.000.000
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL N° 3		\$ 14.000.000
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL N° 4		\$ 14.000.000
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL N° 5		\$ 14.000.000
VR. A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION FINAL N° 6		\$13.533.333
SALDO A FAVOR DE LA E.S.E		\$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$0
SUMAS IGUALES	\$83.533.333	\$83.533.333



E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
 VIT 800193911-2
 A TODA LA SALUD
 Cuidados de la salud

6. Que se han realizado los siguientes pagos.

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO ()	VALOR
CE-24-00071	01/02/2024	ACTA N° 1	\$ 14 000 000
CE-24-00130	28/02/2024	ACTA N° 2	\$ 14 000 000
CE-24-00218	26/03/2024	ACTA N° 3	\$ 14 000 000
CE-24-00279	29/04/2024	ACTA N° 4	\$ 14 000 000
CE-24-00373	30/05/2024	ACTA N° 5	\$ 14 000 000
EN TRAMITE	27/06/2024	ACTA N° 6 FINAL	\$ 13 533 333

7. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del E S E

SALDOS A FAVOR DE LA E.S.E.	FECHA	VALOR \$	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO		\$	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		\$	
TOTAL		\$	

8. Que durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



ESE HOSPITAL JUAN MANUEL
CALLE 100 N° 100-100
BOGOTÁ, D.C.

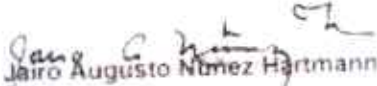
ACUERDAN

PRIMERO: Dar por liquidado el Contrato de prestación de servicios Nro. 026 de 2024 declarandose las partes a Paz y Salvo entre ellas libres de toda desaverencia no manifestando observación u objeción alguna.

SEGUNDO: Confirmar la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, declaró:

Que una vez la Tesorería (o quien haga sus veces) de la ESE efectúe el último desembolso por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.533.333) correspondiente al pago del acta Nro. 6 Final resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato de la referencia.

TERCERO: Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2024.


Jairo Augusto Núñez Hartmann
Gerente


Erika Yasmin Galvis Gomez
Supervisor


Oscar Sepúlveda Badillo
Vo. Bo. Jurídico

Ximena Fernanda Castañeda Jaimes
Contratista
R.L. SEVEN AUDIT SAS


Jairo Augusto Núñez Hartmann
Gerente

Yo, XIMENA FERNANDA CASTALEDA JAIMES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.505.296, expedida en BUCARAMANGA, en mi condición de Representante Legal de SEVEN AUDIT S.AS identificada con NIT No. 900.950.445-4, certifico que cuento con la experiencia para manejar procesos de facturación cartera contratación con EPS, glosas, recaudo de cartera y procesos de la resolución 202, los cuales se respaldan con los siguientes acuerdos de voluntades, suscritos entre SEVEN AUDIT SAS y los siguientes hospitales así:

NO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	VALOR	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
039-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE FACTURACION, RECAUDO DE CARTERA, AUDITORIA, ASESORIA EN CONTRATACION CON EPS, TRAMITE Y RESPUESTAS DE GLOSAS	E.S.E SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	\$638.000.000	11 MESES	1 01/02/2025	31/12/2025
014-2018	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LOS PROCESOS DE FACTURACION Y RECAUDO DE CARTERA POR SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR LA CLINICA GIRON ESE ASI COMO EL APOYO EN LA CONTRATACION QUE DEBA	E.S.E CLINICA GIRON E.S.E	\$480.188.876	12 MESS	01/01/2018	31/12/2018

	REALIZAR LA ENTIDAD CON LAS EPS Y LA CONTESTACION DE GLSOAS					
078	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE FACTURACION, RECAUDO DE CARTERA, AUDITORIA, ASESORIA EN CONTRATACION CON EPS, TRAMITE Y RESPUESTAS DE GLOSAS	E.S.E SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	5373.769.910	7 MESES Y QUINCE DIAS	1/05/2024	15/12/2024
102/025	PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO PARA LOS PROCESOS DE FACTURACION, RECAUDO DE LA CARTERA, GLOSAS Y CONTRATACION CON EPS	ESE JUAN PABLO II DE ARATOCA	\$140.000.000	10 MESES	1/01/2024	31/10/2024
298	PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO PARA LOS PROCESOS DE FACTURACION, RECAUDO DE LA CARTERA, GLOSAS Y CONTRATACION CON EPS	CLINICA GIRON ESE	\$298.241.510	12 MESES	1/01/2020	31/12/2020

Me permito suscribir el presente documento a los 30 días del mes de junio 2026.

XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES

Representante legal

NIT 900.950.445-4

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA		COD: CT-GJC-01	
	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION: 01 FECHA: 30-DICIEMBRE-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 - 2025, suscrito entre la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA y SEVEN AUDIT S.A.S.

CONTRATO NÚMERO: 039 - 2025	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT No. 890.203.436-9. CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.106, expedida en Bucaramanga - Santander, actuando en calidad de Gerente de la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, nombrado según Decreto Municipal No. 100-02-01-037, emanado por el Alcalde del Municipio de Lebrija, debidamente posesionado mediante acta No. 100-02-02-17 del veintidós (22) de marzo de 2024.
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ESTE:	Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del diecisiete (17) de febrero de 2021 - MANUAL DE CONTRATACIÓN - Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero 2021, modificado parcialmente por el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el Acuerdo de Junta Directiva No. 014 del Once (11) de octubre de 2024.
FACULTADES PARA CONTRATAR:	SEVEN AUDIT S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	NIT No. 900950445-4.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.505.296, expedida en Bucaramanga, y/ó
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN, AUDITORIA, CARTERA, CONTRATACIÓN CON EPS Y RECAUDO POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD, DENTRO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER"
OBJETO CONTRACTUAL:	"SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$638.000.000.00) MTCT" - IVA INCLUIDO.
VALOR DE CONTRATO:	ONCE (11) MESES, contado a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	

Entre los suscritos a saber, por una parte, CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.106, expedida en Bucaramanga - Santander, quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, con NIT. 890.203.436-9, nombrado según Decreto Municipal No. 100-02-01-037, emanado por el Alcalde del MUNICIPIO DE LEBRIJA, debidamente posesionado mediante acta No. 100-02-02-17 del veintidós (22) de marzo de 2024, facultado para contratar de acuerdo, Acuerdo No. 001 del (17) de febrero de 2021 y MANUAL DE CONTRATACIÓN - Resolución No. 019 del (17) de febrero 2021, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 002 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el Acuerdo No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.505.296, expedida en Bucaramanga, S/der, en calidad de Representante Legal de SEVEN AUDIT S.A.S, identificada con NIT No. 900950445-4, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para contratar ni conflicto de intereses, de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: I). La E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto No. 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, creada mediante Decreto No. 029 de agosto (03) del 2001 - "POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL", constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de CONTRATOS de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes. II). Que, el proceso de selección se adelantó bajo con la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, conforme al MANUAL DE CONTRATACIÓN de la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, atendiendo al Artículo No. 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. Además, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 005 de 2024, aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, el día nueve (09) de abril de 2024, el cual modificó el Acuerdo No. 002 expedido el día cinco (05) de enero de 2024, el cual modificó el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 del (17) de febrero de 2021 y MANUAL DE CONTRATACIÓN - Resolución No. 019 del (17) de febrero 2021, modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024. III). Que, la Empresa Social del Estado E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA es una entidad regida en su contratación por el MANUAL DE CONTRATACIÓN, estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. No. 13 de la Ley 1150 de 2007 y concepto del CONSEJO DE ESTADO del (6) de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del (20) de agosto de 1998. IV). Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte

191

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		VERSION: 01	FECHA: 30-DICIEMBRE-2024

de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad. Que, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - (SGSSS), la contratación entre entes territoriales, aseguradoras públicas y privadas, y los prestadores de servicios de salud es el medio para el acceso a los servicios.

V). Que, la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA es una Entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Esto con el fin de prestar los servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER y como parte integral del sistema de seguridad social en salud. VI). Que, según el Artículo No. 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo No. 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO "es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

VII). Que, la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, requiere fortalecer el proceso de facturación de los servicios, para hacer posible la recuperación de los recursos invertidos en la atención brindada a los usuarios ante las entidades responsables del pago: Aseguradoras, entes territoriales, entidades adaptadas y demás responsables. Una adecuada y oportuna facturación permite la presentación de las cuentas de cobro a las ERP, actividad que, complementada con un proceso efectivo de gestión de cobro y recaudo, permite mantener el equilibrio financiero de la entidad, dado que los ingresos de la institución se generan básicamente de la venta de servicios de salud habilitados para el nivel de complejidad autorizado a ejecutar de acuerdo a su capacidad resolutoria.

VIII). Que, las anteriores actividades se requieren para el normal y correcto funcionamiento de la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, en el marco del portafolio de servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido. Además, que por la importancia de las actividades que se requieren contratar, se hace necesario realizar la contratación de las actividades mencionadas, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación de los servicios de salud. IX). Que, la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2021 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y la Resolución No. 019 de 2021 expedida por la Gerente de la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA. MANUAL DE CONTRATACIÓN modificado parcialmente por el Acuerdo No. 002 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el Acuerdo No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024. X). Que, con la presente contratación la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente el cobro de cartera y los procesos de facturación de los servicios de salud derivada de los contratos de venta de servicios celebrados con las diferentes EPS's y las entidades territoriales. Dicho contratista deberá ser una persona jurídica idónea, que pueda proveer de los procesos y subprocesos de facturación, con oportunidad y con plena garantía del respeto por la normatividad legal vigente en Colombia. XI). Que, la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, para la prestación del servicio de salud, tiene que realizar un gran cúmulo de funciones y actividades, que requieren apoyo en su gestión, y atendiendo a que, dentro de la planta de personal, no existe el recurso humano idóneo para atender la necesidad objeto de estudio, requiere celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en aras de garantizar los derechos y prerrogativas laborales del equipo administrativo, que va ejecutar las actividades y dimensiones contratadas. XII). Que, la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, según la necesidad identificada en los estudios previos del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA no está en la capacidad de cumplir y cubrir dicha necesidad por lo que es evidente la necesidad de realizar su contratación externa. XIII). Que, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00062, expedido por el área responsable, de fecha Veinte (20) de enero con cargo a la vigencia presupuestal del año 2025, el cual, hace parte del proceso contractual como anexo IX). Que, en el numeral 2.1. de los estudios previos de necesidad y conveniencia, se analiza y concluye que el tipo de contrato que mejor se ajusta a las necesidades de la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, es el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. X). Que, dando cumplimiento a la normatividad de contratación establecida para la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, que se rige por el derecho privado de acuerdo a los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las demás cláusulas previstas en Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia y sometiéndose a los principios generales del MANUAL DE CONTRATACIÓN, según lo establecido, en el Artículo 18.1 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2021 - Acuerdo No. 001 del (17) de febrero de 2021, - Resolución No. 019 de 2021, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 002 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el Acuerdo No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de "Convocatoria Pública. Deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a los DOSCIENTOS SETENTA (270) SMLMV y deberá ser reglamentada a través del MANUAL DE CONTRATACIÓN". XI). Que, en virtud de lo anterior, la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, adelantó proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2025. XII). Que, cumplido el término y plazo establecido en el cronograma de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 - 2025, se recibió propuesta y oferta de SEVEN AUDIT S.A.S, identificada con NIT No. 900950445-4; cumpliendo con los requisitos exigidos por la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, en los términos de condiciones definitivos del proceso de selección. XIII). Que mediante Resolución No. 026 del Treinta (30) de enero de 2025, el Gerente de la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, resolvió acoger la evaluación realizada por el Comité Evaluador, y en consecuencia Adjudicar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en el marco de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 - 2025, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN, AUDITORIA, CARTERA,

172

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA		COD: CT-GJC-01	
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION:	FECHA:
		01	30 DICIEMBRE 2024

CONTRATACIÓN CON EPS Y RECAUDO POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD, DENTRO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER, al proponente **SEVEN AUDIT S.A.S.**, identificada con NIT No. 900950443-4. XIV). Que, se han cumplido lo presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, concluyendo que el oferente cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual y reúne los requisitos exigidos por La Ley, los términos de condiciones, ajustándose a los requerimientos exigidos por la Entidad contratante para tal fin. XV). Que, EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses señalados en la Ley que le permita celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, dejando indemne a la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA por esta esta manifestación. XVI). Que, la supervisión del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, se realizará mediante la delegación suscrita por la Gerencia de la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, la cual, dará cumplimiento a lo señalado en el Art. 839, 844 y 869 de la Ley 1474 de 2011. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1) - DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la legislación civil y comercial, y de acuerdo al significado establecido en los términos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
CONTRATO:	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE:	E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA 2) - OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN, AUDITORIA, CARTERA, CONTRATACIÓN CON EPS Y RECAUDO POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD, DENTRO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER". Lo anterior, sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA, deberá organizar directamente la actividad de trabajo de sus colaboradores, con la autonomía técnica, administrativa y financiera que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones de la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, integrando todos sus miembros participantes, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. **CLÁUSULA 3) - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** La E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, a través del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, busca contratar los servicios de auditoría médica, conciliación de cartera, auditoría médica y contratación con las EPS, con el fin de fortalecer las finanzas de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA y de esta manera, garantizar el prestar servicios más ágiles y eficientes, ya que en la medida que se tenga una cartera ajustada y con pocos pasivos, los procesos institucionales se verán fortalecidos y mejorados, con la inyección de recursos provenientes de la prestación de servicios de salud a cargo de la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA. **CLÁUSULA 4) - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para satisfacer el objeto contractual la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA establece las condiciones técnicas del contrato. En desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en los diferentes requerimientos para el desarrollo de procesos y subprocesos el área de facturación, recaudo, recuperación de carteras, auditoría médica, asesoría, conciliación de cartera, auditoría médica y contratación con las EPS, aspectos que, deberán desarrollarse con las siguientes especificaciones y tiempos, como se relacionan en el siguiente cuadro:

PROCESO	ACTIVIDAD GLOBALES A DESARROLLAR	PERFIL DEL EJECUTOR	CANT.
LÍDER DE CONTRATACIÓN CON EPS Y GESTIÓN DE COBRO	Generar ofertas económicas con las EPS, amparar contractualmente la prestación de los servicios de la clínica, coordinar la liquidación de los contratos por capitación, análisis de estimaciones por caracterización de cursos de vida, elaborar propuestas enfocadas a aumentar la ventas de servicios de salud	Abogado con experiencia en sector salud en el área de contratación cartera, auditoría y facturación	01
PROCESO	LÍDER DE CONTRATACIÓN CON EPS Y GESTIÓN DE COBRO		UNO (01)
COORDINADORA DE FACTURACIÓN Y CARTERA	ACTIVIDAD GLOBALES A DESARROLLAR	PERFIL DEL EJECUTOR	CANT.
	Coordinar el proceso de facturación y cartera de la E.S.E. turnos de facturadores, conciliación contable, conciliación de cartera de las EPS, generar los informes ante los entes de control	Profesional en áreas contables o financiera con experiencia en sector salud	01
PROCESO	COORDINADORA DE FACTURACIÓN Y CARTERA		UNO (01)
TÉCNICO DE CARTERA	ACTIVIDAD GLOBALES A DESARROLLAR	PERFIL DEL EJECUTOR	CANT.
	Descargue de pagos en el sistema, ratificación de facturas en el sistema, radicación de glosas en el sistema de la E.S.E.	Profesional en áreas contables o financiera con experiencia en sector salud	01
PROCESO	TÉCNICO DE CARTERA		UNO (01)
	ACTIVIDAD GLOBALES A DESARROLLAR	PERFIL DEL EJECUTOR	CANT.

193

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		VERSION: 01	FECHA: 30-DIC-EMBRE-2024

FACTURADOR CONSULTA URGENCIAS CONSULTA EXTERNA PROCESO	Liquidar y facturar todas la atenciones generadas de la prestación de servicios de salud brindadas por la E.S.E.	Técnico en salud y/o enfermería.	08
	FACTURADOR CONSULTA URGENCIAS CONSULTA EXTERNA		OCHO (08)
	ACTIVIDAD GLOBALES A DESARROLLAR	PERFIL DEL EJECUTOR	CANT.
TÉCNICO EN RADICACIÓN	Generar y validar ante los diferentes ERP los RIPS emitidos generados por la E.S.E.	Técnico en salud y/o enfermería.	02
	TÉCNICO EN RADICACIÓN		DOS (02)
PROCESO	ACTIVIDAD GLOBALES A DESARROLLAR	PERFIL DEL EJECUTOR	CANT.
TÉCNICO DE GLOSAS	Respuestas de glosas, radicación de glosas en plataformas Conciliación de glosas de evento, conciliaciones de estimaciones.	Técnico en administración de servicios de salud.	01
	TÉCNICO DE GLOSAS		UNO (01)

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá garantizar la prestación de los servicios, desde el componente del proceso de **FACTURACIÓN DE CONSULTA DE URGENCIAS**, de manera continua y permanente, las **VENTICUATRO (24) HORAS** del día, los **SIETE (7) DÍAS** de la semana, que sea requerido para lo cual reconocerá la horas extras, dominicales o festivas y recargos nocturnos a que haya lugar con el fin de garantizar dicha atención en los servicios contratados. **CLÁUSULA 5) - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Rendición de informes mensuales, trimestrales y semestrales de la normatividad vigente y de la necesidad de las EPS.
- 2) Realizar entrega de la información de gestión a la contadora (Procedimiento aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y resobros) correspondiente a la Circular No. 030 de 2013 (trimestral).
- 3) Realizar entrega de la información a la contadora informes de gestión para la circular No. 009 de 2016 complemento de la 2193 (cuando se requiera).
- 4) Realizar entrega de la información a la contadora correspondiente a Deudores Morosos (SEMESTRAL).
- 5) Realizar entrega de la información a la contadora correspondiente a la Circular N° 014.
- 6) Diligenciamiento en la plataforma SIHO-INFORME - 2193, correspondientes a la cartera y facturación (TRIMESTRAL).
- 7) Realizar el informe mensual dirigido a la SUPERSALUD MENSUAL.
- 8) Realizar informe. Dirigido a la contraloría anual SIA F17A4.
- 9) Realizar informe dirigido a contraloría anual F29B.
- 10) Realizar informe dirigido a la contraloría anual F17A5.
- 11) Realizar informe a la SUPERSALUD MENSUAL FT003.

PROCESO Y/O ÁREA DE CARTERA:

- 12) Elaborar, verificar y dar trámite a las cuentas por cobrar de contratos que le sean asignados revisando que las mismas cumplan con el lleno de los requisitos legales.
- 13) Proyectar los documentos que se requieran para impulsar los procesos de selección y cobro que desarrolle la oficina de cartera.
- 14) Apoyar las actividades administrativas que requiera la oficina para garantizar la completa legalización de los procesos de cobro de cartera.
- 15) Proyectar y tramitar respuestas a las observaciones presentadas por los deudores.
- 16) Apoyar jurídicamente a la oficina referente a la cartera, estableciendo comunicación constante con las EPS para mejorar el flujo de recursos para la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA y garantizar el pago oportuno de la facturación; Por medio de llamadas, envío de correos electrónicos, oficios, derechos de petición, gestión de cobro persuasivo y acciones judiciales a las EPS deudoras.
- 17) Asesoría, acompañamiento y trámite pertinente y/o complementario al proceso de cobro de la cartera morosa, ante las entidades que adeudan cartera por prestación de servicios médicos a la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, teniendo en cuenta el ítem anterior.
- 18) Apoyar en las respuestas de derechos de petición, tutelas, procesos judiciales y demás requerimientos en que haga parte la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, relacionados con cartera y la oficina de contratación con EPS.
- 19) Generar acciones de autocontrol y mejoramiento que garanticen la operación eficiente del área.
- 20) Diligenciar formatos de conciliación con Tesorería.
- 21) Conciliación de ingresos presupuesto - tesorería y cartera.
- 22) Informar a contabilidad los movimientos de la cartera y Conciliar la cartera (salidos) con el área de contabilidad.
- 23) Realizar radicación de la facturación mensual en el sistema GD mediante NC.
- 24) Digitar en el sistema los recibos de caja los pagos realizados por las entidades responsables de Pago.
- 25) Realizar las interfaces mediante GD - RIPS, en el sistema contable mensualmente.
- 26) Llevar la trazabilidad de la facturación.
- 27) Ingresar al sistema GD todas las glosas.
- 28) Realizar comité de depuración de cartera.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA		COD: CT-GJC-01	
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION:	FECHA:
		01	30-DICIEMBRE-2024

- 29) Depurar la cartera de acuerdo al tiempo de retraso y sus respectivos valores.
- 30) Ser los Responsables del manejo del correo electrónico de cartera y auditoría de la institución.
- 31) Asistir a las reuniones cuando sean delegadas por la gerencia para la conciliación de las glosas, y de cartera con las diferentes Entidades.

32) El contratista deberá realizar la organización total de toda la facturación y sus respectivos soportes.

PROCESO Y/O ÁREA: ACTIVIDADES LIDER CONTRATACION CON EPS:

- 33) Generar ofertas económicas con la EPS.
- 34) Amparar contractualmente la prestación de los servicios de la clínica.
- 35) Coordinar la liquidación de los contratos por capitación.
- 36) Análisis de estimaciones por caracterización de cursos de vida.
- 37) Elaborar propuestas enfocadas a aumentar las ventas de servicios de salud.

PROCESO Y/O ÁREA: GLOSAS:

- 38) Responder todas las glosas dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente.
- 39) Asistir a las reuniones cuando sean delegadas por la gerencia para la conciliación de las glosas, y de cartera con las diferentes Entidades.
- 40) Radicar las respuestas de glosas ante las diferentes EPS.
- 41) Radicar las glosas en el sistema de la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.

PROCESO Y/O ÁREA: ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE FACTURACION:

- 42) Garantizar de forma continua y oportuna la facturación de los procesos de consulta externa, de urgencias y hospitalización las Veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, de manera ininterrumpida y eficiente.
- 43) Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante.
- 44) Realizar la facturación de todos los servicios requeridos por los usuarios de las diferentes EAPB (EPS del Régimen Subsidiado, Contributivo, Entes territoriales, Aseguradoras, Entidades de los regímenes especiales, ETC).
- 45) Identificar los datos básicos del usuario y verificación de derechos.
- 46) Identificar la fuente o el responsable del pago, verificando la vigencia de los contratos y la cobertura de los servicios para cada contrato, de modo que la facturación generada sea cobrable acorde a las normas vigentes.
- 47) Verificar y controlar las tarifas de venta de servicios acorde a la contratación de venta de servicios de la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, para asegurar que los servicios se estén cobrando acorde con la atención prestada.
- 48) Recibir los soportes de facturación de los diferentes procesos: urgencias, hospitalización, consulta externa, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico, cirugía, programas sociales, etc. que presten atención a los usuarios, centros de costos o Unidades de Negocios que generen soportes de facturación y registrar aquellos soportes que no estén incluidos en la cuenta de cada paciente.
- 49) Tramitar ante la Entidad Responsable de Pago la autorización de los servicios en los casos en que esta se requiera, dentro de los límites legales establecidos en el Decreto 4747 de 2007, resolución No. 3047 de 2008 y 4331 de 2012.
- 50) Verificar las autorizaciones de servicios que acompañen las facturas, estén acorde al servicio prestado, de modo de cumplir con las condiciones requeridas contractualmente.
- 51) Realizar el seguimiento de las cuentas que no tengan autorización de la entidad responsable de pago o aquellas que se les haya practicado procedimiento diferente a lo autorizado e informar al responsable para que se inicien las acciones pertinentes.
- 52) Supervisar la realización de la actualización de las bases de datos de pacientes, enviadas periódicamente por las EPS, considerando las pruebas respectivas.
- 53) Consolidación de cuentas: Organizar y entregar al contratante dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes los paquetes con las facturas debidamente marcados con el nombre del cliente, dirección, ciudad, mes de la prestación de los servicios, con sus respectivos medios magnéticos, de igual manera marcados previo punteo de la facturación de la totalidad de los servicios prestados para radicarla en las entidades responsables del pago, según los términos fijados por la ley o acordados contractualmente con cada una de ellas.
- 54) Generar y validar los medios magnéticos que soportan las facturas (RIPS), estos deben ser previamente validos con el validador del Ministerio de la Protección Social y/o con el de la respectiva entidad responsable del pago, además deberá coincidir el número de las facturas enviadas físicamente con las que contenga el medio magnético.
- 55) Realizar la radicación de la facturación, elaborando la relación de envíos junto con la carta de presentación de cuentas y adjuntar a los paquetes el medio magnético rotulado de los RIPS respectivos.
- 56) Parametrizar con todas las variables necesarias el sistema de la facturación según contratos de venta de servicios de salud que tenga el contratante.
- 57) Garantizar el radicado de la facturación en los términos establecidos por la normatividad vigente y en los contratos de venta de servicios de salud vigentes en la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.
- 58) Radicar las facturas de las capitaciones en el tiempo acordado con la entidad responsable del pago.
- 59) Entregar el día veinte (20) del mes siguiente al de la prestación del servicio, el cuadro del resumen de la facturación por cliente, contrato y número facturas del área de contabilidad y al supervisor del contrato.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-QJC-81	
		VERSIÓN: 01	FECHA: 30-DICIEMBRE-2024

- 60) Velar porque la factura generada sea expedida con el lleno de los requisitos de la Ley 1231 de 2008, Decreto 3327 de 2009 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen.
- 61) Aplicar el procedimiento administrativo para la anulación de facturas, garantizando una reducción progresiva de facturación anulada frente facturación realizada.
- 62) Desarrollar capacitaciones en temas relacionados con la facturación cuando se evidencie la necesidad por cambios en la normatividad, los contratos de ventas de servicios o para aplicar acciones de mejoramiento.

PROCESO Y/O ÁREA: DESARROLLAR LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA DE CUENTAS:

- 63) Realizar la auditoría administrativa de las facturas físicas con sus respectivos soportes a fin de garantizar que estén todos los soportes requeridos, visarlos antes del envío para entrega a las entidades responsables del pago, acorde a la Resolución No. 3047 de 2008 y 4131 de 2012 y demás normas que las complementen.
- 64) Revisar que el contenido de cada factura tenga la totalidad de los servicios prestados, insumos suministrados, según historia clínica y los documentos anexos conforme a los requisitos según los contratos de venta de servicios y las normas que les sean aplicables.
- 65) Participar en reuniones informativas convocadas por el contratante, sobre resultados de auditoría y educación continua sobre la legislación aplicable a la prestación de servicios de salud.
- 66) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean solicitadas por el Gerente y la Supervisión del contrato designado por la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, relacionadas con el objeto contractual, que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de las funciones del contrato.

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL (CONTRATISTA):

- 1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
- 2) Realizar a entera satisfacción las actividades objeto y alcance contractual.
- 3) Ejecutar su trabajo de forma oportuna, diligente y adecuada a fin con el objeto contractual, con la necesidad del servicio que se contrata y el cual estará también regulado por postulados éticos para la eficiencia del mismo.
- 4) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en tramamientos.
- 5) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 6) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- 7) Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato.
- 8) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
- 9) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.
- 10) Prestar la colaboración necesaria a la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA para el desarrollo del objeto del contrato.
- 11) Durante la vigencia del presente contrato, el - CONTRATISTA deberá efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y anexará copia de las constancias de pago a los informes de actividades como requisito para el pago.
- 12) El CONTRATISTA deberá realizar la vinculación legal del equipo de talento humano, para lo cual, deberá aportar copia de cada uno de los contratos individuales de trabajo, a término fijo, el cual, se deberá suscribir por el CONTRATISTA y el equipo de contratado, dentro de los CINCO (05) DÍAS CALENDARIO siguientes a su vinculación, además, se deberá acreditar a la Entidad contratante, los soportes de afiliaciones a las que legalmente tengan derecho cada uno del equipo ejecutor, participe en la ejecución del objeto contratado.
- 13) El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA al cumplimiento contractual, mediante el pago de la compensación salarial pactada y demás emolumentos, que, por ley, se tenga derecho, entre otros, horas extras, recargo dominical, festivo y/o recargos nocturnos, cuando a estos, haya lugar durante el mes, y/o lo concerniente a prestaciones sociales, compensaciones y prestaciones establecidas en la legislación laboral o civil que le apliquen. Sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. Pago que se deberá realizar al equipo ejecutor designado

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA		CÓD: CT-GJC-01	
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION:	FECHA:
		01	30-DICIEMBRE 2024

para la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, de manera completa, sin dilaciones y evasivas por parte del CONTRATISTA el ÚLTIMO DÍA CALENDARIO DEL MES INMEDIATAMENTE EJECUTADO. Lo anterior, sin sujeción al pago o giro de recursos que reciba el CONTRATISTA, por parte de la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, aspecto que serán verificados de manera permanente por parte de la supervisión del contrato.

- 14) Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. So pena del incumplimiento tácito de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. El incumplimiento parcial o total de la presente cláusula del contrato, por parte del CONTRATISTA dará lugar a que la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA bajo la estricta aplicación del principio de debido proceso, ejecute acciones y mecanismos legales y administrativos que conminen al CONTRATISTA al cumplimiento contractual, entre ellos, la aplicabilidad de la cláusula de multa, cláusula penal pecuniaria y/o cláusulas excepcionales, pactadas en el CONTRATO.
- 15) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.
- 16) Aceptar la supervisión por parte de la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.
- 17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- 18) Presentar informes mensuales de actividades como requisito para el pago y los demás informes que le sean asignados.
- 19) El CONTRATISTA deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
- 20) El CONTRATISTA se compromete a adherirse de forma total a los procesos, procedimientos, guías, estándares y manuales de calidad determinados por la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.
- 21) El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas laborales o civiles que les apliquen frente a sus empleados o equipo ejecutor de las actividades en la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.
- 22) El CONTRATISTA responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.
- 23) Colaborar con la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que le imparta el supervisor designado E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, por la durante la ejecución del objeto contractual.
- 24) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
- 25) Si se le asignan equipos de cómputo y/o equipos tecnológicos, para el desarrollo de sus actividades será responsable ante las autoridades correspondientes por la instalación indebida del Software NO estándar autorizado por la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.
- 26) El CONTRATISTA deberá radicar las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos, de manera completa, oportuna y veraz, a fin de evidenciar en debida forma, el cumplimiento del objeto contractual, según lo definida la forma de pago pactada en el contrato, con los siguientes documentos: 26.1). Comprobante de pago de seguridad social; 26.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato; 26.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato; 26.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda; 26.5). Cuenta de cobro (factura o factura equivalente).
- 27) El CONTRATISTA deberá asumir en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, en el marco de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 6) - VALOR: El valor del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS asciende a la suma de "SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$638.000.000.00) MTC/E" - INCLUIDO IVA", incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y las actividades que se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA. **CLÁUSULA 7) - CRONOGRAMA DE PAGOS:** EL CONTRATANTE pagará al (CONTRATISTA) el valor del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, así: ONCE (11) PAGOS, PARCIALES, MODALIDAD MENSUALIDADES VENCIDAS, cada una por valor de "CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000.00) MTC/E" - IVA INCLUIDO. Para cada uno de los pagos (CONTRATISTA) deberá presentar:

- 7.1. Respectiva factura, debidamente legalizada
- 7.2. Informe mensual actividades, de acuerdo al formato establecido por la entidad para el mencionado requisito de ejecución, el cual, será teniendo en cuenta por parte del supervisor para su informe de supervisión y certificación parcial y/o final, según aplique, además, se deberá suscribir por las partes, la respectiva acta parcial y/o final de pago, según aplique.
- 7.3. Soporte de informe de actividades individual, por lote de gestión y que corresponden a los procesos a desarrollar en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- 7.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, diligenciada y firmado en original por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal de la persona jurídica, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los SISTEMAS DE SALUD.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA		CÓD: CT-GJC-01	
	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION: 01 FECHA: 30-DICIEMBRE-2024

RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE cuando corresponda.

7.5. Además, del requisito para el pago, mencionado en el numeral anterior, se deberá acreditar, copia individual de la planilla de pago de seguridad social de la totalidad de los perfiles requeridos y ejecutados en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

7.6. Anexar - Soporte, tipo evidencia, la cual, deberá ser documento formato fotografías, planillas, medio magnético - CD, de acuerdo a lo requerido por el supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** designado. Dicho requisito se deberá presentar junto al informe de actividades mensual e individual, por lote de gestión y que corresponden a los procesos a desarrollar en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

PARÁGRAFO No. 001: Para la realización del **ÚLTIMO PAGO** se requerirá la suscripción de la respectiva **ACTA DE TERMINACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN**. Para lo cual, el **(CONTRATISTA)** deberá acreditar y documentar estar a **PAZ Y SALVO** por todo concepto legal, laboral y prestacional con todos y cada uno de los integrantes del equipo ejecutor designado para la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** queda obligado en virtud del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el Programa Anual Mensualizado de Caja - **PAC**. **PARÁGRAFO No. 003:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. En caso de interrupción en el servicio contratado y en el evento que El **(CONTRATISTA)** no garantice la cobertura total, éste autoriza a la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** a descontar de manera proporcional en la cuenta de cobro y/o acta de pago, el monto correspondiente al servicio no garantizado o cubierto. **PARÁGRAFO No. 004:** El monto a pagar estará sujeto al grado y porcentaje de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor en informe de cumplimiento y en acta parcial y/o final de pago, según aplique. **PARÁGRAFO No. 005:** Los pagos se realizarán siguientes a la radicación oportuna de la cuenta, por lo cual **(CONTRATISTA)** autoriza expresamente que el contratante, pague las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, en el siguiente mes de su presentación, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo a sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO No. 006:** El pago al equipo ejecutor designado para la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, se realizará, sin sujeción al pago o giro de recursos que el **(CONTRATISTA)** reciba, por parte de la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**. Aspectos serán verificados de manera permanente por parte de la supervisión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. El incumplimiento parcial o total de la dicha obligación por parte del **(CONTRATISTA)**, dará lugar a que la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** bajo la estricta aplicación del principio de debido proceso, ejecute acciones y mecanismos legales y administrativos que conminen al **(CONTRATISTA)** al cumplimiento contractual, entre ellos, la aplicabilidad de la cláusula de multa, cláusula penal pecuniaria y/o cláusulas excepcionales pactadas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. **PARÁGRAFO No. 007:** La no presentación de las cuentas, debidamente diligenciadas, con todos los soportes de ejecución requeridos de manera extemporánea, exonera a la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** de cualquier pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA 8) - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasionare el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se pagará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. **25-00062**, expedido por el área responsable, de fecha veinte (20) de enero con cargo a la vigencia presupuestal del año 2025, expedido por la Técnico Administrativa, según disponibilidad presupuestal adjunta que hace parte integral del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. **CLÁUSULA 9) - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** será de **ONCE (11) MESES**, contado a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 10) - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con total independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de El **CONTRATANTE** en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad jurídica, técnica y financiera, así como su experiencia, de acuerdo a la idoneidad demostrada y evaluada. Este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal ofertado por **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo a lo previsto en la presente cláusula, El **CONTRATISTA** deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, adquiridas con la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y deberá garantizar el **CONTRATISTA** oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa en detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, **CONTRATISTA** deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. **CLÁUSULA 11) - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE

Dirección: Carrera 7 No. 11 - 20 - Centro - Lebrija - Santander - Colombia
Teléfono: 607+8566384 ext. 110
E-mail: contratacion@esehospital.gov.co
Página web: www.esehospital.gov.co
Dirección: Calle 147 No. 25-30 - Floridablanca - Santander
Teléfono: 607+ / 304 4761347
Correo electrónico: contratacion@esehospital.gov.co

EL CONTRATISTA

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA		COD: CT-GJC-01	
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 01	FECHA: 30-DECIEMBRE-2024

PARÁGRAFO No. 001: El CONTRATISTA autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. CLÁUSULA 12) - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: En el presente proceso de contratación se determinarán las garantías, de conformidad con lo dispuesto en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y su cuantía, se hace necesario exigir garantías para su ejecución.

ITEM	TIPO DE AMPARO Y GARANTÍA	VIGENCIA
12.1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Para prevenir los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más SEIS (6) MESES.
12.2	GARANTÍA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:	Para prevenir los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS.
12.3	GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:	Para prevenir las eventualidades en los servicios contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación u que no sean aptos para los fines para los cuales fueron contratados. Su cuantía no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del contrato y su vigencia deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
12.4	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más SEIS (6) MESES.

EXTRA CONTRACTUAL: plaza total de contrato más SEIS (6) MESES.

Nota: En el evento que la vigencia del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se prorrogue, CONTRATISTA se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 13) - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

13.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y expedir el recibo de cumplimiento. **13.2).** Pagar el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de acuerdo con los términos establecidos.

13.3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del (CONTRATISTA). **13.4).** Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del Art. 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14) - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 14.1). Retibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; **14.2).** Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA 15) - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 15.1).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual, incluyendo discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **15.2).** Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA 16) – RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLÁUSULA 17) - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **17.1).** Que, conoce y acepta los documentos del proceso. **17.2).** Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **17.3).** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **17.4).** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al pago en el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y demás aportes a que hubiere lugar en el marco legal establecido. **17.5).** Que, reconoce que el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **17.6).** Que, el CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **17.7).** Que, el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Salud y la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 18) - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El (CONTRATISTA) garantiza que los servicios prestados al contratante por el objeto de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 19) – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior El (CONTRATISTA) responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado.

Parágrafo 001: (CONTRATISTA) se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información del contratante, que conozca en

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		VERSION: 01	FECHA: 30 DICIEMBRE 2024

virtud de la ejecución del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CLÁUSULA 20) – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es, las cláusulas de **INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD Y REVERSIÓN.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de acuerdo con los artículos No. 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA 21) – CADUCIDAD:** El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** por parte del (CONTRATISTA) en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley 80 de 1993, y sus demás normas complementarias. **CLÁUSULA 22) – MULTAS:** En el evento en que el (CONTRATISTA) incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA previo requerimiento, deberá informarlo a la Gerencia por parte del interventor y/o supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Ésta, impondrá multa equivalente al DOS (2%) POR CIENTO, sin exceder el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del **CONTRATO**, como factor sancionatorio y/o conminatorio hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** y/o declare la **CADUCIDAD** del contrato. La E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA aplicará la **CLÁUSULA DE MULTA** a título indemnizatorio, como pago de perjuicios ocasionados por el incumplimiento total o parcial de la(s) obligaciones contraídas, y ésta, se computará desde el día que se incurra en el incumplimiento o afectación, hasta el día que el (CONTRATISTA) cumpla a cabalidad con la obligación y cese el incumplimiento. Para efectos de las declaratorias de caducidad, la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, dará aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las normas que las sustituyen, modifiquen o adicionen, las demás facultades excepcionales se ejercerán previa garantía al debido proceso y en especial al derecho de defensa. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad y el procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 23) – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales, contraídas con ocasión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA exigirá directamente al (CONTRATISTA) a título de sanción penal una suma, la cual, será calculada, entre el DIEZ POR CIENTO (10%) y el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual, se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al (CONTRATISTA) con ocasión de la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA autoriza que la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** El (CONTRATISTA) autoriza que la E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 24) – DEBIDO PROCESO:** El trámite sancionatorio se someterá a las normas del Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo - Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA 25) – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Los honorarios, salarios y demás pagos o compensaciones del personal que El (CONTRATISTA), vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, serán de su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, El CONTRATANTE, queda exonerado de toda responsabilidad gasto que ocasionase por fuera del valor estipulado en el presente documento y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, en la ejecución del objeto del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 26) – AUTONOMÍA Y NO SUBORDINACIÓN:** El (CONTRATISTA), cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE, luego entonces, El (CONTRATISTA) es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral respecto de este o de sus afiliados participantes. **CLÁUSULA 27) – INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El (CONTRATISTA) manifiesta bajo la gravedad de juramento que, se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley y en el Estatuto MANUAL DE CONTRATACIÓN para la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Si en el transcurso de la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se llegare a encontrar incurso en alguna de ellas dará aviso inmediatamente a El CONTRATANTE a través del Supervisor(a) del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. **CLÁUSULA 28) – INDEPENDENCIA DEL (CONTRATISTA):** El (CONTRATISTA) desarrollará y ejecutará este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en forma independiente del contratante, en consecuencia, El (CONTRATISTA) no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 29) – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se celebra en consideración a la calidad personal del (CONTRATISTA). Por consiguiente, este no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, El (CONTRATISTA) puede subcontratarlos con autorización de EL CONTRATANTE. El Empleo de tales subcontratistas no releva a El (CONTRATISTA) de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA		COD: CT-GJC-01	
	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
		VERSION: 01	FECHA: 30-DICIEMBRE-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El (CONTRATISTA) no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las tareas que estos ejecuten, seguirá a cargo de (CONTRATISTA). EL CONTRATANTE podrá exigir al (CONTRATISTA) la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA 30) – SUSPENSIÓN Y RENUDACIÓN: La ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del (CONTRATISTA) o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, sin que se exija el afianzamiento.

CLÁUSULA 31) – INDEMNIDAD: El (CONTRATISTA) mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el (CONTRATISTA) será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA sea condenada por tal concepto, es El (CONTRATISTA) quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. (CONTRATISTA) mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que (CONTRATISTA) asume frente al equipo de talento humano, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLÁUSULA 32) – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 33) – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el (CONTRATISTA) y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro Especialista en Contratación Estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLÁUSULA 34) – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el (CONTRATISTA) a favor del Contratante, estará a cargo de la persona designado(a) por el Gerente - Contratante, para tal efecto por acto contractual.

CLÁUSULA 35) – OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS: Luego de finalizar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, El (CONTRATISTA) se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad del CONTRATANTE, que haya recibido para la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los bienes serán entregados al responsable del Almacén de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, hecho que, deberá constar por escrito. Los documentos serán devueltos al supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, como requisito de expedición del certificado de cumplimiento. Cualquier utilización de la información suministrada, distinta a la acordada para la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS queda estrictamente prohibida.

CLÁUSULA 36) – CONFIDENCIALIDAD: EL (CONTRATISTA) acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. El (CONTRATISTA) solo podrá revelar la información confidencial cuando, previamente, EL CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito, su divulgación.

PARÁGRAFO 1. Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégicos, conceptos o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de EL CONTRATANTE. Adicional a ello, los datos personales públicos, semi-privados, privados y sensibles que se tengan de bases de datos de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por EL CONTRATANTE como información confidencial. También serán confidenciales los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación del know how de EL CONTRATANTE bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 2. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la contratación por cuenta del (CONTRATISTA) y subsistirán aun después de finalizado el objeto contractual efectuado en el marco del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLÁUSULA 37) – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del (17) de febrero de 2021 y MANUAL DE CONTRATACIÓN - Resolución No. 019 del (17) de febrero 2021, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 002 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el Acuerdo No. 005 del nueve (09) de abril de

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA			
 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-01	
		VERSION: 01	FECHA: 30-DICIEMBRE-2024

2024 y finalmente modificado parcialmente por el Acuerdo de Junta Directiva No. 014 del Once (11) de octubre de 2024. **CLÁUSULA 38) – CONTROL SOCIAL:** El (CONTRATISTA) se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y su ejecución. **CLÁUSULA 39) – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, y son los siguientes documentos: **39.1).** Los estudios previos, los términos de condiciones definitivos. **39.2).** La oferta presentada por (CONTRATISTA). **39.3).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **39.4).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **39.5).** Anexos técnicos suscritos por las partes. **39.6).** Registro Presupuestal. **39.7).** MANUAL DE CONTRATACIÓN. **39.8).** Estados financieros del (CONTRATISTA). **39.9).** Manual de supervisión e interventoría. **CLÁUSULA 40) – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía contractual exigida y el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras. **CLÁUSULA 41) – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.

En constancia y una vez leído se firma en dos ejemplares, en LEBRIJA – SANTANDER, el TREINTA (30) DE ENERO del año Dos mil veinticinco (2025).

Firma:  CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO GERENTE CONTRATANTE E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	Firma:  XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA JAIMES C.C. No. 63.505.296 de Bucaramanga, S/der. R.L.: SEVEN AUDIT S.A.S CONTRATISTA
--	---

Proyecto y estado de ejecución y conceptos recibidos	Dra. Jairo Rivas Reyes - Psicólogo Administrativo - E.S.E. - M.D.C.
Revisó y aprobó aspectos contables y financieros	Dra. Marlene Darío Pacheco - Contadora Pública - Externa - E.S.E. - M.D.C.
Revisó y aprobó aspectos jurídicos	Abog. Iván Daniel García Gál - Coordinador Jurídico - Externa - E.S.E. - M.D.C.

145



CERTIFICA QUE:

SEVEN AUDIT S A S.

identificada con el NIT 900.950.445, mantiene vinculo comercial con esta Entidad a través de la Cuenta de Ahorros No. 90700933600, con fecha de apertura 4 de abril de 2016

Se expide a solicitud del cliente, en la ciudad de Bogota D.C., a los veintinueve (29) dias del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA CANALES DE ATENCION

E.S.E. Hospital Juan Pablo II Areatoca.

Objeto: "Prestación de servicios profesionales para el proceso de Cartera, facturación y glosas, contratación con eps, subproceso de radicación, liquidación de contratos con eps para la empresa social del estado Hospital Juan Pablo II Areatoca.

Lugar: E.S.E. Hospital Juan Pablo II Areatoca.

Sobre: Requisitos Habilitantes y propuesta Económica.

Seven Audit S.A.S.

ACTA DE CIERRE PROCESO: 095-2026

Objeto de la Invitación Privada: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

LUGAR: Secretaria de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca

FECHA: 01 de Julio de 2026

En cumplimiento al cronograma establecido en los Invitación Privada, se procedió la de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca a realizar el cierre y la respectiva apertura de sobre del PROCESO DE SELECCIÓN No. CD-095-2026, para lo cual se constató lo siguiente

No.	HORA	FECHA	PROPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL SOBRE	APERTURA DE SOBRE
1	N/A	01-07-2026	SEVEN AUDIT S.A.S. con NIT: 900950445-4 R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296 con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com	SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES SOBRE ORIGINAL Y PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICO – SOBRE ORIGINAL.	SE HACE LA APERTURA DEL SOBRE No. 1.

En constancia de lo anterior se firma por la Auxiliar Administrativa de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, a los 01 días de mes de Julio de 2026.


ERIKA YASMÍN GALVIS GÓMEZ
 Auxiliar Administrativa



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se reunieron los integrantes del Comité de Evaluación designado por el Gerente, conformado por **ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ**, Auxiliar Administrativa, y **OSCAR SEPULVEDA BADILLO**, asesor jurídico del Hospital con el fin de proceder a efectuar la evaluación jurídica, Técnica y económica de la propuesta presentada por **SEVEN AUDIT S.A.S.** con NIT: 900950445-4 con R.L. **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** - mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com de la siguiente manera:

1. Datos del Informe:

PROCESO: CD-095-2026

FECHA: 01 DE JULIO DE 2026

LUGAR: ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

2. Evaluación de requisitos jurídicos.

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos jurídicos:

NRO.	REQUISITO	CUMPLE O NO CUMPLE
1.	Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	Cumple
2.	Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.	Cumple
3.	Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.	Cumple
4.	Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.	Cumple
5.	En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.	Cumple
6.	Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.	Cumple
7.	Antecedentes fiscales de la Contraloría.	Cumple
8.	Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.	Cumple
9.	Antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional)	Cumple
10.	Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.	Cumple
11.	Definición de situación militar (Certificado) * https://www.libretamilitar.mil.co (certificado fecha 2026)	Cumple



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

206

12	Certificación cuenta bancaria (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)	Cumple
----	---	--------

3. Evaluación de requisitos técnicos y financieros.

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos técnicos y financieros:

3.1 Valor de lo propuesta.

La propuesta fue presentada por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000), lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

EM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER.	4	\$21.000.000	\$84.000.000

2.3 Experiencia e idoneidad.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
Idoneidad y Experiencia	El Acuerdo No. 018 del 16 de diciembre de 20204 en su ARTICULO 1. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación para establecer la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. 2. Las condiciones de la oferta referentes al valor, características, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para elegir la oferta más favorable para la entidad.	Los documentos allegados soportan la idoneidad en razón a la descripción - SI CUMPLE



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

207

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte se ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores d a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en lo tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventaj la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referenc

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores dest valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de esco

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o c a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales esp

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cump siguiente perfil:

El proponente anexaran dos (02) contratos o certificados de contratos ter y liquidados, celebrados y ejecutados por el proponente con entidades p privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que con los siguientes requisitos:

- 1) Haber sido ejecutado en cualquier tiempo
- 2) Que hayan tenido por objeto o actividades relacionados con el pro cartera y/o facturación, y/o glosas, y/o contratación con EPS.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Tem proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de part que hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditaci experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participa proponente en la forma asociativa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la present respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o cer y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el re contratante o cualquier otro documento contractual hábil que conteng minimo la siguiente información:



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

	Nombre entidad contratante Nombre del contratista Objeto del contrato Valor del contrato en pesos Valor del contrato en SMMLV Plazo de ejecución Fecha de iniciación Fecha de terminación Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada	
--	--	--

Conclusión: Una vez verificadas las condiciones y documentos de la propuesta se puede concluir que cumple con los requisitos técnicos y financieros contemplados en los estudios previos.

4. Conclusión de evaluación.

Una vez realizado la evaluación de la propuesta recibida, se define que la oferta presentada por **SEVEN AUDIT S.A.S.** con NIT: 900950445-4 con R.L. **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** - mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander, Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com **cumplió** con los criterios de evaluación.

Por lo cual se recomienda o sugiere que el proponente se encuentra habilitado para que la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, proceda a adjudicar el contrato al mencionado proponente.

En constancia firman los que en ella intervinieron el Primero (01) días del mes de Julio de 2026.

ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar Administrativa

OSCAR SEPÚLVEDA BADILLO
Asesor Jurídico del Hospital



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

209

ACTO POR EL CUAL SE JUSTIFICA Y SE ADJUDICA UN CONTRATO

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las contempladas en el Decreto Nro. 015 del 23 de julio de 199, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Artículo Nro. 18 del Acuerdo Nro. 005 de 2018 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, y

CONSIDERANDO

1. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACIÓN Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER".
2. Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"
3. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala los fines esenciales del estado:
"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"
4. Que el artículo 366 de la Constitución Política establece:
"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable"
5. Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares de conformidad a lo contemplado en el artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación)
6. Que el presente acto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca
7. Que el valor del avalúo comercial fue de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000) precio base mínimo para presentar oferta económica.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

210

8. Que el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes organismos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente.
9. Que, para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00220 de Junio 30 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.01 Remuneración de servicios técnicos administrativos.
10. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección, se realizó invitación a presentar propuesta a **SEVEN AUDIT S.A.S.** con NIT: 900950445-4 con R.L. **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** - mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com
11. Que el día Primero (01) de Julio de 2026 se realizó la evaluación y verificación de los requisitos contemplados en los estudios previos del presente proceso, concluyendo que la propuesta presentada por **SEVEN AUDIT S.A.S.** con NIT: 900950445-4 con R.L. **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** - mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos e igualmente la oferta económica se ajusta a los valores del estudio de mercado.
12. Que el Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de conformidad a los resultados del informe de evaluación, el cual hace parte integral del presente acto administrativo adjudicará el contrato a **SEVEN AUDIT S.A.S.** con NIT: 900950445-4 con R.L. **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** - mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com
13. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso de contratación directa No. CD-095-2026; Adjudicar y celebrar el contrato, que tiene por objeto contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACIÓN Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER a la empresa denominada **SEVEN AUDIT S.A.S.** con NIT: 900950445-4 con R.L. **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** - mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000), incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato según la propuesta de



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

211

valores unitarios presentada y con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto de se publicará en el SECOP II, a fin de publicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato adjudicado a través del presente acto se registrará por el Acuerdo Nro. 018 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Juan Pablo y los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Aratoca – Santander, el día Primero (01) días del mes de Julio de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Elaboro: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACIÓN Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

CONTRATO NO.	095-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTÍNEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
CONTRATISTA	SEVEN AUDIT S.A.S.
NIT No.	900950445-4
R.L.	XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA
C.C. NO.	CC: 63.505.296
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA - SANTANDER.
VALOR	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra **SEVEN AUDIT S.A.S.** con NIT: 900950445-4, con R.L. **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** para la Empresa Social del Estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) Que de acuerdo al estudio previo de fecha 30 de Junio de 2026 la Gerente de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, establece la necesidad de realizar la contratación de la Prestación de Servicios Profesionales cartera y demás en la ESE. 2) En el artículo 2º de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo. 3) Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 al referirse a las modalidades de selección

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

213

de contratistas señala en El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION: Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las modalidades la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. 4) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autoforma administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Junio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. 5) La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cumplimiento de su Misión y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. 6) Por su parte el artículo estableciendo en su ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 8) Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 9) Que conforme al Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) en su artículo 27 establece las modalidades de Contratación, encontrando que aquellos procesos contractuales que no superen los 100 MMLV pueden celebrarse bajo la modalidad de la contratación directa. 10) Que el parágrafo del artículo 27 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de contratación) establece que los eventos señalados, no será necesario obtener previamente varias propuestas. 11) Que teniendo en cuenta lo anterior, se elevó solicitud de oferta escrita **SEVEN AUDIT S.A.S. con NIT: 900950445-4, con R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com quien la recibe y presenta su propuesta y presenta su oferta dentro del término señalado. - 12) Qué **SEVEN AUDIT S.A.S. con NIT: 900950445-4, con R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com presento oferta económica por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000) 13) Que conforme a la evaluación realizada por el COMITÉ EVALUADOR de la ESE dio como resultado que **SEVEN AUDIT S.A.S. con NIT: 900950445-4, con R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com **cumplió** con los criterios de evaluación. 14) Que el HOSPITAL cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el compromiso adquirido objeto de este contrato con el CONTRATISTA, tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y que hace parte integral del presente contrato. 15) Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta se recibió oferta por parte de **SEVEN AUDIT S.A.S. con NIT: 900950445-4 con R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com la que una vez realizada la verificación de experiencia y cumplimiento de requisitos habilitantes, se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta por lo que se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. 16) Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe más adelante 17) Que los servicios que se van a adquirir por medio del presente contrato están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. 18) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA tiene disponibilidad presupuestal por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000) 19) Que la propuesta económica presentada por **SEVEN AUDIT S.A.S. con NIT: 900950445-4, con R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com fue la acogida por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA esto por el comité evaluador. 20) Que la propuesta económica presentada por **SEVEN AUDIT S.A.S. con NIT: 900950445-4, con R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com se ajusta al presupuesto de la misma, a su vez se viabiliza y por consiguiente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cabeza de su gerente firmará contrato con esta persona natural. 21) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca y el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración ejecución y liquidación de los contratos de la ESE se regirán por las normas del Derecho Privado y las demás normas que le sean concordantes. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la tabla siguiente y de acuerdo al significado establecido en el contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en las presentes cláusulas, deben entenderse de acuerdo con su significado natura y obvio.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

215

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CONTRATISTA	SEVEN AUDIT S.A.S. R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA NIT: 900950445-4

CLAUSULA 2: OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente sin vinculación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER.** **CLAUSULA 3: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la Prestación De Los Servicios Profesionales de la ESE en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a: 1.- Rendición de informes mensuales, trimestrales y semestrales de la normatividad vigente y de la necesidad de las EPS. 2. Realizar entrega de la información de gestión a la contadora (Procedimiento aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros) correspondiente a la circular 030 de 2013 (trimestral). 3. Realizar entrega de la información a la contadora informes de gestión para la circular 009 de 2016 complemento de la 2193 (cuando se requiera). 4. Realizar entrega de la información a la contadora correspondiente a Deudores Morosos (SEMESTRAL). 5. diligenciamiento en la plataforma INFORME 2193 en lo correspondiente al objeto del contrato (TRIMESTRAL); 6. Realizar el informe mensual y trimestral dirigido a la SUPERSALUD MENSUAL. 7. Elaborar, verificar y dar trámite a las cuentas por cobrar con las diferentes ERP. 8. Proyectar los documentos que se requieran para impulsar los procesos de selección y cobro que desarrolle la oficina de cartera. 9. Apoyar las actividades Administrativas que requiera la oficina para garantizar la completa legalización de los procesos de cobro de cartera. 10. Proyectar y tramitar respuestas a las observaciones presentadas por los deudores. 11. Apoyar jurídicamente a la oficina referente a la cartera, estableciendo comunicación constante con las EPS para mejorar el flujo de recursos para la ESE y garantizar el pago oportuno de la facturación, por medio de llamadas, envío de correos electrónicos, oficios, derechos de petición, gestión de cobro persuasivo y acciones judiciales a las EPS deudoras. 12. Asesoría, acompañamiento y trámite pertinente y/o complementario al proceso de cobro de la cartera morosa, ante las entidades que adeudan cartera por prestación de servicios médicos a la ESE, teniendo en cuenta el ítem anterior. 13. Dar respuesta a derechos de petición, tutelas, procesos judiciales y demás requerimientos en que haga parte la ESE, relacionados con cartera y la oficina de contratación. 14. Conciliación de ingresos presupuesto – tesorería y cartera. 15. Informar a contabilidad los movimientos de la cartera y Conciliar la cartera (saldos) con el área de contabilidad. 16. Realizar radicación de la facturación mensual en el sistema GD. 17. Digitar en el sistema los recibos de caja los pagos realizados por las entidades responsables de Pago. 18. Realizar las interfaces mediante GD – RIPS, en el sistema contable mensualmente. 19. Llevar la trazabilidad de la facturación en cuanto a producción, radicación y recibos de caja, facturación radicada y devuelta, glosas. 20. Ingresar al sistema GD. **CLAUSULA 4 – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

216.

solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

CLAUSULA 5: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 6: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA 7: DERECHOS DE LAS PARTES: ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Dará aplicación a lo



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

217

dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción). 3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. 4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **DEL CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente: 1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible. 2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. 3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca. 6. Informar



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

218

oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. 9). Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 11 del presente contrato. 10). Recibir colaboración en los temas que sean de necesidad para el cumplimiento de cada una de las actividades. 11). Recibir por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los elementos de trabajo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. 12). Las demás que sean del resorte del objeto del contrato. **CLAUSULA 8: INFORMES:** En desarrollo de la cláusula primera y segunda el contratista deberá presentar un informe de las actividades desarrolladas al final donde se evidencie por parte del supervisor la totalidad de las actividades requeridas y desarrolladas, con el objeto de poder ser autorizado el pago del presente contrato. **CLAUSULA 9: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación y la ley. **CLAUSULA 10: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración CUATRO (04) MESES, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA 11: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000) **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA está sometido al Régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica **PARÁGRAFO II:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.

EM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER.	4	\$21.000.000	\$84.000.000

CLAUSULA 12: FORMA DE PAGO: El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, estas a razón cada una de ellas de VEINITUN MILLON DE PESOS MCTE (\$21.000.000), previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

219

de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remunerarán por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generará interés alguno la suma de dinero adeudadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **PARÁGRAFO QUINTO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **CLAUSULA 13: PROTECCIÓN DEL SOFTWARE:** En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA requiera utilizar equipos o software del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA deberá observar las siguientes reglas: 1) No instalar software sin la autorización previa y escrita del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 2) No sacar copias del software de la entidad. 3) Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. 4) No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 5) No introducir modificación alguna al software instalado en el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. 6) Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. 7) Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. 8)



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

229

Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. 9) No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. **CLAUSULA 14: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Capítulo IX de la Supervisión e Interventoría de los contratos artículo 58, del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y con ello el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de supervisión e Interventoría). La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. **CLAUSULA 15: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EL HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 16: PENAL PECUNIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y éste contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar EL HOSPITAL con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. **Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. **CLAUSULA 17: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 26-000220 de Junio 30 del 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.01 Remuneración de servicios técnicos administrativos. **CLAUSULA 18: MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **CLAUSULA 19: RESPONSABILIDAD:** La SEVEN AUDIT S.A.S. con NIT: 900950445-4, con R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com se responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, a su vez será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 20: PROPIEDAD INTELECTUAL:** El contratista en caso de ser necesario cede a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de servicio y autoriza expresamente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de servicio, los cuales la EMPRESA



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de servicio, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 23 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 21: GARANTÍA:** Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

CLÁUSULA 22: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA 23: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

según corresponda. Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario. **CLAUSULA 24: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA] la información confidencial de propiedad de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA] de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Contratista y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 23 o con las funciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 25: MARCAS Y PATENTES:** El Contratista le garantiza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA 26: SUBCONTRATACIÓN:** La **SEVEN AUDIT S.A.S.** con NIT: 900950445-4, con R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA 27: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados. **CLAUSULA 28: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA que se compromete a realizar los trámites para su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. **CLAUSULA 29: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

223

los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b). Dar aviso inmediato a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegue a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c). No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario. **CLAUSULA 30: DERECHOS DE AUTOR:** La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dará aplicación a la normativa vigente, en todo lo relacionado sobre derechos de autor. Serán de propiedad del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los derechos patrimoniales de autor, por el tiempo que establezca la ley nacional, respecto de las obras o producciones o estudios o investigaciones o descubrimientos o invenciones o información o mejoras o diseños, resultantes durante la ejecución del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral, los cuales serán plenamente reconocidos al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. **CLAUSULA 31: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLAUSULA 32: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo VII de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). **CLAUSULA 33: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación). **CLAUSULA 34: CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el artículo 39 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación) y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLAUSULA 35: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aratoca- Santander. El contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales el contratista declara aceptar. **CLAUSULA 36: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato, el documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta, la propuesta, los documentos que se realicen en la ejecución del contrato, anexos y, los que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA 37: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

224

o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSULA 38: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los celebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor del contrato, por el tiempo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación deberán constar por escrito. Se deberá igualmente prever el restablecimiento de la garantía y sus riegos cuando se produzca una prórroga si es que se exigió el afianzamiento. **CLAUSULA 39: RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA 40: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA 41: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 42: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Para estos efectos se deberá adelantar el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). **CLAUSULA 43: NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación: CONTRATANTE – en la AVENIDA EL RAMAL ARATOCA; teléfono No. 3212083736 6916967 y correo electrónico ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co y el CONTRATISTA con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza a la ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica al correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. **CLAUSULA 44: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. **CLAUSULA 45: EJECUCIÓN:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA 46: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Aratoca - Santander y el domicilio contractual será el Municipio de Aratoca - Santander.

Para constancia se firma en Aratoca- Santander- en dos (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron, el día Primero (01) de Julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la ESE

EDGAR VEGA MARTÍNEZ
Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Por EL CONTRATISTA,

XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA
CC: 63.505.296
SEVEN AUDIT S.A.S.
NIT: 900950445-4

Revisó aspectos jurídicos: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo:

Aratoca, julio 01 de 2026.

Señora

Yurley Patiño Moreno

Apoyo Contabilidad y Presupuestos

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

Aratoca-Santander

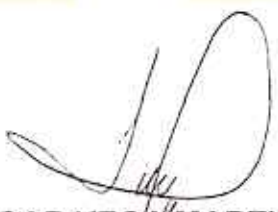
REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Cordial saludo,

Sírvase **EXPEDIR** certificado de registro presupuestal sobre presupuesto general de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPÍACION	VALOR	A FAVOR DE
2.1.2.02.02.008.01	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS- ADMINISTRACION	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000)	SEVEN AUDIT S.A.S

OBJETO: CONTRATO No. 095-2026 CD 26-00220, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACION, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.


EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca

226



REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
800.193.904-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00339

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00220

Sección o unidad ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	Código rápido: 260144
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.01	
Fondo / Fte de financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.1	: FUNCIONAMIENTO	
2.1.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.1.2.02.02.008.01	: Remuneración de Servicios Técnicos -Administración	

Valor Registro :\$ 84,000,000.00

Para : CONTRATO NO. 095-2026 CD 26-00220, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA - SANTANDER

NIT: 00900950445 - 4 SEVEN AUDIT S.A.S

Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS m/cte. (\$84,000,000.00)*****

Dado en el día Julio 01 de 2026

Elaboró: YURLEYP

Presupuesto



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Aratoca – Santander, Julio 01 de 2026.

Profesional:

MARIA LUCIA RÍOS MALAVERA

Tecnico Administrativo

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Ciudad.

REFERENCIA: DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de supervisión e Interventoría) me permito comunicarle que ha sido designado supervisor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes:

CONTRATO NO.	095-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTÍNEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
CONTRATISTA	SEVEN AUDIT S.A.S.
NIT No.	900950445-4
R.L.	XIMENA FERNANDA CASTANEDA
C.C. NO.	CC: 63.505.296
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER.
VALOR	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la TECNICO ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

En consecuencia, le corresponde realizar las funciones de vigilancia, control y garantizar el desarrollo del objeto del contrato, conforme al Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato y las demás que sean inherentes o se deriven de la labor de Supervisión de los contratos. En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato. Toda orden, instrucción e indicación necesarias para



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

218

el cabal cumplimiento del contrato debe darse por escrito, excepto en situaciones de urgencia, frente a las cuales, podrán darse verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor:

- a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- h. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

249

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
- d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- e) Responder por los resultados de su gestión.
- f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
- g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
- h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
- j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- RESPONSABILIDAD CIVIL
- RESPONSABILIDAD FISCAL
- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA
- RESPONSABILIDAD PENAL

Para el efecto señalado en esta comunicación, me permito anexarle el siguiente documento:

 Copia del contrato No. 095 de 2026

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

En constancia firman la presente designación, manifestando que acepta la designación de supervisor.

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca
Contratante

MARIA LUCIA RIOS MALAVERA
Tecnico Administrativo
Supervisor



Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





Número Póliza 4536365

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, SEVEN AUDIT S.A.S.

Este documento es la caratula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social SEVEN AUDIT S.A.S.	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9009504454
Dirección CARRERA 36 34 22 OF 401 BRR EL PRADO	Ciudad BUCARAMANGA	Teléfono 6977484

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social SEVEN AUDIT S.A.S.	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9009504454	Dirección CARRERA 36 34 22 OF 401 BRR EL PRADO	Ciudad BUCARAMANGA	Teléfono 6977484
---	-------------------------------	--	---	-----------------------	---------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8001939042
--	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17328506	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 092	Ciudad expedición SAN GIL	Fecha de expedición 2026-07-01
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217328506	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTIA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre CALIDAD DEL SERVICIO	Fecha inicial 01-JUL-2026	Fecha vencimiento 01-MAY-2027	Valor asegurado \$25.200.000,00	Prima \$68.768
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-JUL-2026	01-MAY-2027	\$16.800.000,00	\$39.179

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$97.947	Valor IVA \$18.610	Total a pagar \$116.557	Valor asegurado \$42.000.000,00	Total valor asegurado \$42.000.000,00
---------------------------------	-----------------------	----------------------------	------------------------------------	--

VALOR A PAGAR EN LETRAS: CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L

232

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA					
 Vigencia movimiento desde 01-JUL-2026	Vigencia movimiento hasta 01-MAY-2027	Número de días 304	Vigencia póliza desde 01-JUL-2026	Vigencia póliza hasta 01-MAY-2027	

Ramo 012	Producto NDX	Oficina 092	Usuario CUM001
-------------	-----------------	----------------	-------------------

INTERMEDIARIO					
Nombres y apellidos o razón social OMAIRA BARBOSA ASESORES DE SEGUROS LTDA.		Código 33976	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría AGENCIAS	% participación 100%
					Firma 97.947

COASEGURO		
Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder

CONDICIONES GENERALES APLICABLES						
Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Código de comercialización
CLAUSULA O	2017-01-01	13 - 18	F	06	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS:

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 005 - 2026, CON OBJETO REFERENTE A: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y CLOSAS, CON CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESO DE RADICACION, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO III DE ARATOCA - SANTANDER Y OTRAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

Seguros Generales Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9 Somos Grandes Contrayentes Por favor no efectuar retenciones sobre IVA. Los seguros de seguros no están sujetos a retención sobre la fuente (Decreto reglamentario 2509-85 Art 17). Autogestivos del Régimen de Presidencia 009-01 de 2010. Pasadillo de impuestos sobre las ventas régimen común objetivo de retención. En virtud del numeral 26 del artículo 339 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento de impuestos de timbre.

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.

INFORMACIÓN ADICIONAL	
-----------------------	--

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

233



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
HACE CONSTAR

Que la póliza de SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTIA UNICA) en la póliza 4530168 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Asegurado es SEVEN RUDI S.A.S. y Asegurado y/o Beneficiario es EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA y su documento 17326306 expedido el día 01 de Julio del 2026 se encuentra debidamente cancelado con valor de \$116.557.

Concepto	Valor
Prima	\$97.947
Impuestos	\$18.610
Total: \$116.557	

La presente póliza no es válida por falta de pago de la prima y de los certificados anexos que se emiten con fundamento en ello o por la renovación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Para constancia se firma en SAN GUAYAS el 1 día del mes de Julio de 2026.


Firma Autorizada



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II
RESOLUCIÓN No. 188 de 2026

(01 de Julio de 2026)

POR LA CUAL SE REALIZA LA APROBACIÓN DE UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN RAZÓN AL PROCESO CONTRACTUAL No. 095-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER."

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

En ejercicio de las funciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y en especial las que confiere la Ley 100 de 1993 y los artículos 19 y 21 del Decreto 015 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en por el Decreto 015 de 1999 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA la competencia para ordenar y dirigir las actuaciones administrativas está en cabeza del gerente.

Que el artículo 21 del decreto 015 de 1999 establece que el gerente tiene funciones conferidas por la Ley, ordenanzas o acuerdos y en lo pertinente respecto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA adelanto el proceso contractual No. 095-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER."

Que mediante el contrato No. 095 de 2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA ha suscrito con **SEVEN AUDIT S.A.S.** con NIT: 900950445-4, con R.L. **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga (Santander), con número telefónico: 3044765247 y correo electrónico: gerenciasevenauid@gmail.com, se procedió a ejecutar el objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER."

Que de conformidad a la cláusula veintiuno del contrato No. 095 de 2026 el contratista **SEVEN AUDIT S.A.S.** con NIT: 900950445-4, con R.L. **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga (Santander), con número telefónico: 3044765247 y correo electrónico: gerenciasevenauid@gmail.com; teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y en especial lo establecido en el ARTICULO 59, EL



CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

Que el contratista denominado **SEVEN AUDIT S.A.S.** con NIT: 900950445-4, con R.L. **XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA** mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga (Santander), con número telefónico: 3044765247 y correo electrónico: gerenciasevenaudit@gmail.com, el día 01 de julio de 2026 allegó la póliza No. 4536165

Que, de conformidad al siguiente cuadro, se describen los valores y coberturas de las pólizas enunciadas en el acápite anterior, así:

3. Número de Contrato:		095 de 2026					
4. Objeto del Contrato:		"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER."					
5. Contratista:		SEVEN AUDIT S.A.S. con NIT: 900950445-4, con R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga (Santander), con número telefónico: 3044765247 y correo electrónico: gerenciasevenaudit@gmail.com					
6. Póliza No:		4536165					
7. Fecha expedición:		01 DE JULIO DE 2026					
8. Expedida por:		SURA					
9. Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	9. Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 25.200.000	01	07	2026	01	05	2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$16.800.000	01	07	2026	01	05	2027

Que, en dicha póliza se describe puntualmente el objeto, amparos del seguro, valor asegurado y vigencia, en los términos de duración que establece la cláusula decima del contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la Ley.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

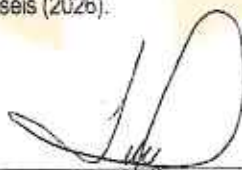
ARTICULO PRIMERO: Apruébese la póliza única de seguro de cumplimiento que a continuación se detalla:

3. Número de Contrato:		095 de 2026						
4. Objeto del Contrato:		"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER."						
5. Contratista:		SEVEN AUDIT S.A.S. con NIT: 900950445-4, con R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga (Santander), con número telefónico: 3044765247 y correo electrónico: gerenciasevenaudit@gmail.com						
6. Póliza No:		4536165						
7. Fecha expedición:		01 DE JULIO DE 2026						
8. Expedida por:		SURA						
9. Tipo de Amparos		Valor Asegurado (\$)		9. Vigencia				
				Fecha Inicial			Fecha Final	
				Día	Mes	Año	Día	Mes
CALIDAD DEL SERVICIO		\$ 25.200.000	01	07	2026	01	05	2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		\$16.800.000	01	07	2026	01	05	2027

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Aratoca – Santander "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA" al Primer (01) día del mes de Julio de Dos Mil Veintiséis (2026).



EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Proyecto: Y.C.P.R. / Apoyo Jurídico

Aprobó: Abg. Oscar Sepúlveda Bello / Asesor jurídico externo.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

237

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACIÓN Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

CONTRATO NO.	095-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT NO.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTÍNEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
CONTRATISTA	SEVEN AUDIT S.A.S. CON NIT: 900950445-4 R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA
C.C. NO.	CC: 63.505.296
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA - SANTANDER.
VALOR	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO	PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN	TREINTA UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026
CDP No.	26-00220
RP No.	26-00339

ACTA DE INICIACIÓN:

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra **SEVEN AUDIT S.A.S.** con NIT: 900950445-4, con R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; mediante la presente acta, fijan la fecha de iniciación del contrato No. 095 de 2026 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

238

CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER." y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 01-07-2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, con domicilio principal en el Aratoca - Santander, con NIT: 800193904-2 con R.L. de le Dr. EDGAR VEGA MARTINEZ y **SEVEN AUDIT S.A.S.** con NIT: 900950445-4 con R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía CC: 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga - Santander; Celular: 3044765247 y correo gerenciasevenaudit@gmail.com, suscribieron el contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER."**
2. Que de conformidad a la cláusula 10. **PLAZO:** *El presente contrato tiene una duración de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato.*
3. Que la cláusula 45. **EJECUCIÓN:** *Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar.*
4. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA constato que existe CDP y con ello se realizó el RP del contrato y finalmente con la propuesta u oferta verificada se constató que el contratista está a paz y salvo con la seguridad social.
5. Que la CLAUSULA 21: **GARANTÍA:** *Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:*

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

239

Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
----------------------	-----------------------------	---

6. Que mediante la Resolución No. 188 del 01-07-2026 la gerencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA le impartió aprobación a la póliza No. 4536165 en los siguientes términos:

3. Número de Contrato:		095 de 2026					
4. Objeto del Contrato:		"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER."					
5. Contratista:		SEVEN AUDIT S.A.S. con NIT: 900950445-4, con R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.505.296, con domicilio contractual en Bucaramanga (Santander), con número telefónico: 3044765247 y correo electrónico: gerenciasevenaudit@gmail.com					
6. Póliza No:		4536165					
7. Fecha expedición:		01 DE JULIO DE 2026					
8. Expedida por:		SURA					
9. Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	9. Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 25.200.000	01	07	2026	01	05	2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$16.800.000	01	07	2026	01	05	2027

7. Que mediante oficio del 01-07-2026 la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, el cual notifico de manera personal el mismo día, designo como supervisor del contrato a MARIA LUCIA RÍOS MALAVERA Tecnico Administrativo.
8. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato, es obligación del contratista suscribir la presente acta de inicio
9. Por lo anterior las partes,



240

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE CARTERA, FACTURACION Y GLOSAS, CONTRATACION CON EPS, SUBPROCESOS DE RADICACIÓN, LIQUIDACION DE CONTRATOS CON EPS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PLABO II DE ARATOCA – SANTANDER." el día Primero (01) de Julio de 2026.

Para constancia se firma en el Municipio de Aratoca – Santander, por las partes intervinientes en dos ejemplares originales de igual valor, el día Primero (01) de Julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la ESE

MARIA LUCIA RIOS MALAVERA
C.C. No. 37.891-352 de San Gil
Tecnico administrativo

Por EL CONTRATISTA,

SEVEN AUDIT S.A.S.
R.L. XIMENA FERNANDA CASTAÑEDA
NIT: 900950445-4
CC: 63.505.296

EDGAR VEGA MARTINEZ
Vo. Bo. Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Revisó sector jurídico: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo.